

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE BRASIL Y URUGUAY (ACUERDO Nº 2)

ALADI/AAP.CE/2.15
14 de noviembre de 1990

Decimoquinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen modificar el Acuerdo de Complementación Económica nº 2 (PEC) suscrito entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo 19..- Ampliar el ámbito de aplicación del Acuerdo de Complementación Económica nº 2 (PEC) mediante la incorporación de los nuevos productos negociados por la República Federativa del Brasil y por la República Oriental del Uruguay, respectivamente, que se registran en el Anexo 1 de este Protocolo.

Artículo 20..- Modificar las condiciones de negociación pactadas para la importación de los productos que se registran en el Anexo 2 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se consignan en dicho anexo.

Artículo 30..- Adecuar el régimen de origen establecido en el Acuerdo de Complementación Económica nº 2, al Régimen General de Origen adoptado por la Asociación de conformidad con la Resolución 78 del Comité de Representantes, en cuanto corresponda.

El Régimen de Origen que se anexa al presente Protocolo como resultado de la adecuación a que se refiere el párrafo anterior, sustituye en todos sus términos el Anexo III del presente Acuerdo.

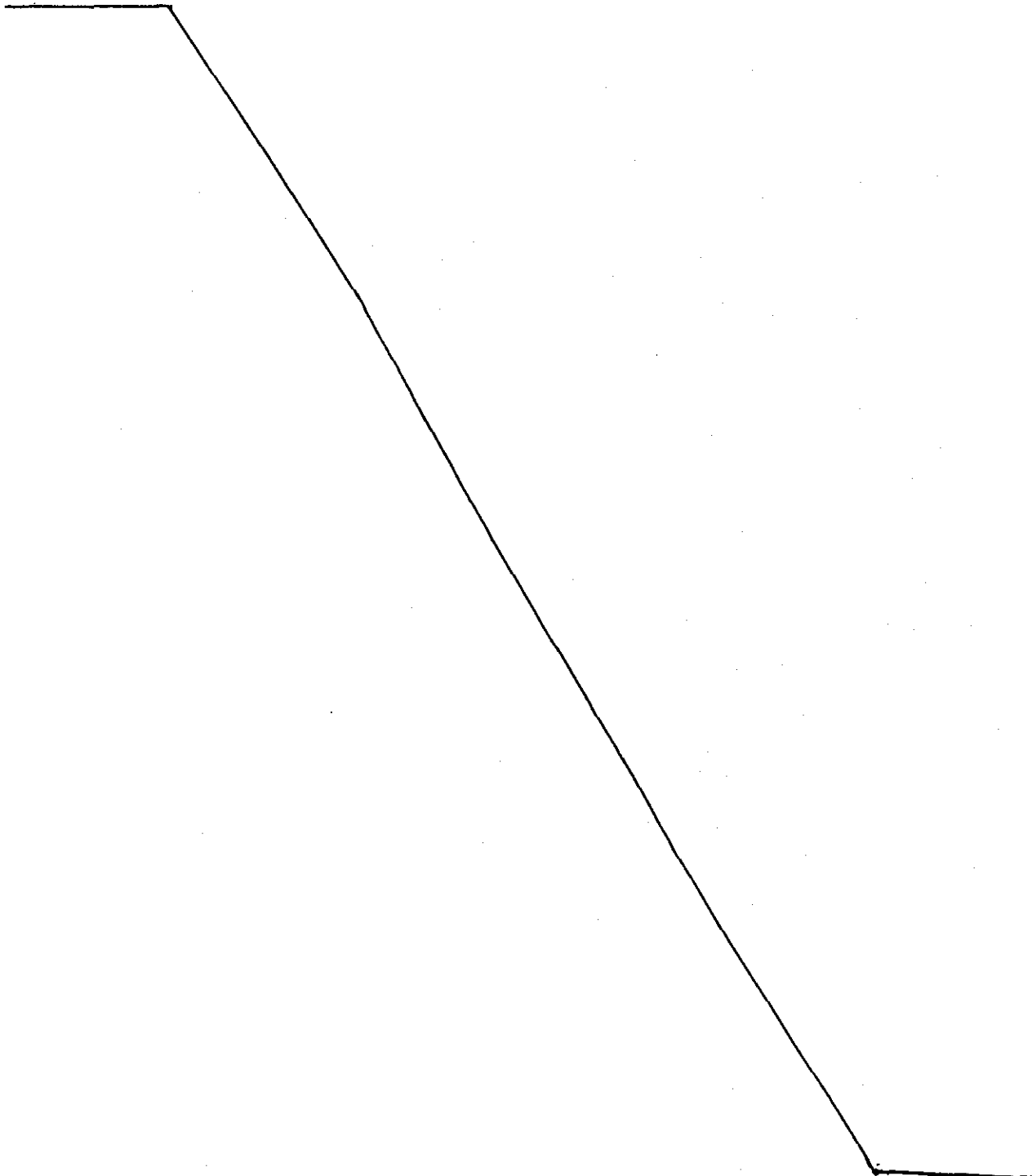
Artículo 40..- Suprimir la Norma Complementaria 3 C) registrada en el Acuerdo de Complementación Económica nº 2 relativa al mantenimiento del valor de las concesiones.

Artículo 50..- Eliminar las Condiciones específicas identificadas en el numeral 4 de las Notas Complementarias del Acuerdo de Complementación nº 2, con excepción de las siguientes:

- 1.0 Sujeta al mecanismo del artículo 70 del decreto-ley nº 63/66;
- 2.4 En cualquier momento podrá suspenderse el despacho aduanero hacia determinada región, respetados los cupos ya autorizados;

- 3.0 Cupo a aprovecharse en partidas semestrales, iguales, no acumulables;
- 3.1 En cualquier momento podrá establecerse el aprovechamiento en partidas semestrales, iguales, no acumulables, respetados los cupos ya autorizados; y
- 6.0 Cada producto y/o subposición no podrá superar el 50 por ciento del cupo.

Artículo 60.- La importación de los productos comprendidos en este Protocolo se regulará, en todo cuanto no hubiere sido modificado por el presente, por las disposiciones del Protocolo de fecha 30 de setiembre de 1986.



ANEXO 1

INCLUSION DE PRODUCTOS NUEVOS NEGOCIADOS POR LA
REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

A. Brasil

B. Uruguay

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 4 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 06.02 :	: LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS : ESQUEJES E INJERTOS : 06.02.0.01: PLANTAS Y RAICES	: LI	: CODIGO 7
: 06.02.0.02:	: ESTACAS, INJERTOS, CEPAS	: LI	: CODIGO 7
: 06.02.0.99:	: LOS DEMAS	: LI	: CODIGO 7
: 07.01 :	: LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS : 07.01.0.04: AJOS	: LI	: EX. AJOS PARA SIEMBRA : CODIGO 7
: 07.01.0.05:	: CEBOLLAS	: LI	: EX. FRESCAS : CODIGO 6. MONTO: 1.500 TONELADAS : PREFERENCIA VIGENTE DE NOVIEMBRE A ABRIL : DEL AÑO SIGUIENTE
: 08.02 :	: AGRIOS FRESCOS O SECOS : 08.02.0.01: NARANJAS	: LI	: CODIGO 7
: 08.09 :	: BAYAS FRESCAS : 08.09.0.01: FRESAS (FRUTILLAS)	: LI	: CODIGO 7

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 5 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 08.10 :	: FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADI- : CION DE AZUCAR :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 08.10.0.07 :	: FRESAS (FRUTILLAS) :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 12.08 :	: RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O SECAS, INCLUSO COR- : TADAS, SIN TOSTAR; GARROFAS FRESCAS O SECAS, IN- : CLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS : Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN : LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPREN- : DIDOS EN OTRAS POSICIONES :	: LI :	: EX. POLEN DE ABEJAS : CODIGO 7 :
: 12.08.0.03 :	: HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS : PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EX- : PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES :	: LI :	: EX. POLEN DE ABEJAS : CODIGO 7 :
: 13.02 :	: GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESI- : NAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES :	: LI :	: EX 1. PROPOLEOS : CODIGO 7 :
: 13.02.3 :	: GOMORRESINAS, RESINAS Y OLEORRESINAS :	: LI :	: EX 2. EXTRACTOS DE PROPOLEOS EN POLVO Y : LIQUIDOS : CODIGO 7 :
: 13.02.3.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX 1. PROPOLEOS : CODIGO 7 :
: 20.07 :	: JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE : LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION: : DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR :	: LI :	: EX. CONCENTRADO : CODIGO 1 :
: 20.07.1 :	: DE FRUTAS :	: LI :	: EX. CONCENTRADO : CODIGO 1 :
: 20.07.1.02 :	: DE LIMON :	: LI :	: EX. CONCENTRADO : CODIGO 1 :
: 29.01 :	: HIDROCARBUROS :	: LI :	: EX. ACIDO MEFFNAMICO :
: 29.01.5 :	: AROMATICOS :	: LI :	: EX. ACIDO MEFFNAMICO :
: 29.01.5.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX. ACIDO MEFFNAMICO :

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.01.5.99: (CONT.)			: CODIGO 7
: 29.03	: DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS DE LOS : HIDROCARBUROS		
: 29.03.1	: SULFONADOS (ACIDOS SULFONICOS)		
: 29.03.1.02	: ACIDOS TOLUENSULFONICOS	: LI	: EX. ACIDO PARATOLENSULFURICO
			: CODIGO 7
: 29.03.1.99	: LOS DEMAS	: LI	
			: EX. TOLUENO SULFONADO DE SODIO
			: CODIGO 7
: 29.05	: ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, : SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS		
: 29.05.1	: ALCOHOLES CICLANICOS, CICLENICOS Y CICLOTERPENICOS		
: 29.05.1.99	: LOS DEMAS	: LI	
			: EX. AMBROXOL TEOFILINATO ACETATO
			: CODIGO 7
: 29.14	: ACIDOS MONOCARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- : ROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE-		
: 29.14.5	: NADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS		
: 29.14.5	: LOS DEMAS ACIDOS ACICLICOS SATURADOS		
: 29.14.5.99	: LOS DEMAS	: LI	
			: EX. ESTERES METILICOS DE ACIDOS GRASOS
			: COMPRENIDOS ENTRE C10 Y C18, AMBOS IN-
			: CLUSIVE
			: CODIGO 7
: 29.14.6	: ACIDOS ACICLICOS NO SATURADOS		
: 29.14.6.05	: METACRILATO DE METILO	: LI	
			: EX. MONOMERO
			: CODIGO 1

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 7 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.14.6.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX. SORBATO DE POTASIO : CODIGO 3 :
: 29.22 : 29.22.6 :	: COMPUESTOS DE FUNCION AMINA : AMINAS CICLANICAS, CICLENICAS Y CICLOTERPENICAS, : SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, : NITROSADOS Y SUS SALES : 29.22.6.99 : LOS DEMAS :	: LI :	: EX. CLONIDINA HCL : CODIGO 7 :
: 29.35 : 29.35.1 : 29.35.1.99 :	: COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS : NUCLEICOS : CARBAZOL Y SUS DERIVADOS : LOS DEMAS :	: LI :	: EX. FAMOTIDINA : CODIGO 7 :
: 29.35.2 : 29.35.2.99 :	: PIRIDINA Y SUS DERIVADOS : LOS DEMAS :	: LI :	: EX. KETOTIFENO FUMARATO ACIDO : CODIGO 7 :
: 29.35.9 : 29.35.9.99 :	: OTROS COMPUESTOS HETEROCICLICOS : LOS DEMAS :	: LI :	: EX 1. TIAMULIDE (TIAMUTIN HIDROGENE FU- : MARATE) : CODIGO 7 : EX 2. TRIPOTASIO DICITRATO BISMUTATO : (T.O.S.) : CODIGO 7 : EX 3. ENALAPRIL MALEATO : CODIGO 7 : EX 4. ACIDO 6 - AMINOPENICILINICO : CODIGO 7

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
:29.36 :29.36.0.99	:SULFAMIDAS :LOS DEMAS	: LI	EX 1. ORTO-PARA-TOLUENO SULFONAMIDA CODIGO 7
			EX 2. NIMESULIDA CODIGO 7
			EX 3. 4-NITRO-2-FENOXIMETANESULFONANILIDA CODIGO 7
:29.38	:PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS :POR SINTESIS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS NATURALES),		
	:ASI COMO SUS DERIVADOS EN TANTO SE UTILICEN PRIN- :CIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADAS O NO ENTRE		
	:SI, INCLUSO EN SOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE		
:29.38.2	:VITAMINAS Y SUS DERIVADOS QUE PRESENTEN LA MISMA		
	:ACTIVIDAD		
:29.38.2.10	:VITAMINAS "B"		
:29.38.2.16	:VITAMINA B-12 (COBALAMINAS)	: LI	EX 1. CIANOCOBALAMINA CODIGO 1
			EX 2. HIDROXOCOBALAMINA CODIGO 1
:29.39	:HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS;		
	:SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HOR-		
	:MONAS; OTROS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE		
	:COMO HORMONAS		
:29.39.2	:HORMONAS DE LA GLANDULA TIROIDES		
:29.39.2.99	:LOS DEMAS	: LI	CODIGO 7
:29.39.3	:HORMONAS CORTICO-SUPRARRENALES Y SIMILARES, SUS		
	:ESTERES Y SUS SALES		
:29.39.3.03	:DEHIDROCORTISONA (PREDNISONA)	: LI	CODIGO 7

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 9 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.39.3.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX 1. 9 ALFA-FLUORO-16 ALFA-HIDROXIPRED- : NISOLONE ACETONIDE Y BASE : CODIGO 7 : EX 2. LAS DEMAS HORMONAS CORTICO-SUPRA- : RRENALES : CODIGO 7
: 29.39.4 :	: HORMONAS OVARICAS Y SIMILARES, SUS ESTERES Y SUS :	: :	: :
: 29.39.4.03 :	: SALES : ESTRADIOL (DIHIDROFOLICULINA) :	: LI :	: CODIGO 7
: 29.39.4.04 :	: ALFA Y BETA-PROGESTERONA :	: LI :	: CODIGO 7
: 29.39.4.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX 1. N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA : CODIGO 7 : EX 2. LAS DEMAS HORMONAS OVARICAS Y SUS : SEMEJANTES : CODIGO 7
: 29.39.5 :	: HORMONAS TESTICULARES Y SIMILARES, SUS ESTERES Y :	: :	: :
: 29.39.5.01 :	: SUS SALES : TESTOSTERONA :	: LI :	: EX 1. CLOSTEBOL : CODIGO 7 : EX 2. LOS DEMAS : CODIGO 7
: 29.39.5.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: :

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.39.5.99 :	: (CDNT.) :	:	: EX LAS DEMAS HORMONAS TESTICULARES Y : SEMEJANTES : CODIGO 7
: 29.41 :	: HETEROSIDOS NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, : SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS	:	:
: 29.41.0.99 :	: LOS DEMAS	: LI	: EX. BROMOCRIPTINA MESILATO : CODIGO 7
: 29.42 :	: ALCALOIDES VEGETALES NATURALES O REPRODUCIDOS POR : SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y OTROS DERI- : VADOS	:	:
: 29.42.9 :	: OTROS ALCALOIDES Y SUS SALES	:	:
: 29.42.9.99 :	: LOS DEMAS	: LI	: EX. TARTRATO DE ERGOTAMINA : CODIGO 7
: 29.44 :	: ANTIBIOTICOS	:	:
: 29.44.0.01 :	: PENICILINAS Y SUS DERIVADOS	: LI	: EX 1. PENICILINA G BENZOTINICA : CODIGO 7
:	:	:	: EX 2. LOS DEMAS : CODIGO 1
: 29.44.0.02 :	: ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS	: LI	: EX. ESTREPTOMICINA : CODIGO 7
: 29.44.0.03 :	: DIHIDROESTREPTOMICINA Y SUS DERIVADOS	: LI	: EX. DIHIDROESTREPTOMICINA : CODIGO 7

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 11 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: REGIMEN PREF. GRAV. :
		: LEGAL PORC. RESI. :	
		: ARANC.NACIONAL :	
			: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.44.0.04 :	: CLOROTETRACICLINA (AUREOMICINA) :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 29.44.0.07 :	: OXITETRACICLINA :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 29.44.0.09 :	: OTRAS TETRACICLINAS Y SUS DERIVADOS :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 29.44.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX 1. CEFALOSPORINAS :
			: CODIGO 7 :
			: EX 2. AMICACINA Y SUS DERIVADOS :
			: CODIGO 7 :
: 30.03 :	: MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINA- :		
	: RIA :		
: 30.03.9 :	: OTROS :		
: 30.03.9.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: EX 1. CREMA DE PROPOLEOS :
			: CODIGO 1 :
			: EX 2. UNGUENTO DE PROPOLEOS :
			: CODIGO 1 :
: 32.11 :	: SECATIVOS PREPARADOS :		
: 32.11.0.01 :	: SECATIVOS PREPARADOS :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 33.01 :	: ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS :		
	: O CONCRETOS; RESINOIDES; SOLUCIONES CONCENTRADAS :		
	: DE ACEITES ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN LOS ACEI- :		
	: TES FIJOS, EN LAS CERAS O EN MATERIAS ANALOGAS, :		

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 12 -

ALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC.NACIONAL	OBSERVACION
33.01	(CONT.) OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES					
33.01.1	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS					
33.01.1.13	DE PETIT GRAIN	LI				CODIGO 7
33.01.1.15	DE CIDRA; DE TORONJA; DE MANDARINA	LI				EX. DE MANDARINA CODIGO 7
33.01.1.99	LOS DEMAS	LI				EX. DE POMELO CODIGO 7
33.06	PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS, PREPARADOS; AGUAS DESTILADAS AROMATICAS Y SOLUCIO- NES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES, INCLUSO MEDICI- NALES					
33.06.1	PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS, PREPARADOS					
33.06.1.99	LOS DEMAS	LI				EX. BOLSITAS PERFUMADORAS DE AMBIENTES CODIGO 2
34.02	PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS; PREPARACIONES TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LAVAR, CONTENGAN O NO JABON					
34.02.0.01	PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS	LI				EX. DISODIUM N-OCTADECIL SULFOSUCCINA- MATO CODIGO 2
37.05	PLACAS, PELICULAS SIN PERFORAR Y PELICULAS PERFO- RADAS (DISTINTAS DE LAS CINEMATOGRAFICAS), IMPRE-					

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAY. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 38.19.0.15 :	: (CONT.) :		: TOS :
: 38.19.0.21 :	: REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO Y LABORATO- : RIO :	: LI :	: EX 1. REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DE : LA TOXOPLASMOSIS : CODIGO 1 : EX 2. REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DE : LA ENFERMEDAD DE CHAGAS : CODIGO 1 : EX 3. REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DE : LA HIDATIDOSIS : CODIGO 1 : EX 4. REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL : EMBARAZO POR AGLUTINACION DIRECTA : CODIGO 1 :
: 39.01 :	: PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y : DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O : NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RE- : SINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS PO- : LIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.) :		
: 39.01.4 :	: PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS :		
: 39.01.4.06 :	: POLIURETANOS :	: LI :	: EX. PLANCHAS DE ESPUMA DE POLIURETANO : CODIGO 1 :
: 39.02 :	: PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION : (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTI- : LENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO : DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS : DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y : POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, : ETC.) :		
: 39.02.1 :	: LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER- : SIONES O SOLUCIONES) :		
: 39.02.1.01 :	: POLIETILENO :	: LI :	: EX. EMULSION DE POLIETILENO PARA USO : TEXTIL :

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 15 -

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
39.02.1.01	(CONT.)		CODIGO 6. MONTO: 50 TONELADAS
39.02.1.06	VINILIDENICAS	LI	EX. POLIMERO DE CLORURO DE VINILIDENO CODIGO 1
39.02.3	MONOFILAMENTOS (CON MAS DE 1 MILIMETRO EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL), TUBOS, BA- RRAS, VARILLAS O PERFILES, INCLUIDOS LOS DESPERDI- CIOS Y RESTOS DE MANUFACTURAS		
39.02.3.10	POLIACRILICOS, POLIMETACRILICOS Y COPOLIMEROS A- CRILOMETACRILICOS	LI	CODIGO 1
39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y O- TROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFI- CADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELODIOE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA		
39.03.2	CELULOSA REGENERADA		
39.03.2.01	PELICULAS, LAMINAS U HOJAS (CELOFAN)	LI	EX. VIRUTA DE CELOFAN CODIGO 7
39.03.6	ESTERES Y ETERES Y DEMAS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA EN PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TI- RAS		
39.03.6.02	ACETATOS DE CELULOSA	LI	EX. EN HOJAS, LAMINAS O PELICULAS CODIGO 1
42.03	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO		
42.03.9	OTROS		
42.03.9.99	LOS DEMAS	LI	EX. CORREAS PARA RELOJES PULSERA

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN P REF. GRAV. : LEGAL P DRC. RESI. : ARANC. NAC IONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 42.03.9.99: (CONT.) :	:	:	: CODIGO 7 :
: 43.01 : : 43.01.0.06: DE VISON :	: PELETERIA EN BRUTO : DE VISON :	: LI :	: EX. PIELS SALADAS : CODIGO 7 :
: 43.02 : : 43.02.1 : : 43.02.1.04: DE VISON :	: PELETERIA CURTIDA O ADOBADA, INCLUSO ENSAMBLADA EN: : NAPAS, TRAPEDIOS, CUADRADOS, CRUCES O PRESENTACIO- : NES ANALOGAS; SUS DESPERDICIOS Y RETALES, SIN CO- : SER : PIELES CURTIDAS O ADOBADAS : DE VISON :	: LI :	: CODIGO 7 :
: 44.03 : : 44.03.1 : : 44.03.1.00: PARA PULPA : 44.03.1.02: NO CONIFERAS :	: MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMEN- : TE DESBASTADA : MADERA PARA TRITURACION : PARA PULPA : NO CONIFERAS :	: LI :	: EX. ROLLIZOS DE EUCALIPTUS : CODIGO 3 :
: 53.11 : : 53.11.0.01: TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS : TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS CARDADOS, QUE : CONTENGAN POR LO MENDS 85% EN PESO DE LANA O DE : PELOS FINOS :	:	: LI :	: EX. TEJIDOS DE TAPICERIA CONFECCIONADOS : EN TELARES MANUALES POR ARTESANOS : CODIGO 7 :
: 54.05 : : 54.05.0.01: DE LINO :	: TEJIDOS DE LINO O DE RAMIO : DE LINO :	: LI :	: EX. TEJIDOS DE LINO Y SUS MEZCLAS CON : OTRAS FIBRAS : CODIGO 4 :

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 17 -

: MALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 54.05.0.02 :	: DE RAMIO :	: LI :	: EX. TEJIDOS DE RAMIO Y SUS MEZCLAS CON : OTRAS FIBRAS : CODIGO 7 :
: 58.01 :	: ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, : INCLUSO CONFECCIONADOS :	: LI :	: EX. TAPICES CONFECCIONADOS EN TELARES : MANUALES POR ARTESANOS : CODIGO 7 :
: 58.01.0.01 :	: DE LANA O DE PELOS FINOS :	: LI :	: EX. TAPICES CONFECCIONADOS EN TELARES : MANUALES POR ARTESANOS : CODIGO 7 :
: 58.10 :	: BORDADOS DE TODAS CLASES, EN PIEZAS, TIRAS O MOTI- : VOS :	: LI :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 58.10. : 0.02; 58.10.0.03; 58.10.0.04 Y 58.10.0. : 99 :
: 58.10.0.01 :	: DE ALGODON :	: LI :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 58.10. : 0.02; 58.10.0.03; 58.10.0.04 Y 58.10.0. : 99 :
: 58.10.0.02 :	: DE SEDA :	: LI :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 58.10.0.01 :
: 58.10.0.03 :	: DE FIBRAS ARTIFICIALES :	: LI :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 58.10.0.01 :
: 58.10.0.04 :	: DE FIBRAS SINTETICAS :	: LI :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 58.10.0.01 :
: 58.10.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 58.10.0.01 :

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: REGIMEN PREF. GRAV. :
		: LEGAL PORC. RESI. :	
		: ARANC.NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 59.15 :	: MANGUERAS Y TUBOS ANALOGOS, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS :		
: 59.15.0.01 :	: MANGUERAS Y TUBOS ANALOGOS, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS :	: LI :	: EX. MANGUERAS PARA INCENDIOS CON ENVOLTURA TUBULAR DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS, RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON MATERIAS PLASTICAS CODIGO 1 :
: 61.09 :	: CORSES, CINTURILLAS, FAJAS, SOSTENES, TIRANTES, LIGUEROS, LIGAS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE TEJIDOS O DE PUNTO, INCLUSO ELASTICOS :		
: 61.09.0.01 :	: SOSTENES :	: LI :	: CODIGO 6. MONTO: 150.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON EL ITEM 61.09.0.99 :
: 64.02 :	: CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO; CALZADO CON SUELA DE CAUCHO O DE MATERIA PLASTICA ARTIFICIAL (DISTINTO DEL COMPRENDIDO EN LA POSICION 64.01) :		
: 64.02.0.01 :	: CON SUELA DE CUERO :	: LI :	: CODIGO 1 :
: 64.02.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: CODIGO 1 :
: 64.05 :	: PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL :		
: 64.05.0.01 :	: PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL :	: LI :	: EX 1. TACOS PLASTICOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO CODIGO 1 :
			: EX 2. PLANTILLA DE ARMADO CON BASE PLAS-

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 64.05.0.01 : (CONT.)	:	:	: TICA : CODIGO 1 : EX 3. LAS DEMAS PARTES COMPONENTES DE : CALZADOS : CODIGO 1
: 66.01 : PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES, INCLUIDOS LOS : PARAGUAS-BASTON Y LOS QUITASOLES-TOLDO Y ANALOGOS : 66.01.0.99 : LOS DEMAS	:	: LI	: EX. SOMBRILLAS Y SUS PARTES CON ARMAZON : 100% EN RESINAS SINTETICAS : CODIGO 2
: 70.05 : VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO ("VIDRIO DE VENTANAS"), : SIN LABRAR (INCLUIDO EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDO : EN EL CURSO DE LA FABRICACION), EN HOJAS DE FORMA : CUADRADA O RECTANGULAR : 70.05.9 : OTROS : 70.05.9.01 : CON ESPESOR HASTA 10 MM INCLUSIVE	:	: LI	: EX. VIDRIO PLANO, TRANSPARENTE, ESTIRADO : CODIGO 2
: 70.14 : ARTICULOS DE VIDRIO PARA EL ALUMBRADO Y SE&ALIZA- : CION Y ELEMENTOS OPTICOS DE VIDRIO QUE NO ESTEN : TRABAJADOS OPTICAMENTE NI SEAN DE VIDRIO OPTICO : 70.14.0.01 : DE CRISTAL	:	: LI	: EX. ARTICULOS PARA SE&NALIZACION VIAL : CODIGO 7
: 73.13 : CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADAS EN CALIENTE : O EN FRIO : 73.13.7 : REVESTIDAS, CON ESPESOR INFERIOR A 3 MM : 73.13.7.99 : LOS DEMAS	:	: LI	: EX. CHAPA CROMADA DENOMINADA "TIN FREE : STEEL" : CODIGO 2

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O R S E R V A C I O N --- :
: 73.31 :	: PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, GRAPAS ON- : DULADAS O BISELADAS, ALCAYATAS, GANCHOS Y CHINCHES- : TAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CA- : BEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE : CABEZA DE COBRE : 73.31.0.99: LOS DEMAS	:	:
:	:	: LI	: EX. GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS : CODIGO 2
: 76.16 :	: OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO : 76.16.9 : OTROS : 76.16.9.99: LOS DEMAS	:	:
:	:	: LI	: EX. ESCALERAS PARA USO DOMESTICO : CODIGO 1
: 84.12 :	: GRUPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTEN- : GAN, REUNIDOS EN UN SOLO CUERPO, UN VENTILADOR CON: : MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA : TEMPERATURA Y LA HUMEDAD : 84.12.8 : PARTES Y PIEZAS SUeltas : 84.12.8.01: PARTES Y PIEZAS SUeltas	:	:
:	:	: LI	: EX. LAS DEMAS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES : PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO : DE AUTOMOVILES : CODIGO 7
: 84.15 :	: MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION : DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES : 84.15.8 : PARTES Y PIEZAS SUeltas : 84.15.8.03: PARA MAQUINAS O APARATOS NO DOMESTICOS	:	:
:	:	: LI	: EX. PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE CON- : DENSADORES PARA UNIDADES DE ACLIMATACION : DE AIRE : CODIGO 7
: 84.15.9 :	: OTROS : 84.15.9.99: LOS DEMAS	:	:
:	:	: LI	: EX. HELADERAS INDUSTRIALES : CODIGO 7

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 84.37 :	: (CONT.) : RA TEJER O HACER GENEROS DE PUNTO, ETC. (URDID- : RAS, ENCOLADORAS, ETC.) :	: LI :	: EX. TELARES : CODIGO 7 :
: 84.37.3 :	: MAQUINAS PARA HACER GENEROS DE PUNTO :	: LI :	: EX. TELARES : CODIGO 7 :
: 84.37.3.01 :	: AUTOMATICAS :	: LI :	: EX. TELARES : CODIGO 7 :
: 84.61 :	: ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES : (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y : LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDE- : RAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILA- : RES :	: LI :	: CODIGO 3 :
: 84.61.1 :	: PARA USO DOMESTICO :	: LI :	: CODIGO 3 :
: 84.61.1.01 :	: JUEGOS PARA SALAS DE BAÑO O COCINA :	: LI :	: CODIGO 3 :
: 85.01 :	: MAQUINAS GENERADORAS; MOTORES; CONVERTIDORES ROTA- : TIVOS O ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); TRANS- : FORMADORES; BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUC- : CION :	: LI :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON EL ITEM 85.01. : 6.04 :
: 85.01.6 :	: TRANSFORMADORES :	: LI :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON EL ITEM 85.01. : 6.04 :
: 85.01.6.00 :	: DE DIELECTRICO LIQUIDO :	: LI :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON EL ITEM 85.01. : 6.04 :
: 85.01.6.03 :	: DE MAS DE 100 HASTA 1.000 KVA :	: LI :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON EL ITEM 85.01. : 6.04 :
: 85.01.6.04 :	: DE MAS DE 1.000 HASTA 10.000 KVA :	: LI :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 85.01.6.03 :
: 85.01.6.10 :	: LLAMADOS DE MEDIDA :	: LI :	: CODIGO 1 :
: 85.01.6.11 :	: LLAMADOS DE MEDIDA :	: LI :	: CODIGO 1 :
: 85.12 :	: CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABAÑOS Y CALENTADORES : ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA : CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APA-	: LI :	: CODIGO 1 :

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 85.12	: (CONT.) : RATOS ELECTROTÉRMICOS PARA AREGLO DEL CABELLO : (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACI- : LLAS, ETC.); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELEC- : TROTÉRMICOS PARA USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CA- : LENTADORAS, DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 85.24		
: 85.12.5	: APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA USO DOMESTICO		
: 85.12.5.02	: HORNOS	: LI	: CODIGO 7
: 85.15	: APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFO- : NIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEP- : TORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION (INCLUIDOS LOS : RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O : DE REPRODUCCION DEL SONIDO) Y APARATOS TOMAVISTAS : DE TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETEC- : CION, RADIOSONDED Y RADIOTELEMANDO		
: 85.15.8	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS		
: 85.15.8.01	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS	: LI	: EX. ANTENAS DE PANTALLA REFLECTORA (PA- : RABOLICAS) : CODIGO 7
: 85.22	: MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS NO EXPRESADOS NI : COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CA- : PITULO		
: 85.22.1	: MAQUINAS Y APARATOS		
: 85.22.1.99	: LOS DEMAS	: LI	: EX. APARATOS ELECTRIFICADORES DE CERCAS : CODIGO 7
: 86.08	: CONTENEDORES ("CADRES", "CONTAINERS"), INCLUIDOS : LOS CONTENEDORES-CISTERNA Y LOS CONTENEDORES-DEPO- : SITO, UTILIZADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE : 86.08.0.01: CONTENEDORES ("CADRES", "CONTAINERS"), INCLUIDOS : LOS CONTENEDORES-CISTERNA Y LOS CONTENEDORES-DEPO- : SITO, UTILIZADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE	: LI	: CODIGO 7
: 86.09	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE VEHICULOS PARA VIAS FE-		

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREFERENCIAL	GRAV. RESI.	ARANC. NACIONAL	--- OBSERVACION ---
86.09	(CONT.) AREAS 86.09.0.99: LOS DEMAS	LI				EX. RADIADORES Y SUS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE TRENES Y LOCOMOTORA CODIGO 7
90.24	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDIDA, CONTROL O REGULACION DE FLUIDOS GASEOSOS O LIQUIDOS, O PARA EL CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, TALES COMO MANOMETROS, TERMOSTATOS, INDICADORES DE NIVEL, REGULADORES DE TIRO, AFORADORES O MEDIDORES DE CAUDAL Y CONTADORES DE CALOR, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA POSICION 90.14 OTROS 90.24.9.01: MEDIDORES DE CAUDAL	LI				EX. MEDIDORES PARA AGUA CODIGO 2
91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS) 91.01.0.01: CON CAJA DE ORO, DE PLATINO O DE PLATA, INCLUSO CON PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS	LI				EX. RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS CODIGO 7
91.01.0.99	LOS DEMAS, INCLUSO CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS	LI				CODIGO 7
91.04	LOS DEMAS RELOJES (CON MECANISMO QUE NO SEA DE PEQUEÑO VOLUMEN) Y APARATOS DE RELOJERIA SIMILARES 91.04.0.99: LOS DEMAS	LI				EX. RELOJES ELECTRONICOS ACCIONADOS A PILA, PARA MESA O PARED CODIGO 1

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

ALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC.NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES QUE TENGAN MUELLES, O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE DE CUALQUIER MATERIA, TALES COMO COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, "POUFS", ALMOHADAS, ETC., INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS; ARTIFICIALES EN ESTADO ESPONJOSO O CELULAR, RECUBIERTOS O NO					
94.04.0.01	SOMIERES	LI				EX. DE ESPUMA DE POLIURETANOS FLEXIBLE CODIGO 2
98.01	BOTONES, BOTONES DE PRESION, GEMELOS Y SIMILARES (INCLUSO LOS ESBOZOS Y FORMAS PARA BOTONES Y LAS PARTES DE BOTONES)					
98.01.1	BOTONES, INCLUIDOS LOS BOTONES DE PRESION DE MADREPERLAS					
98.01.1.01	DE MADREPERLAS	LI				CODIGO 7
98.01.1.99	LOS DEMAS	LI				CODIGO 7

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

- 26 -

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL POR.C. RESI.	--- OBSERVACION ---
02.01	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COM- PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS				
02.01.1	CARNES				
02.01.1.10	DE OVINO				
02.01.1.11	FRESCA O REFRIGERADA	LI			
02.01.1.12	CONGELADA	LI			
06.02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS				
06.02.0.01	PLANTAS Y RAICES	LI			
06.02.0.02	ESTACAS, INJERTOS, CEPAS	LI			
06.02.0.99	LOS DEMAS	LI			
07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS				
07.01.0.04	AJOS	LI			AJOS PARA SIEMBRA
08.02	AGRIOS FRESCOS O SECOS				
08.02.0.01	NARANJAS	LI			
08.08	BAYAS FRESCAS				
08.08.0.01	FRESAS (FRUTILLAS)	LI			
08.10	FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADI- CION DE AZUCAR				
08.10.0.07	FRESAS (FRUTILLAS)	LI			
09.02	TE				
09.02.0.01	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO				

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC. NACIONAL	--- OBSERVACION ---
12.08	:(CONT.) :Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN: :LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPREN- :DIDOS EN OTRAS POSICIONES	:LI	POLEN DE ABEJAS
12.08.0.03	:HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS :PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EX- :PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES	:LI	POLEN DE ABEJAS
13.02	:GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESI- :NAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES	:LI	PROPOLEOS
13.02.3	:GOMORRESINAS, RESINAS Y OLEORRESINAS	:LI	EXTRACTOS DE PROPOLEOS EN POLVO Y LIQUI- DOS
13.02.3.99	:LOS DEMAS	:LI	EXTRACTOS DE PROPOLEOS EN POLVO Y LIQUI- DOS
15.07	:ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRU- :TOS, PURIFICADOS O REFINADOS	:LI	
15.07.1	:EN BRUTO	:LI	
15.07.1.13	:DE RICINO	:LI	
15.07.2	:PURIFICADOS O REFINADOS	:LI	
15.07.2.13	:DE RICINO	:LI	
23.01	:HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCA- :DO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA A- :LIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES	:LI	
23.01.1	:HARINAS Y POLVO	:LI	
23.01.1.01	:DE CARNE Y DE DESPOJOS	:LI	
23.01.1.02	:DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS	:LI	
26.10	:ANHIDRIDO Y ACIDOS FOSFORICOS (META-, ORTO- Y :PIRO-)	:LI	
28.10.2	:ACIDOS FOSFORICOS	:LI	
28.10.2.05	:ACIDO ORTOFOSFORICO PURIFICADO	:LI	

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 28.10.2.05 :	: (CONT.) :	: LI :	
: 29.01 :	: HIDROCARBUROS :		
: 29.01.5 :	: AROMATICOS :		
: 29.01.5.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: ACIDO MEFENAMICO :
: 29.03 :	: DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS DE LOS :		
: 29.03.1 :	: HIDROCARBUROS :		
: 29.03.1.02 :	: SULFONADOS (ACIDOS SULFONICOS) :		
: 29.03.1.02 :	: ACIDOS TOLUENOSULFONICOS :	: LI :	: ACIDO PARATOLUENSULFURICO :
: 29.03.1.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: TOLUENO SULFONADO DE SODIO :
: 29.05 :	: ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, :		
: 29.05.1 :	: SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS :		
: 29.05.1.99 :	: ALCOHOLES CICLANICOS, CICLENICOS Y CICLOTERPENICOS :		
: 29.05.1.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: AMBROXOL TEOFILINATO ACETATO :
: 29.14 :	: ACIDOS MONOCARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- :		
: 29.14.2 :	: ROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE- :		
: 29.14.2.17 :	: NADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS :		
: 29.14.2.17 :	: ACIDO ACETICO :		
: 29.14.2.17 :	: ACETATO DE VINILO (MONOMERO) :	: LI :	
: 29.14.5 :	: LOS DEMAS ACIDOS ACICLICOS SATURADOS :		
: 29.14.5.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: ESTERES METILICOS DE ACIDOS GRASOS COM- PRENDIDOS ENTRE C10 Y C18, AMBOS INCLUSI- VE :

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

- 30 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.14.7 :	: ACIDOS AROMATICOS SATURADOS	: LI	: DI (2-T-BUTILPEROXI ISOPROPIL) BENCENO
: 29.14.7.99 :	: LOS DEMAS		
: 29.14.8 :	: ACIDOS AROMATICOS NO SATURADOS	: LI	: IBUPROFEN
: 29.14.8.99 :	: LOS DEMAS		
: 29.15 :	: ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- : ROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE- : NADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS	: LI	: ACIDO FUMARICO
: 29.15.1 :	: ACIDOS POLICARBOXILICOS ACICLICOS		
: 29.15.1.90 :	: LOS DEMAS		
: 29.15.1.99 :	: LOS DEMAS		
: 29.22 :	: COMPUESTOS DE FUNCION AMINA	: LI	: CLONIDINA HCL
: 29.22.6 :	: AMINAS CICLANICAS, CICLENICAS Y CICLOTERPENICAS, : SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, : NITROSADOS Y SUS SALES		
: 29.22.6.99 :	: LOS DEMAS		
: 29.23 :	: COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIM- : PLES O COMPLEJAS	: LI	: DICLOFENAC POTASICO
: 29.23.4 :	: AMINO-ACIDOS, SUS ESTERES, SUS SALES Y SUS DERIVA- : DOS DE SUSTITUCION		: DICLOFENAC SODICO
: 29.23.4.99 :	: LOS DEMAS		: DICLOFENAC DE DIETILAMONIO
			: DICLOFENAC RESINATO
			: N-L- ASPARTIL 1-METIL ESTER DE L-FENILA- : MINA

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 29.23.9 : : 29.23.9.99 :	: OTROS : LOS DEMAS	: LI	CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL
: 29.25 : : 29.25.1 : : 29.25.1.99 :	: COMPUESTOS DE FUNCION CARBOXIAMIDA Y COMPUESTOS DE: : FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO : ACICLICAS : LOS DEMAS	: LI	PROPANIL TECNICO, EXCEPTO DERIVADOS TEN- SOACTIVOS IONICOS ATENOLOL
: 29.25.2 : : 29.25.2.90 : : 29.25.2.99 :	: CICLICAS : LAS DEMAS AMIDAS CICLICAS : LOS DEMAS	: LI	CLORHIDRATO DE LIDOCAINA LIDOCAINA BASE CLORHIDRATO DE PRILOCAINA SUSTANCIA DE ASPARTAME CUPO ANUAL: US\$ 1.100.000
: 29.31 : : 29.31.4 : : 29.31.4.04 :	: TIOCOMPUESTOS ORGANICOS : MERCAPTANOS : ACIDO TIOGLICOLICO	: LI	
: 29.35 : : 29.35.1 : : 29.35.1.99 :	: COMPUESTOS HETEROCICLICOS, ENCLUIDOS LOS ACIDOS : NUCLEICOS : CARBAZOL Y SUS DERIVADOS : LOS DEMAS	: LI	FAMOTIDINA
: 29.35.2 : : 29.35.2.99 :	: PIRIDINA Y SUS DERIVADOS : LOS DEMAS	: LI	KETOTIFENO FUMATATO ACIDO

: NALADI	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
:29.35.9	: OTROS COMPUESTOS HETEROCICLICOS	:	:
:29.35.9.99	: LOS DEMAS	: LI	: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA : CLORHIDRATO DE MEPIVACAINA : FENITDINA SODICA : TIAMULIDE (TIAMUTIN HIDROGENE FUMARATE) : TRIPOTASIO DICITRATO BISMUTATO (T.O.B.) : ENALAPRIL MALEATO : RANITIDINA HCL
:29.36	: SULFAMIDAS	:	:
:29.36.0.99	: LOS DEMAS	: LI	: CLORTALIDONA : ORTO-PARA-TOLUENO SULFONAMIDA : NIMESULIDA : 4-NITRO-2-FENOXIMETANESULFONANILIDA
:29.38	: PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS : POR SINTESIS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS NATURALES), : ASI COMO SUS DERIVADOS EN TANTO SE UTILICEN PRIN-	:	:
:29.38.2	: CIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADAS O NO ENTRE : SI, INCLUSO EN SOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE	:	:
:29.38.2.10	: VITAMINAS Y SUS DERIVADOS QUE PRESENTEN LA MISMA : ACTIVIDAD	:	:
:29.38.2.16	: VITAMINAS "B"	:	:
:29.38.2.16	: VITAMINA B-12 (COBALAMINAS)	: LI	: CIANOCOBALAMINA : HIDROXOCOBALAMINA
:29.39	: HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; : SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HOR- : MONAS; OTROS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE : COMO HORMONAS	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
:29.39.5.99:	:LOS DEMAS	:LI	: ACIDO 6 - AMINOPENICILINICO : LAS DEMAS HORMONAS TESTICULARES Y SEME- : JANTES
:29.41	: HETEROSIDOS NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, : SUS SALES, ETÉRES, ESTÉRES Y OTROS DERIVADOS	:LI	: BROMOCRIPTINA MESILATO
:29.41.0.99:	:LOS DEMAS		
:29.42	: ALCALOIDES VEGETALES NATURALES O REPRODUCIDOS POR : SINTESIS, SUS SALES, ETÉRES, ESTÉRES Y OTROS DERI- : VADOS	:LI	: TARTRATO DE ERGOTAMINA
:29.42.9	: OTROS ALCALOIDES Y SUS SALES		
:29.42.9.99:	:LOS DEMAS		
:29.44	: ANTIBIOTICOS	:LI	: PENICILINA G BENZOTINICA
:29.44.0.01:	:PENICILINAS Y SUS DERIVADOS		
:29.44.0.02:	:ESTREPTOMICINAS Y SUS DERIVADOS	:LI	: ESTREPTOMICINA
:29.44.0.03:	:DIHIDROESTREPTOMICINA Y SUS DERIVADOS	:LI	: DIHIDROESTREPTOMICINA
:29.44.0.07:	:OXITETRACICLINA	:LI	
:29.44.0.09:	:OTRAS TETRACICLINAS Y SUS DERIVADOS	:LI	

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

- 35 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 29.44.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: CEFALOSPORINAS :
: :	: :	: :	: AMICACINA Y SUS DERIVADOS :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 31.05 :	: OTROS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE :	: :	: :
: :	: PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS A- :	: :	: :
: :	: NALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10: :	: :	: :
: :	: KILOGRAMOS :	: :	: :
: 31.05.1 :	: OTROS ABONOS :	: :	: :
: 31.05.1.02 :	: FOSFATOS DE AMONIO :	: LI :	: CUPD ANUAL: US\$ 2.750.000 :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.07 :	: OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS :	: :	: :
: :	: DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS" :	: :	: :
: 32.07.9 :	: OTRAS MATERIAS COLORANTES :	: :	: :
: 32.07.9.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: PASTA ELECTROFORETICA CATODICA DE USO :
: :	: :	: :	: INDUSTRIAL :
: :	: :	: :	: CUPD: US\$ 550.000 :
: :	: :	: :	: PREFERENCIA VIGENTE HASTA QUE SE CONSTA- :
: :	: :	: :	: TE PRODUCCION NACIONAL :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.09 :	: BARNICES; PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PRE- :	: :	: :
: :	: PARADOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL: :	: :	: :
: :	: ACABADO DE LOS CUEROS; OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS :	: :	: :
: :	: MOLIDOS EN ACEITE DE LINAZA, EN "WHITE SPIRIT", EN: :	: :	: :
: :	: ESENCIA DE TREMENTINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS ME- :	: :	: :
: :	: DIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; :	: :	: :
: :	: HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS :	: :	: :
: :	: EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR; :	: :	: :
: :	: SOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DEL PRESENTE CA- :	: :	: :
: :	: PITULO :	: :	: :
: 32.09.1 :	: BARNICES :	: :	: :
: 32.09.1.01 :	: BARNICES :	: LI :	: BARNICES ELECTROAISLANTES BASE POLIESTER :
: :	: :	: :	: PARA HILOS :
: :	: :	: :	: CUPD: US\$ 550.000 :
: :	: :	: :	: PREFERENCIA VIGENTE HASTA QUE SE CONSTA- :
: :	: :	: :	: TE PRODUCCION NACIONAL :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :

MALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC.NACIONAL	OBSERVACION
34.04	CERAS ARTIFICIALES, INCLUIDAS LAS SOLUBLES EN AGUA; CERAS PREPARADAS SIN EMULSIONAR Y SIN DISOLVENTE		
34.04.1	CERAS ARTIFICIALES		
34.04.1.01	DE POLIETILENO Y DE POLIETILENO GLICOLICO	LI	
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECANAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS		
38.11.2	INSECTICIDAS		
38.11.2.01	A BASE DE PIRETRO	LI	
38.11.2.99	LOS DEMAS	LI	
38.11.3	FUNGICIDAS		
38.11.3.99	LOS DEMAS	LI	
38.11.4	HERBICIDAS		
38.11.4.99	LOS DEMAS	LI	PROPANIL FORMULADO
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES		
38.19.0.99	LOS DEMAS	LI	PREPARACION A BASE DE TRISOCIANATO DE

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 38.19.0.99 :	: (CONT.) :		
:	:		: TRIHEXAMETILENO EN SOLUCION DE ACETATO :
:	:		: DE METOXIPROPILO Y XILENO :
:	:		: DIISOCIANATO -4-DIFENIL-METANO (TIPOS :
:	:		: POLIMERICOS Y MODIFICADOS :
:	:	: LI :	:
:	:		: ADITIVO PARA ELECTROFORESIS CATODICO :
:	:		: CUPO: US\$ 330.000 :
:	:		: PREFERENCIA VIGENTE HASTA QUE SE CONSTA- :
:	:		: TE PRODUCCION NACIONAL :
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:	: LI :	:
:	:		: LIQUIDAS O PASTOSAS :
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:	: LI :	:
:	:		: OXIDO DE PROPILENO, CON INICIADORES (PO- :
:	:		: LIADICION) :
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:	: LI :	:
:	:		: RESINA EMULSIONADA EN VEHICULO ACUOSO :
:	:		: PARA ELECTRODEPOSICION CATODICA :
:	:		: CUPO: US\$ 1.100.000 :
:	:		: PREFERENCIA VIGENTE HASTA QUE SE CONSTA- :
:	:		: TE PRODUCCION NACIONAL :
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:	: LI :	:
:	:		: SIN AGREGADOS :
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:			

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

- 39 -

N A L A D I		D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
			ARANC.NACIONAL			
39.01.3		MONOFILAMENTOS (CON MAS DE 1 MILIMETRO EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL), TUBOS, BANDAS, VARILLAS O PERFILES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y RESTOS DE MANUFACTURAS				
39.01.3.07		RESINAS EPOXIDO O ETOXILINAS	LI			
39.01.4		PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS				
39.01.4.07		RESINAS EPOXIDO O ETOXILINAS	LI			
39.02		PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)				
39.02.3		MONOFILAMENTOS (CON MAS DE 1 MILIMETRO EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL), TUBOS, BANDAS, VARILLAS O PERFILES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y RESTOS DE MANUFACTURAS				
39.02.3.02		POLIETILENO EN DESPERDICIOS Y RESTOS DE MANUFACTURAS	LI			
39.02.4		PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS				
39.02.4.02		POLIPROPILENO	LI			PELICULAS, BANDAS O TIRAS DE POLIPROPILENO BIAIXIALMENTE ORIENTADO, INCLUSO CON PROCESO TERMOSELLABLE, METALIZADAS EN LA SUPERFICIE O MICROPERFORADAS, PERO SIN OTROS TRABAJOS EN LA SUPERFICIE NI IMPRESIONES GRAFICAS
39.03		CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELOLOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA				
39.03.2		CELULOSA REGENERADA				
39.03.2.01		PELICULAS, LAMINAS U HOJAS (CELOFAN)	LI			VIRUTA DE CELOFAN

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 39.07 : 39.07.0.99	: MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS POSICIONES : 39.01 A 39.06, INCLUSIVE : LOS DEMAS	: LI	: SOPORTE PLASTICO PARA MANGUERAS
: 41.02 : 41.02.1 : 41.02.1.99	: CUEROS Y PIELES DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFA- : LD) Y PIELES DE EQUINOS, PREPARADOS, DISTINTOS DE : LOS ESPECIFICADOS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08 : DE BOVINOS : LOS DEMAS	: LI	: EXCEPTO: SUELA; CUEROS BOVINOS SECOS, NA- : TURALES SIN TERMINACION; Y VAQUETA CON : TERMINACION
: 42.03 : 42.03.9 : 42.03.9.99	: PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO NATURAL, : ARTIFICIAL O REGENERADO : OTROS : LOS DEMAS	: LI	: CORREAS PARA RELOJES PULSERA
: 43.01 : 43.01.0.06	: PELETERIA EN BRUTO : DE VISON	: LI	: PIELES SALADAS
: 43.02 : 43.02.1 : 43.02.1.01	: PELETERIA CURTIDA O ADOBADA, INCLUSO ENSAMBLADA EN : NAPAS, TRAPECIOS, CUADRADOS, CRUCES O PRESENTACIO- : NES ANALOGAS; SUS DESPERDICIOS Y RETALES, SIN CO- : SER : PIELES CURTIDAS O ADOBADAS : DE CONEJO O LIEBRE	: LI	
: 43.02.1.04	: DE VISON	: LI	
: 43.02.2 : 43.02.2.01	: DESPERDICIOS Y RETALES : DESPERDICIOS Y RETALES	: LI	

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

- 41 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 48.01 :	: PAPELES Y CARTONES, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, : EN ROLLOS O EN HOJAS :	:	:
: 48.01.1 :	: PAPELES Y CARTONES PARA PERIODICOS, PARA IMPRE- : SION, PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR :	:	:
: 48.01.1.01 :	: PARA PERIODICOS (PAPEL PRENSA) :	: LI	: EXCLUSIVAMENTE PARA EMPRESAS PERIODISTI- : CAS :
: 48.18 :	: LIBROS REGISTRO, CUADERNOS, CUADERNILLOS Y TALONA- : RIOS (DE NOTAS, RECIBOS Y SIMILARES), "BLOCKS" DE :	:	:
: 48.18.0.99 :	: LOS DEMAS :	:	:
: 51.01 :	: HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIA- : LES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL :	:	:
: 51.01.1 :	: DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS :	:	:
: 51.01.1.00 :	: TEXTURADOS :	:	:
: 51.01.1.01 :	: DE POLIAMIDAS (NYLON Y SEMEJANTES) :	: LI	: EXCLUSIVAMENTE: : -HILADOS DE POLIAMIDAS (NYLON) DE 1250 : DENIERS Y SUPERIORES ABULTADOS Y/O TEX- : TURADOS CON O SIN ANTIESTATICO PERMA- : NENTE. : -CABLES POLIAMIDICOS TEXTURADOS DE EFEC- : TO ANTIESTATICO PERMANENTE, DE TITULOS : SUPERIORES A 1000 DENIERS, MULTIFILA- : LAMENTOS, SIN TORSION APTOS PARA LA FA- : BRICACION DE ALFOMBRAS. : -CABLES POLIAMIDICOS TEXTURADOS, MUL- : TIFILAMENTOS DE 2 CABOS RETORCIDOS DE : EFECTO ANTIESTATICO PERMANENTE, CON TI- : TULOS SUPERIORES A 10000 DENIERS POR : CABO UNIDAD, APTO PARA LA FABRICACION : DE ALFOMBRAS :

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
:51.01.2 :51.01.2.01	:DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES :DE RAYON VISCOSA	:	:
:	:	:LI	EXCLUSIVAMENTE DE ALTA TENACIDAD
:51.02 :51.02.1 :51.02.1.99	:MONOFILAMENTOS, TIRAS Y FORMAS ANALOGAS (PAJA AR- :TIFICIAL) E IMITACIONES DE CATGUT, DE MATERIAS :TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES :DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS :LOS DEMAS	:	:
:	:	:LI	MONOFILAMENTO DE POLIAMIDA CON MENOS DE 1 MM. MONOFILAMENTOS POLIAMIDICOS, ENTRE 0,15 MM. Y 1 MM. DE DIAMETRO Y HASTA 1.300 MM DE LONGITUD MONOFILAMENTOS DE 0,5 MM. A 0,8 MM. DE DIAMETRO PARA LA FABRICACION DE CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO ONDULADO/ LISO DE 0,5 MM. A 0,8 MM. DE DIAMETRO PARA LA FABRICACION DE CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR
:53.11 :53.11.0.01	:TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS :TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS CARDADOS, QUE :CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA O DE :PELOS FINOS	:	:
:	:	:LI	TEJIDOS DE TAPICERIA CONFECCIONADOS EN TELARES MANUALES POR ARTESANOS
:54.05 :54.05.0.02	:TEJIDOS DE LINO O DE RAMIO :DE RAMIO	:	:
:	:	:LI	TEJIDOS DE RAMIO Y SUS MEZCLAS CON OTRAS FIBRAS
:56.01	:FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCON- :TINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA :OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO	:	:

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 56.01	: (CONT.)	:	:	:	:	:
: 56.01.1	: FIBRAS TEXTILES SINTETICAS	:	:	:	:	:
: 56.01.1.99	: LOS DEMAS	:	:	:	:	:
:	:	: LI	:	:	:	: FIBRA TEXTIL SINTETICA CORTADA DE POLIE- TILENO
: 56.03	: DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTI- FICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATO- RIA DEL HILADO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HI- LADOS Y LAS HILACHAS	:	:	:	:	:
: 56.03.0.02	: DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES	: LI	:	:	:	: RAYONES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS DE LA HILATURA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILA- CHAS
: 58.01	: ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS	:	:	:	:	:
: 58.01.0.01	: DE LANA O DE PELOS FINOS	: LI	:	:	:	: TAPICES CONFECCIONADOS EN TELARES MANUA- LES POR ARTESANOS
: 60.02	: GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	:	:	:	:	:
: 60.02.0.01	: GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	: LI	:	:	:	: GUANTES TEJIDOS ARTESANALMENTE
: 60.04	: PRENDAS INTERIORES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- CHUTAR	:	:	:	:	:
: 60.04.0.05	: CALZAS (PANTIES) DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS	: LI	:	:	:	: MEDIAS BOMBACHAS
: 60.04.0.09	: PRENDAS INTERIORES DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES	: LI	:	:	:	:

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAY. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 60.05 :	: PRENDAS EXTERIORES, ACCESORIOS DE VESTIR Y OTROS : ARTICULOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR : 60.05.0.01: JERSEYS (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP- : VERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE : LANA O DE PELOS FINOS	: LI	: PRENDAS DE PUNTO TEJIDAS A MANO POR AR- : TESANOS : : : LOS DEMAS : CUPO ANUAL: 200.000 UNIDADES EN CONJUNTO : CON LOS ITEM 60.05.0.06 Y 60.05.0.11
: 60.05.0.03:	: JERSEYS (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP- : VERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE : FIBRAS TEXTILES SINTETICAS	: LI	: CUPO ANUAL: 60.000 UNIDADES EN CONJUNTO : CON LOS ITEM 60.05.0.08 Y 60.05.0.13
: 61.01 :	: PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y NIÑOS : 61.01.0.01: PRENDAS EXTERIORES DE TEJIDOS DE LAS POSICIONES : 59.08, 59.11 O 59.12 (DISTINTOS DE LOS DE PUNTO)	: LI	: CUPO ANUAL: 100.000 UNIDADES EN CONJUNTO : CON LOS ITEM 61.01.0.03, 61.01.0.07, : 61.01.0.11, 61.01.0.15 Y 61.01.0.19
: 61.01.0.02:	: ABRIGOS Y GABANES, DE LANA O DE PELOS FINOS	: LI	: CUPO ANUAL: 60.000 UNIDADES EN CONJUNTO : CON EL ITEM 61.01.0.12
: 61.01.0.03:	: ABRIGOS Y GABANES, DE OTRAS FIBRAS	: LI	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.01
: 61.01.0.04:	: TRAJES DE LANA O DE PELOS FINOS	: LI	: CUPO ANUAL: 60.000 UNIDADES EN CONJUNTO : CON EL ITEM 61.01.0.16

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	LEGAL	PORC.	RESI.	DESCRIPCION	OBSERVACION
REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	LEGAL	PORC.	RESI.	DESCRIPCION	OBSERVACION
ARANC. NACIONAL							
						61.01.0.07: TRAJES DE OTRAS FIBRAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.01
						61.01.0.08: PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELOS FINOS	CUPO ANUAL: 60.000 UNIDADES
						61.01.0.11: PANTALONES Y CALZONES, DE OTRAS FIBRAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.01
						61.01.0.15: CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE OTRAS FIBRAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.01
						61.01.0.19: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.01
						61.02.0.02: ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE LANA O DE PELOS FINOS	CAPAS, CASACAS Y CHAQUETAS, TEJIDAS EN TELAR MANUAL POR ARTESANOS LOS DEMAS CUPO ANUAL: 90.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 61.02.0.06, 61.02.0.10, 61.02.0.14 Y 61.02.0.21
						61.02.0.14: FALDAS DE LANA O DE PELOS FINOS	POLLERAS TEJIDAS EN TELAR MANUAL POR ARTESANOS
						61.06: MANTONES, CHALES, PAÑUELOS, BUFANDAS, MANTILLAS,	

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN :	: P R E F. G R A V. :	
:		: LEGAL :	: P O R C. R E S I. :	
:		: A R A N C. N A C I O N A L :	:	
: 61.06 :	: ((CONT.)) :	:	:	:
:	: VELOS Y ANALOGOS :	:	:	:
: 61.06.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	:	: RUANAS, CHALES Y BUFANDAS, TEJIDOS EN TELAR MANUAL POR ARTESANOS :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 62.01 :	: MANTAS :	:	:	:
: 62.01.0.02 :	: LAS DEMAS, DE LANA O DE PELOS FINOS :	: LI :	:	: MANTAS TEJIDAS EN TELARES MANUALES POR ARTESANOS :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 70.04 :	: VIDRIO COLADO O LAMINADO, SIN LABRAR (INCLUIDO EL :	:	:	:
:	: VIDRIO ARMADO O EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDOS EN :	:	:	:
:	: EL CURSO DE LA FABRICACION), EN PLACAS O EN HOJAS :	:	:	:
:	: DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR :	:	:	:
: 70.04.9 :	: OTROS :	:	:	:
: 70.04.9.02 :	: ARMADOS :	: LI :	:	: CON ALAMBRE LAMINADO :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 70.11 :	: AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES DE VIDRIO, ABIER- :	:	:	:
:	: TAS, NO TERMINADAS, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPA- :	:	:	:
:	: RAS, TUBOS, VALVULAS ELECTRICAS Y SIMILARES :	:	:	:
: 70.11.0.02 :	: PARA INCANDESCENCIA :	: LI :	:	: TUBOS DE CUARZO PARA LAMPARAS INCANDESCENTES :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 70.14 :	: ARTICULOS DE VIDRIO PARA EL ALUMBRADO Y SE REALIZA- :	:	:	:
:	: CION Y ELEMENTOS OPTICOS DE VIDRIO QUE NO ESTEN :	:	:	:
:	: TRABAJADOS OPTICAMENTE NI SEAN DE VIDRIO OPTICO :	:	:	:
: 70.14.0.01 :	: DE CRISTAL :	: LI :	:	: ARTICULOS PARA SENALIZACION VIAL :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 71.02 :	: PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TA- :	:	:	:
:	: LLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI :	:	:	:
:	: MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANS- :	:	:	:
:	: PORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS :	:	:	:
: 71.02.1 :	: DIAMANTES :	:	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 71.02.1 :	: (CONT.) :	:	:
: 71.02.1.02 :	: CLASIFICADOS, INDUSTRIALES, INCLUIDO TRABAJADOS :	: LI :	:
: 71.04 :	: POLVO Y RESIDUOS DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRE- : CIOSAS Y DE PIEDRAS SINTETICAS :	:	:
: 71.04.0.01 :	: POLVO DE DIAMANTE :	: LI :	:
: 73.10 :	: BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS EN CALIENTE : POR LAMINACION, EXTRUSION O FORJA (INCLUIDO EL A- : LAMBRON); BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS O : ACABADAS EN FRIO; BARRAS HUECAS DE ACERO PARA PER- : FORACION DE MINAS :	:	:
: 73.10.0.02 :	: BARRAS MACIZAS (EXCEPTO EL ALAMBRON) SIMPLEMENTE : LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE :	: LI :	: EXCLUSIVAMENTE CON UN DIAMETRO MAYOR A : 90 MM. :
: 73.15 :	: ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS : FORMAS INDICADAS EN LAS POSICIONES 73.06 A 73.14, : INCLUSIVE :	:	:
: 73.15.1 :	: ACERO FINO AL CARBONO :	:	:
: 73.15.1.07 :	: BARRAS MACIZAS :	: LI :	:
: 73.18 :	: TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) DE HIERRO O DE A- : CERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSI- : CION 73.19 :	:	:
: 73.18.1 :	: TUBOS CON COSTURA :	:	:
: 73.18.1.01 :	: DE ACERO COMUN :	: LI :	: ALUMINIZADO :
: 73.18.2 :	: TUBOS SIN COSTURA :	:	:
: 73.18.2.01 :	: DE ACERO COMUN :	: LI :	: DE MAS DE 114,3 MM. DE DIAMETRO EXTERIOR : (4 1/2 PULGADAS) : CUPO: 180 TONELADAS :
: 73.20 :	: ACCESORIOS DE TUBERIA, DE FUNDICION, HIERRO O ACE- :	:	:

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :	
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN PREF. GRAV. :	
:		: LEGAL POR C. RESI. :	
:		: ARANC. NACIONAL :	
: --- O B S E R V A C I O N --- :			
: 73.20 :	: (CONT.) :	:	:
:	: RO (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, :	:	:
:	: ETC.) :	:	:
: 73.20.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: CONEXIONES EN ACERO INOXIDABLE :
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:
: 73.24 :	: RECIPIENTES DE HIERRO O DE ACERO PARA GASES COM- :	:	:
:	: PRIMIDOS O LICUADOS :	:	:
: 73.24.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: SUSCEPTIBLES DE SOPORTAR PRESIONES DE :
:	:	:	: TRABAJO DE MAS DE 50 KG./CM2, EXCEPTO :
:	:	:	: LAS DESTINADAS PARA ENVASADO DE SUPERGAS :
:	:	:	:
: 73.29 :	: CADENAS, CADENITAS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE :	:	:
:	: FUNDICION, HIERRO O ACERO :	:	:
: 73.29.0.01 :	: CADENAS DE TRASMISION :	: LI :	: IDENTIFICABLES COMO DE UTILIZACION EN :
:	:	:	: VEHICULOS AUTOMOVILES O EN PARTES PARA :
:	:	:	: LOS MISMOS :
:	:	:	:
: 73.29.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: CADENAS PARA LLAVES DE CAÑO :
:	:	:	:
:	:	:	:
: 73.31 :	: PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, GRAPAS ON- :	:	:
:	: DULADAS O BISELADAS, ALCAYATAS, GANCHOS Y CHINCHES- :	:	:
:	: TAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUIDO CON CA- :	:	:
:	: BEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE :	:	:
:	: CABEZA DE COBRE :	:	:
: 73.31.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: CLAVOS PARA HERRAR ANIMALES :
:	:	:	:
:	:	:	:
: 73.36 :	: ESTUFAS, CALORIFEROS, COCINAS (INCLUIDOS LOS QUE :	:	:
:	: SE PUEDAN UTILIZAR ACCESORIAMENTE PARA LA CALEFAC- :	:	:
:	: CION CENTRAL), HORNILLOS, CALDERAS CON HOGAR, CA- :	:	:
:	: LIENTAPLATOS Y APARATOS SIMILARES NO ELECTRICOS, :	:	:
:	: DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA USOS DOMESTICOS, ASI :	:	:
:	: COMO SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS, DE FUNDICION, :	:	:

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	LEGAL	PORC.	RESI.	RESERVA
						--- O B S E R V A C I O N ---
73.36	(CONT.)					
73.36.1	HIERRO O ACERO					
73.36.1.99	APARATOS					
	LOS DEMAS					
		LI				CALENTADORES DE AGUA A GAS
73.40	OTRAS MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO					
73.40.9	OTROS					
73.40.9.99	LOS DEMAS					
		LI				PUNTAS, GRAPAS PARA ANCLAJE
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO O MANUFACTURADO					
81.01.2	MANUFACTURADO					
81.01.2.02	FILAMENTOS Y ALAMBRES, INCLUSO EN ESPIRALES					
		LI				FILAMENTOS PARA LAMPARAS INCANDESCENTES
82.01	LAYAS, PALAS, AZADONES, PICOS, AZADAS, BINADERAS, HORCAS, HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; GUADAS Y HOCES, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CU&AS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES					
82.01.0.01	AZADAS					
		LI				
82.01.0.02	HACHAS					
		LI				
82.01.0.03	HOCES					
		LI				
82.01.0.99	LOS DEMAS					
		LI				PICOS
						MACHETES DE MONTE
82.04	LOS DEMAS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE MANO, CON					

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 82.04 :	: (CONT.) : EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS : POSICIONES DE ESTE CAPITULO; YUNQUES, TORNILLOS DE : BANCO, LAMPARAS DE SOLDAR, FORJAS PORTATILES, MUE- : LAS CON BASTIDOR, DE MANO O DE PEDAL Y DIAMANTES : DE VIDRIERO	: LI	
: 82.04.0.08 :	: MARTILLOS	: LI	
: 82.04.0.09 :	: DESTORNILLADORES	: LI	
: 82.04.0.99 :	: LOS DEMAS	: LI	: FORMONES : PUNTERAS : CUCHARAS PARA ALBAÑIL : MAZAS
: 82.05 :	: UTILES INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS : Y PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MECANICAS O NO (DE : EMBUTIR, ESTAMPAR, ATERRAJAR, ESCARIAR, FILETEAR, : FRESAR, BROCHAR, TALLAR, TORNEAR, ATORNILLAR, TA- : LADRAR, ETC.), INCLUSO LAS HILERAS DE ESTIRADO : (TREFILADO) Y DE EXTRUSION DE LOS METALES, ASI CO- : MO LOS UTILES PARA SONDEOS Y PERFORACIONES	: LI	
: 82.05.0.99 :	: LOS DEMAS	: LI	: MACHOS PARA ROSCAR
: 82.06 :	: CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA MAQUINAS Y PARA : APARATOS MECANICOS	: LI	
: 82.06.0.99 :	: LOS DEMAS	: LI	: PARA MAQUINAS DE CORTAR CHAPA
: 82.09 :	: CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA (INCLUIDAS : LAS NAVAJAS DE PODAR) Y SUS HOJAS, DISTINTOS DE : LAS CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE LA POSICION : 82.06	: LI	
: 82.09.0.99 :	: LOS DEMAS	: LI	

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 82.09.0.99: (CONT.)		: LI	: CUCHILLOS PARA DEPORTE Y PESCA
: 83.01	: CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS- : CIERRE PROVISTOS DE CERRADURA), CERROJOS Y CANOA- : DOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS : PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES; LLAVES DE : METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS	:	:
: 83.01.9	: OTROS	:	:
: 83.01.9.99: LOS DEMAS		: LI	: CADENAS Y GRILLOS DE SEGURIDAD ("ESPO- : SAS")
: 83.15	: ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, PASTILLAS, E- : LECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES; : D DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O CON RELLENO; : DE DECAPANTES Y FUNDENTES, PARA SOLDAR O DEPOSITAR: : METAL O CARBUROS METALICOS; ALAMBRES Y VARILLAS DE: : POLVO AGLOMERADO DE METALES COMUNES PARA LA META- : LIZACION POR PROYECCION	:	:
: 83.15.0.99: LOS DEMAS		: LI	: ELECTRODOS Y DISCOS-ELECTRODOS DE COBRE- : CROMO
: 84.03	: GASOGENOS Y GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS PO- : BRE, CON SUS DEPURADORES O SIN ELLOS; GENERADORES : DE ACETILENO (POR VIA HUMEDA) Y GENERADORES ANALO- : GOS, CON SUS DEPURADORES O SIN ELLOS	:	:
: 84.03.1	: GASOGENOS Y GENERADORES	:	:
: 84.03.1.01: GASOGENOS Y GENERADORES		: LI	: EXCEPTO: GENERADORES DE GAS ACETILENO
: 84.06	: MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA, DE : EMBOLO	:	:
: 84.06.2	: DE VEHICULOS (EXCEPTO PARA MOTOCICLETAS, BICICLE- : TAS Y SIMILARES)	:	:
: 84.06.2.01: DE VEHICULOS (EXCEPTO PARA MOTOCICLETAS, BICICLE- : TAS Y SIMILARES)		: LI	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 84.08 : 84.08.9 : 84.08.9.99	: OTROS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES : OTROS : LOS DEMAS	: LI	: MAQUINA A VAPOR DE EMBOLOS SEPARADOS DE : LAS RESPECTIVAS CALDERAS
: 84.10 : 84.10.5 : 84.10.5.01	: BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, : INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS : DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES : DE LIQUIDOS (DE ROSARIO, DE CANGILONES, DE CINTAS : FLEXIBLES, ETC.) : ELEVADORES DE LIQUIDOS : ELEVADORES DE LIQUIDOS	: LI	: PARA RIEGO
: 84.12 : 84.12.8 : 84.12.8.01	: GRUPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTEN- : GAN, REUNIDOS EN UN SOLO CUERPO, UN VENTILADOR CON: : MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA : TEMPERATURA Y LA HUMEDAD : PARTES Y PIEZAS SUELTAS : PARTES Y PIEZAS SUELTAS	: LI	: LAS DEMAS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES : PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE : AUTOMOVILES
: 84.15 : 84.15.1 : 84.15.1.10 : 84.15.1.11	: MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION : DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES : DE USO DOMESTICO : CONGELADORES-CONSERVADORES : ELECTRICOS	: LI	: FREEZER VERTICAL PARA USO DOMESTICO CON : CAPACIDAD HASTA 350 LTS.
: 84.15.8 : 84.15.8.03	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS : PARA MAQUINAS O APARATOS NO DOMESTICOS	: LI	: PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE CONDEN- : SADORES PARA UNIDADES DE ACLIMATACION DE : AIRE

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
84.15.9	OTROS					
84.15.9.99	LOS DEMAS					
		LI				HELADERAS INDUSTRIALES
84.16	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO LOS LAMINADORES PARA METALES Y LAS MAQUINAS PARA LAMINAR EL VIDRIO; CILINDROS PARA DICHAS MAQUINAS					
84.16.1	CALANDRIAS Y LAMINADORES					
84.16.1.99	LOS DEMAS					
		LI				EXCLUSIVAMENTE PARA LAS INDUSTRIAS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O CAUCHO
84.17	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS POR MEDIO DE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO: CALENTADO, COCCION, TOSTADO, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION, ENFRIAMIENTO, ETC., CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE USO DOMESTICO; CALENTADORES PARA AGUA (INCLUSO LOS CALIENTABASOS) QUE NO SEAN ELECTRICOS					
84.17.1	DE CALENTADO O DE ENFRIAMIENTO					
84.17.1.02	INTERCAMBIADORES DE TEMPERATURAS, TUBULARES					
		LI				EXCLUSIVAMENTE CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO
84.17.3	DE EVAPORACION Y DE DESECACION					
84.17.3.02	SECADORES DE PULVERIZACION					
		LI				
84.17.5	DE ESTERILIZACION					
84.17.5.99	LOS DEMAS					
		LI				EXCLUSIVAMENTE: -CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO -PARA CLINICAS MEDICAS Y ODONTOLOGICAS
84.18	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GA-					

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 84.18 :	: (CONT.) :	:	
:	: SES :	:	
: 84.18.2 :	: FILTROS Y DEPURADORES DE LIQUIDOS O GASES :	:	
: 84.18.2.99 :	: LDS DEMAS :	: LI	: FILTROS SECADORES PARA SISTEMAS DE RE- : FRIGERACION/AIRE ACONDICIONADO : PURIFICADOR DE AIRE, DE USO INDUSTRIAL
: 84.18.8 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :	:	
: 84.18.8.01 :	: PARA CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS :	: LI	
: 84.19 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS : Y OTROS RECIPIENTES; PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR : O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES; : PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; : APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS; APARATOS PARA LAVAR : VAJILLA	:	
: 84.19.1 :	: MAQUINAS Y APARATOS :	:	
: 84.19.1.03 :	: PARA LAVAR VAJILLA, DE USO DOMESTICO :	: LI	
: 84.19.1.99 :	: LDS DEMAS :	: LI	: MAQUINA PARA FORMAR, LLENAR Y CERRAR SACOS, : EN LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION.
:	:	:	: MAQUINAS PARA ARMAR, LLENAR Y CERRAR : CARTUCHOS DE CARTULINA, EN LA INDUSTRIA : DE LA ALIMENTACION.
:	:	:	: MAQUINA PARA FORMAR, LLENAR Y CERRAR : "SACHETS", EN LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
:	:	:	: MAQUINA ROTULADORA AUTOMATICA
: 84.20 :	: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS : BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBACION DE PIEZAS : FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES : A UN PESO IGUAL O INFERIOR A 5 CG; PESAS PARA TODA : CLASE DE BALANZAS	:	
: 84.20.9 :	: OTROS :	:	
: 84.20.9.00 :	: ESPECIALES :	:	

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
84.20.9.00 (CONT.)	84.20.9.02: DOSIFICADORES	LI	BALANZA DOSIFICADORA AUTOMATICA
84.20.9.04: COMPROBADORAS DE EXCESOS O FALTAS CON RESPECTO A UN PADRON		LI	BALANZA DE CONTROL ELECTRONICO
84.21 : APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CARGAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES	84.21.1 : PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES	LI	EQUIPOS DE RIEGO
84.21.1.99: LOS DEMAS			
84.21.4 : MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y SEMEJANTES	84.21.4.01: DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y SEMEJANTES	LI	
84.22 : MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION (ASCENSORES, RECIPIENTES AUTOMATICOS (SKIPS), TORNOS, GATOS, POLIPASTOS, GRUAS, PUENTES RODANTES, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS, ETC.), CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA POSICION 84.23	84.22.1 : POLIPASTOS, TORNOS Y CABRESTANTES	LI	CABRESTANTES O GUINCHES HIDRAULICOS
84.22.1.99: LOS DEMAS			
84.22.2 : GATOS	84.22.2.01: MECANICOS	LI	

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 84.22.3 :	: ELEVADORES Y TRANSPORTADORES	:	:
: 84.22.3.03 :	: GRUAS FIJAS	: LI	EXCEPTO TIPO "DERRICK" E HIDRAULICO CON BRAZO PARA TALLER DE HASTA 1.000 KG. DE FUERZA
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:
: 84.22.3.05 :	: TRANSPORTADORES MECANICOS DE ACCION CONTINUA	: LI	:
:	:	:	:
: 84.22.3.06 :	: ELEVADORES Y TRANSPORTADORES, NEUMATICOS	: LI	:
:	:	:	:
: 84.22.9 :	: OTROS	:	:
: 84.22.9.01 :	: OTROS	: LI	MOVILIZADORES ELECTROMECHANICOS PARA PUERTAS Y PORTONES CON RECEPTOR Y CONTROL REMOTO
:	:	:	:
:	:	:	:
: 84.23 :	: MAQUINAS Y APARATOS, FIJOS O MOVILES, PARA EXTRAC-	:	:
:	: CION, EXPLANACION, EXCAVACION O PERFORACION DEL	:	:
:	: SUELO (PALAS MECANICAS, CORTADORAS DE CARBON, EX-	:	:
:	: CAVADORAS, ESCARIFICADORAS, NIVELADORAS, "BULLDO-	:	:
:	: ZERS", TRAILLAS ("SCRAPERS"), ETC.); MARTINETES;	:	:
:	: QUITANIEVES, DISTINTOS DE LOS VEHICULOS QUITANIE-	:	:
:	: VES DE LA POSICION 87.03	:	:
: 84.23.1 :	: APARATOS Y MAQUINAS DE EXTRACCION, ARRANQUE Y PER-	:	:
:	: FORACION	:	:
: 84.23.1.03 :	: MAQUINAS DE SONDEO Y DE PERFORACION DEL SUELO, AU-	:	:
:	: TOPROPULSADAS	: LI	CARRETA PARA PERFORACION DE ROCA, MONTADA SOBRE ORUGAS
:	:	:	:
:	:	:	:
: 84.23.2 :	: MAQUINARIA PARA EXCAVACION, EXPLANACION, NIVELA-	:	:
:	: CION Y TRABAJOS SEMEJANTES	:	:
: 84.23.2.99 :	: LOS DEMAS	: LI	EXCAVADORAS CONTINUAS ROTATIVAS PARA ABERTURA DE SURCOS DE IRRIGACION O DRENAJE ("VALETADEIRA")
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

ALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
84.24	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CEPES Y TERRENOS DE DEPORTES					
84.24.1	PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO					
84.24.1.00	ARADOS					
84.24.1.01	DE DISCOS INCLUSIVE LOS DE PALAS				LI	
84.24.1.02	DE PUNTAS O DIENTES				LI	DE MAS DE 16 PUAS O PUNTAS
84.24.1.10	RASTRAS (GRADAS)					
84.24.1.11	DE DISCOS O PALAS				LI	RASTRAS DE DISCO, EXCENTRICAS, DE MAS DE 34 DISCOS, DE DIAMETRO SUPERIOR A 32 PULGADAS RASTRAS DE DISCO, DE DOBLE ACCION, DE ARRASTRE (TIRO), CON O SIN RUEDAS DE MAS DE 60 DISCOS
84.24.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS					
84.24.8.01	PARTES Y PIEZAS SUELTAS				LI	PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES PARA CULTIVADORAS, EXCEPTO LAS NO MOTORIZADAS
84.25	MAQUINARIA COSECHADORA Y TRILLADORA; PRENSAS PARA PAJA Y FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED; AVENTADORAS Y MAQUINAS SIMILARES PARA LA LIMPIEZA DE GRANOS, SELECCIONADORAS DE HUEVOS, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS, CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLINERIA DE LA POSICION 84.29					
84.25.1	MAQUINARIA DE RECOLECCION, EMPACADORAS DE PAJA Y FORRAJE Y CORTADORAS DE CESPED					
84.25.1.04	CORTADORAS DE CESPED				LI	BORDEADORAS DE CESPED CON HILO DE NYLON
84.25.1.07	OTRAS COSECHADORAS					

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 84.25.1.07: (CONT.) :	:	: LI :	: RECOLECTOR DE RESIDUOS (GRANOS, VAINAS Y PEQUEÑOS TALLOS PARA ALIMENTACION DEL GANADO) :
: 84.25.1.99: LOS DEMAS :	:	: LI :	: SEGADORA DE HENO PARA GANADO :
: 84.29 : : 84.29.1 : : 84.29.1.01 :	: MAQUINARIA PARA MOLINERIA Y PARA TRATAMIENTO DE CEREALES Y LEGUMBRES SECAS, CON EXCLUSION DE LA MAQUINARIA DE TIPO RURAL : PARA MEZCLA, LIMPIEZA, CRIBADO Y PREPARACION DE LOS GRANOS : PARA MEZCLA, LIMPIEZA, CRIBADO Y PREPARACION DE LOS GRANOS :	: LI :	: SEPARADOR DE CASCARA : BRUNIDOR DE ARROZ : PULIDOR DE ARROZ :
: 84.37 : : 84.37.3 : : 84.37.3.01 :	: TELARES Y MAQUINAS PARA TEJER, PARA HACER GENEROS DE PUNTO, TULES, ENCAJES, BORDADOS, PASAMANERIA Y MALLA (RED); APARATOS Y MAQUINAS PREPARATORIOS PARA TEJER O HACER GENEROS DE PUNTO, ETC. (URDIDAS, ENCOLADORAS, ETC.) : MAQUINAS PARA HACER GENEROS DE PUNTO AUTOMATICAS :	: LI :	: TELARES :
: 84.40 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA EL LAVADO, LIMPIEZA, SECADO, BLANQUEO, TEJIDO, APRESTO Y ACABADO DE HILADOS; TEJIDOS Y MANUFACTURAS TEXTILES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA LAVAR LA ROPA, PLANCHAR Y PRENSAR LAS CONFECCIONES, ENROLLAR, PLEGAR O CORTAR LOS TEJIDOS); MAQUINAS PARA REVESTIMIENTO DE TEJIDOS Y DEMAS SOPORTES PARA LA FABRICACION DE LINOLEO Y OTRAS CUBIERTAS DE SUELO; MAQUINAS PARA EL ESTAMPADO DE HILADOS, TEJIDOS, FIELTRO, CUERO, PAPEL DE DECORAR HABITACIONES, PAPEL DE EMBALAJE, :	:	:

: MALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
		: REGIMEN PREF. :	: GRAV. :	
:	:	: LEGAL :	: PORC. RESI. :	:
:	:	: ARANC.NACIONAL :	:	:
: 84.40 :	: (CONT.) :	:	:	:
:	: LINOLEOS Y OTROS MATERIALES SIMILARES (INCLUIDOS :	:	:	:
:	: LAS PLANCHAS Y CILINDROS GRABADOS PARA ESTAS MA- :	:	:	:
:	: QUINAS) :	:	:	:
: 84.40.1 :	: PARA LAVAR, SECAR, LIMPIAR EN SECO Y PLANCHAR :	:	:	:
: 84.40.1.04 :	: DE SECAR, DE USO INDUSTRIAL :	:	:	:
:	:	: LI :	:	: DE MAS DE 25 KG. DE CARGA :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 84.45 :	: MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS META- :	:	:	:
:	: LES Y DE LOS CARBUROS METALICOS, DISTINTAS DE LAS :	:	:	:
:	: COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 84.49 Y 84.50 :	:	:	:
: 84.45.5 :	: TALADRADORAS, PERFORADORAS Y SIMILARES :	:	:	:
: 84.45.5.02 :	: TALADRADORAS DE BANCADA :	:	:	:
:	:	: LI :	:	:
:	:	:	:	:
: 84.45.5.03 :	: TALADRADORAS DE COLUMNAS :	:	:	:
:	:	: LI :	:	:
:	:	:	:	:
: 84.48 :	: PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EX- :	:	:	:
:	: CLUSIVA O PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS :	:	:	:
:	: HERRAMIENTAS DE LAS POSICIONES 84.45 A 84.47, IN- :	:	:	:
:	: CLUSIVE, COMPRENDIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTI- :	:	:	:
:	: LES, CABEZALES DE ROSCAR RETRACTABLES AUTOMATICA- :	:	:	:
:	: MENTE, DISPOSITIVOS DIVISORES Y OTROS DISPOSITIVOS :	:	:	:
:	: ESPECIALES PARA MONTAR EN LAS MAQUINAS HERRAMIEN- :	:	:	:
:	: TAS; PORTAUTILES DESTINADOS A HERRAMIENTAS Y A MA- :	:	:	:
:	: QUINAS HERRAMIENTAS DE USO MANUAL, DE CUALQUIER :	:	:	:
:	: CLASE :	:	:	:
: 84.48.1 :	: PORTAPIEZAS, CABEZALES DE ROSCAR RETRACTABLES AU- :	:	:	:
:	: TOMATICAMENTE Y DISPOSITIVOS DIVISORES, PARA MA- :	:	:	:
:	: QUINAS HERRAMIENTAS; PORTAUTILES :	:	:	:
: 84.48.1.99 :	: LOS DEMAS :	:	:	:
:	:	: LI :	:	: PORTA-PIEZAS PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 84.56 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, LA- :	:	:	:
:	: VAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, MEZCLAR TIERRAS, PIE- :	:	:	:
:	: DRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS; MAQUINAS :	:	:	:
:	: Y APARATOS PARA AGLOMERAR, DAR FORMA Y MOLDEAR :	:	:	:
:	: COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, :	:	:	:
:	: CEMENTO, YESO Y OTRAS MATERIAS MINERALES EN POLVO :	:	:	:
:	: O EN PASTA; MAQUINAS PARA FORMAR LOS MOLDES DE A- :	:	:	:
:	: RENA PARA FUNDICION :	:	:	:
: 84.56.1 :	: PARA LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS :	:	:	:
: 84.56.1.02 :	: PARA CLASIFICAR, CRIBAR O LAVAR :	:	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 84.56.1.02 :	: (CONT.) :	: LI	EXCEPTO: CLASIFICADORES MECANICOS DE POLVOS HASTA 1,50 M. DE DIAMETRO. ZARANDAS ROTATIVAS HASTA 25 M2 DE SUPER- FICIE. ZARANDAS VIBRATORIAS Y OSCILANTES DE HASTA 4,5 M2 DE SUPERFICIE
: 84.59 :	: MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EX- : PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL : PRESENTE CAPITULO	: LI	
: 84.59.2 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA LAS INDUSTRIAS DE MATE- : RIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, DEL CAUCHO Y MATERIAS : SIMILARES		
: 84.59.2.03 :	: EXTRUSORAS PARA PLASTICOS		
: 84.59.2.99 :	: LOS DEMAS	: LI	MAQUINA ESPUMADORA PARA MOLDEAR BLOQUES ("ESPUMADORA") MAQUINA AGLOMERADORA DE ESPUMA MAQUINA MESA PARA CERRAR BOTONES MAQUINA PARA HACER COPOS DE ESPUMAS ("FLOCAR") PRENSAS HIDRAULICAS PARA MAS DE 200 TO- NELADAS DE FUERZA PRENSAS MECANICAS PARA CAMARAS DE AIRE GUILLOTINAS HIDRAULICAS, PARA FARDOS DE CAUCHO ENFRIADOR DE MANTAS -TIPO BATCH- OFF REFINADORES PARA CAUCHO REGENERADO EXTRUSORAS PARA CAUCHO MAQUINA ESPUMADORA PARA LABORATORIO MEZCLADOR ABIERTO DE CILINDROS PARA CAU- CHO Y PLASTICO MEZCLADOR INTERNO DE ROTORES PARA PLAS-

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	OBSERVACION	---
: 84.59.2.99:(CONT.) :								
: 84.59.8 :		PARTES Y PIEZAS SUELTAS						
: 84.59.8.99: :		LOS DEMAS	LI				PARA MAQUINAS DE LA INDUSTRIA DEL TABACO	
: 84.60 :		CAJAS DE FUNDICION, MOLDES Y COQUILLAS PARA METALES (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES (PASTAS CERAMICAS, HORMIGON, CEMENTO, ETC.), CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES						
: 84.60.0.01: :		PARA LA INDUSTRIA DE PLASTICOS	LI					
: 84.61 :		ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES						
: 84.61.9 :		PARA OTROS USOS						
: 84.61.9.99: :		LOS DEMAS	LI				VALVULAS MARIPOSA DE ACERO INOXIDABLE	
: 85.01 :		MAQUINAS GENERADORAS; MOTORES; CONVERTIDORES ROTATIVOS O ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); TRANSFORMADORES; BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION						
: 85.01.1 :		MAQUINAS GENERADORAS DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES)						
: 85.01.1.00: :		HASTA 300 KVA						
: 85.01.1.01: :			LI					
: 85.01.1.02: :		DE MAS DE 300 HASTA 1.000 KVA						
: 85.01.1.02: :			LI					
: 85.01.3 :		MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA						
: 85.01.3.01: :		HASTA 10 W						
: 85.01.3.01: :			LI					

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 85.01.3.02 :	: DE MAS DE 10 W HASTA 18 W :	: LI :	
: 85.01.3.06 :	: DE MAS DE 250 W HASTA 750 W :	: LI :	
: 85.01.3.07 :	: DE MAS DE 0,75 KW HASTA 7,5 KW :	: LI :	
: 95.01.3.08 :	: DE MAS DE 7,5 KW :	: LI :	
: 95.01.8 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :	:	
: 85.01.8.01 :	: PARA MAQUINAS GENERADORAS, MOTORES Y CONVERTIDORES ROTATIVOS :	: LI :	: CONJUNTO DE ESTATOR-ROTOR PARA COMPRESORES SEMI-HERMETICOS, MOTORES HERMETICOS, BOMBAS SUMERGIDAS Y MAQUINAS OPERATRICES :
: 85.06 :	: APARATOS ELECTROMECHANICOS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO DOMESTICO :	:	
: 85.06.1 :	: APARATOS :	:	
: 85.06.1.01 :	: ASPIRADORAS DE POLVO :	: LI :	: CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES :
: 85.06.1.02 :	: ENCERADORAS Y LUSTRADORAS DE PISO :	: LI :	: LUSTRADORAS DE PISO DE UN CEPILLO :
: 85.06.1.04 :	: TRITURADORAS Y MEZCLADORAS DE ALIMENTOS, Prensas para FRUTAS :	: LI :	: TRITURADORAS Y MEZCLADORAS DE ALIMENTOS : EXPRIMIDORAS DE FRUTAS : PROCESADORAS DE ALIMENTOS :

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :			: --- O B S E R V A C I O N --- :
		: REGIMEN PREF. :	: LEGAL PORC. :	: GRAV. RESI. :	
		: ARANC. NACIONAL :			
: 85.06.1.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :			: CUCHILLOS ELECTRICOS :
: 85.06.8 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :	: LI :			: PARTES Y PIEZAS PARA BATIDORAS, EXCEPTO :
: 85.06.8.01 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :				: VASOS Y BOLS :
					: PARTES Y PIEZAS PARA LICUADORAS, EXCEPTO :
					: VASOS :
					: PARTES Y PIEZAS PARA PRENSAFRUTAS, EX-
					: CEPTO VASOS Y BOLS :
: 85.12 :	: CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABAS Y CALENTADORES :				
	: ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA :				
	: CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APA-				
	: RATOS ELECTROTÉRMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO :				
	: (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACI-				
	: LLAS, ETC.); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELEC-				
	: TROTÉRMICOS PARA USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CA-				
	: LENTADORAS, DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 85.24 :				
: 85.12.3 :	: APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO :	: LI :			: CON O SIN ACCESORIOS :
: 85.12.3.01 :	: SECADORES :				
: 85.12.4 :	: PLANCHAS ELECTRICAS :	: LI :			
: 85.12.4.01 :	: PLANCHAS ELECTRICAS INDUSTRIALES :				
: 85.12.4.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :			
: 85.12.5 :	: APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA USO DOMESTICO :	: LI :			: CAFETERAS :
: 85.12.5.99 :	: LOS DEMAS :				: FREIDORAS :
					: GRILL-WAFFLERA AUTOMATICA :

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	OBSERVACION	---
			ARANC. NACIONAL					
: 95.12.8 :	:	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	:	:	:	:		:
: 95.12.8.01 :	:	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	:	:	:	:		:
:	:		:	LI	:	:	PARTES Y PIEZAS PARA PLANCHAS ELECTRICAS	:
:	:		:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.13 :	:	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA	:	:	:	:		:
:	:	CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA	:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.13.2 :	:	EQUIPOS TELEGRAFICOS	:	:	:	:		:
: 85.13.2.03 :	:	APARATOS DE TRANSMISION-RECEPCION	:	LI	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.13.3 :	:	EQUIPOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA	:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.13.3.01 :	:	EQUIPOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA	:	LI	:	:	MULTIPLICADORAS DE ENLACE TELEFONICO POR ONDA PORTADORA	:
:	:		:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.15 :	:	APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION (INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO) Y APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETECCION, RADIOSONDEO Y RADIOTELEMANDO	:	:	:	:		:
: 85.15.1 :	:	APARATOS DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSION Y TELEVISION	:	:	:	:		:
: 85.15.1.20 :	:	RECEPTORES	:	:	:	:		:
: 85.15.1.23 :	:	RECEPTORES FIJOS DE RADIODIFUSION PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO	:	LI	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.15.1.29 :	:	LOS DEMAS	:	LI	:	:	RECEPTOR DE SEÑALES DE TV VIA SATELITE	:
:	:		:	:	:	:		:
:	:		:	:	:	:		:
: 85.15.8 :	:	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	:	:	:	:		:
: 85.15.8.01 :	:	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	:	LI	:	:	ROTOR POSICIONADOR (PARTE DE ANTENA PA-	:
:	:		:	:	:	:		:

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 85.19.3.99: (CONT.)			: SUPERIOR A 20 W. : RESISTENCIAS FIJAS DE HILO DE POTENCIA : NO SUPERIOR A 20 W. : RESISTENCIAS FIJAS VITROMETALIZADAS DE : POTENCIA NO SUPERIOR A 20 W. : VARISTORES
: 85.19.4 : CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION : 85.19.4.02: TABLEROS DE MAS DE 100 AMPERES		: LI	: PARA INSTALACIONES Y MAQUINAS INDUSTRIA- : LES
: 85.19.8 : PARTES Y PIEZAS SUELTAS : 85.19.8.01: DE LOS APARATOS Y MATERIAL DE LAS SUBPOSICIONES : 85.19.1, 85.19.2 Y 85.19.4		: LI	: BASE PARA RELE FOTOELECTRICO, PARA ILU- : MINACION PUBLICA
: 85.19.8.02: DE CIRCUITOS IMPRESOS		: LI	: TERMINALES PARA CIRCUITOS IMPRESOS
: 85.20 : LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE : DESCARGA (INCLUIDOS LOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O : INFRARROJOS); LAMPARAS DE ARCO : 85.20.1 : LAMPARAS (AMPOLLETAS) Y TUBOS INCANDESCENTES : 85.20.1.01: PARA ARBOLES DE NAVIDAD		: LI	
: 85.20.1.02: PARA LINTERNAS		: LI	
: 85.20.8 : PARTES Y PIEZAS SUELTAS : 85.20.8.01: PARTES Y PIEZAS SUELTAS		: LI	: ELECTRODOS PARA LAMPARAS INCANDESCENTES

: MALADI :		D E S C R I P C I O N		: REGIMEN DEL ACUERDO		: --- O B S E R V A C I O N ---
:		:		: REGIMEN PREF. GRAV.		
:		:		: LEGAL PORC. RESI.		
:		:		: ARANC. NACIONAL		
: 85.20.8.01:	: (CONT.)	:		:		: Y DE DESCARGA
:	:	:		:		: ELECTRODOS PARA TUBOS FLUORESCENTES A
:	:	:		:		: GAS DE NEON
:	:	:		:		: BASES DE METAL COMUN PARA LAMPARAS FLUO-
:	:	:		:		: RESCENTES
:	:	:		:		
: 85.21	:	: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS (DE CATODO		:		
:	:	: CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO, DISTIN-		:		
:	:	: TOS DE LOS DE LA POSICION 85.20), TALES COMO LAM-		:		
:	:	: PARAS, TUBOS Y VALVULAS DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS:		:		
:	:	: (INCLUIDOS LOS TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE		:		
:	:	: MERCURIO), TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA		:		
:	:	: APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION, ETC; CELULAS		:		
:	:	: FOTOELECTRICAS, CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTA-		:		
:	:	: DOS; DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICON-		:		
:	:	: DUCTORES SIMILARES; DIODOS EMISORES DE LUZ; MICRO-		:		
:	:	: ESTRUCTURAS ELECTRONICAS		:		
: 85.21.3	:	: CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS		:		
: 85.21.3.01:	:	: CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS		:		
:	:	:		: LI		
:	:	:		:		
: 85.21.4	:	: DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTO-		:		
:	:	: RES SIMILARES		:		
: 85.21.4.99:	:	: LOS DEMAS		:		
:	:	:		: LI		
:	:	:		:		: DIODOS DE COBRE
:	:	:		:		: DIODOS DE GERMANIO
:	:	:		:		
:	:	:		: LI		
:	:	:		:		: PUENTES DE SILICIO
:	:	:		:		
: 85.21.8	:	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS		:		
: 85.21.8.01:	:	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS		:		
:	:	:		: LI		
:	:	:		:		: TIRAS DE TERMINALES O TERMINALES (LEAD
:	:	:		:		: FRAMES) PARA FABRICACION DE COMPONENTES
:	:	:		:		: ELECTRONICOS
:	:	:		:		
: 95.22	:	: MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS NO EXPRESADOS NI		:		
:	:	: COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CA-		:		

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

ALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	OBSERVACION
85.22	(CONT.)				
85.22.1	MAQUINAS Y APARATOS				
85.22.1.99	LOS DEMAS	LI			APARATOS ELECTRIFICADORES DE CERCAS
85.22.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS				
85.22.8.99	LOS DEMAS	LI			ACCESORIOS DE CERCAS ELECTRICAS
85.23	HILOS, TRENZAS, CABLES (INCLUIDOS LOS CABLES COAXIALES), PLETINAS, BARRAS Y SIMILARES, AISLADOS PARA LA ELECTRICIDAD (INCLUSO LAQUEADOS U OXIDADOS ANODICAMENTE), PROVISTOS O NO DE PIEZAS DE CONEXION				
85.23.9	OTROS				
85.23.9.99	LOS DEMAS	LI			FIBRAS OPTICAS PARA TELECOMUNICACIONES Y TRASMISIONES DE DATOS HILO PARALELO 300 HMS
86.04	AUTOMOTORES (INCLUIDOS LOS TRANVIAS AUTOMOTORES) Y VEHICULOS DE MOTOR PARA MONTAJE, CONSERVACION E INSPECCION DE LINEAS FERREAS				
86.04.9	OTROS				
86.04.9.99	LOS DEMAS	LI			CAMION Y AUTO DE LINEA PARA INSPECCION Y CONSERVACION DE VIAS FERREAS
86.08	CONTENEDORES ("CADRES", "CONTAINERS"), INCLUIDOS LOS CONTENEDORES-CISTERNA Y LOS CONTENEDORES-DEPOSITO, UTILIZADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE				
86.08.0.01	CONTENEDORES ("CADRES", "CONTAINERS"), INCLUIDOS LOS CONTENEDORES-CISTERNA Y LOS CONTENEDORES-DEPOSITO, UTILIZADOS EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE				
		LI			
86.09	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS				

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC.NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 86.09 :	:(CONT.) :						
: :	:REAS :						
: 86.09.0.01 :	:BOGIES :		:LI :				
: 86.09.0.02 :	:CENTROS DE RUEDAS :		:LI :				
: 86.09.0.03 :	:EJES :		:LI :				
: 86.09.0.04 :	:ENGANCHES :		:LI :				
: 86.09.0.05 :	:RUEDAS Y LLANTAS :		:LI :				
: 86.09.0.06 :	:BIELAS MOTRICES PARA LOCOMOTORAS A VAPOR :		:LI :				
: 86.09.0.99 :	:LOS DEMAS :		:LI :				RADIADORES Y SUS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE TRENES Y LOCOMOTORA
: 87.06 :	:PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICU- :						
: :	:LOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS POSICIONES 87.01 A :						
: :	:87.03 INCLUSIVE :						
: 87.06.0.02 :	:PARA VEHICULOS DE LA POSICION 87.02 :		:LI :				TAPAS DE COMBUSTIBLE
: 87.07 :	:CARRETILLAS AUTOMOVILES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN :						
: :	:LAS FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS Y AEROPUERTOS PA- :						
: :	:RA EL TRANSPORTE A CORTAS DISTANCIAS O LA MANIPU- :						
: :	:LACION DE MERCANCIAS (CARRETILLAS PORTADORAS, ELE- :						
: :	:VADORAS, CARRETILLAS-PUENTE, POR EJEMPLO); CARRE- :						
: :	:TILLAS TRACTORAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS :						
: :	:ESTACIONES; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS :						
: 87.07.1 :	:VEHICULOS :						
: 87.07.1.99 :	:LOS DEMAS :		:LI :				TRACTOR ELECTRICO CON CAPACIDAD DE 1000

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 87.07.1.99 (CONT.) :	:	:	: HASTA 10000 KG. SIN CUBIERTAS, CAMARAS : NI PROTECTORES :
: 87.12 : 87.12.9 : 87.12.9.01 :	: PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICU- : LOS COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 87.09 A 87.11, : INCLUSIVE : OTROS : CUBOS PARA RUEDAS :	: LI :	:
: 88.02 : 88.02.0.02 :	: AERODINOS (AVIONES, HIDROAVIONES, PLANEADORES, CO- : METAS, AUTOGIROS, HELICOPTEROS, ETC.); PARACAIDAS : GIRATORIOS : HELICOPTEROS :	: LI :	:
: 90.07 : 90.07.2 : 90.07.2.99 :	: APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, : INCLUIDAS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION : DE LUZ RELAMPAGO EN FOTOGRAFIA, CON EXCLUSION DE : LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA POSICION : 85.20 : APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDAS LAS LAMPARAS Y : TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO EN FO- : TOGRAFIA, CON EXCLUSION DE LAS LAMPARAS Y TUBOS DE : DESCARGA DE LA POSICION 85.20 : LOS DEMAS :	: LI :	: FLASH ELECTRONICOS :
: 90.14 : 90.14.4 : 90.14.4.01 :	: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, : AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRA- : FIA, NAVEGACION (MARITIMA, FLUVIAL O AEREA), METE- : OROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA; BRUJULAS Y TELE- : METROS : DE METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA : DE METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA :	: LI :	: APARATOS E INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA : E HIDROLOGIA QUE NO CONTENGAN SOPORTES : ORNAMENTALES :
: 90.23 :	: DENSIMETROS, AEROMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMEN- : TOS ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, :	:	:

A L A D I
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: 3-02, BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

- 71 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 90.23 : (CONT.) : HIGROMETROS Y PSICROMETROS, REGISTRADORES O NO, : INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI : 90.23.0.99: LOS DEMAS		: LI	: MEDIDOR DE TEMPERATURA DE CONDUCTORES : AEREOS DE LINEAS DE TRANSMISION : APARATOS E INSTRUMENTOS DE TERMOMETRIA
: 90.24 : APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDIDA, CONTROL O : REGULACION DE FLUIDOS GASEOSOS O LIQUIDOS, O PARA : EL CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, TALES COMO : MANOMETROS, TERMOSTATOS, INDICADORES DE NIVEL, RE- : GULADORES DE TIRO, AFORADORES O MEDIDORES DE CAU- : DALY CONTADORES DE CALOR, CON EXCLUSION DE LOS A- : PARATOS E INSTRUMENTOS DE LA POSICION 90.14 : 90.24.2 : TERMOSTATOS : 90.24.2.99: LOS DEMAS		: LI	: TERMOSTATO PARA SISTEMAS DE REFRIGERA- : CION - AIRE ACONDICIONADO
: 90.28 : INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS : DE MEDIDA, VERIFICACION, CONTROL, REGULACION O A- : NALISIS : 90.28.1 : PARA MEDIR MAGNITUDES ELECTRICAS : 90.28.1.00: ELECTRONICOS : 90.28.1.01: OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS		: LI	: VOLTIMETRO/AMPERI METRO- TIPO ALICATE : MEGOHMETRO DE 03 RANGES : DETECTORES DE ALTA Y BAJA TENSION POR : CONTACTO O POR APROXIMACION
: 90.28.1.90: LOS DEMAS : 90.28.1.99: LOS DEMAS		: LI	
: 90.28.3 : MAQUINAS, INSTRUMENTOS Y APARATOS CITADOS EN LA : POSICION 90.16, ELECTRICOS O ELECTRONICOS : 90.28.3.90: LOS DEMAS : 90.28.3.99: LOS DEMAS			

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
90.28.3.99	(CONT.)	LI	DINAMOMETRO DIGITAL
90.28.5	INSTRUMENTOS Y APARATOS CITADOS EN LA POSICION 90.23, ELECTRICOS O ELECTRONICOS	LI	
90.28.5.00	ELECTRONICOS		
90.28.5.01	TERMOMETROS		
90.28.6	INSTRUMENTOS Y APARATOS CITADOS EN LA POSICION 90.24, ELECTRICOS O ELECTRONICOS	LI	
90.28.6.00	ELECTRONICOS		
90.28.6.01	TERMOSTATOS		
90.29	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CONCEBIDOS PARA LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LAS POSICIONES 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 Y 90.28, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN UNO SOLO O EN VARIOS DE LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE ESTE GRUPO DE POSICIONES	LI	PARA TERMOSTATOS
90.29.0.02	CORRESPONDIENTES A LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LA POSICION 90.24		
91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS)	LI	RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS
91.01.0.01	CON CAJA DE ORO, DE PLATINO O DE PLATA, INCLUSO CON PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS		
91.01.0.99	LOS DEMAS, INCLUSO CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS	LI	
91.11	OTRAS PARTES Y PIEZAS PARA RELOJERIA	LI	PARA CORONAS DE RELOJES
91.11.9	OTROS		
91.11.9.99	LOS DEMAS		

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
		: REGIMEN PREF. :	: GRAV. :	
:	:	: LEGAL :	: PORC. RESI. :	:
:	:	: ARANC. NACIONAL :	:	:
: 92.12 :	: SOPORTES DE SONIDO PARA LOS APARATOS DE LA POSI- :	:	:	:
:	: CION 92.11 O PARA GRABACIONES ANALOGAS; DISCOS, :	:	:	:
:	: CILINDROS, CERAS, CINTAS, PELICULAS, HILOS, ETC., :	:	:	:
:	: PREPARADOS PARA LA GRABACION O GRABADOS; MATRICES :	:	:	:
:	: Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS :	:	:	:
: 92.12.0.02 :	: OTROS DISCOS FONOGRAFICOS GRABADOS :	:	:	:
:	:	: LI :	:	: COMPACT DISK :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 92.12.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	:	: DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES PARA COMPU- :
:	:	:	:	: TADORES :
:	:	:	:	: CINTAS DE VIDEO VHS SIN ACONDICIONAR EN :
:	:	:	:	: CASSETTES :
:	:	:	:	:
: 92.13 :	: OTRAS PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS :	:	:	:
:	: APARATOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 92.11 :	:	:	:
: 92.13.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	:	: MECANISMO PARA TOCADISCO :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 93.02 :	: REVOLVERES Y PISTOLAS :	:	:	:
: 93.02.0.01 :	: PISTOLAS DE CALIBRE 6,35 (CALIBRE 25) :	: LI :	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 95.08 :	: MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABA- :	:	:	:
:	: JADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS); MANUFACTURAS :	:	:	:
:	: MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA NATURAL (ANIMAL O VE- :	:	:	:
:	: GETAL), MINERAL O ARTIFICIAL, DE PARAFINA, DE ES- :	:	:	:
:	: TEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES (COPAL, CO- :	:	:	:
:	: LOFONIA, ETC.) O DE PASTAS DE MODELAR Y DEMAS MA- :	:	:	:
:	: NUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS, NO EXPRESADAS NI :	:	:	:
:	: COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION; GELATINA SIN ENDU- :	:	:	:
:	: RECER TRABAJADA, DISTINTA DE LA COMPRENDIDA EN LA :	:	:	:
:	: POSICION 35.03, Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA :	:	:	:
: 95.08.9 :	: OTROS :	:	:	:
: 95.09.9.01 :	: CAPSULAS DE GELATINA PARA MEDICAMENTOS, VACIAS :	: LI :	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 98.01 :	: BOTONES, BOTONES DE PRESION, GEMELOS Y SIMILARES :	:	:	:
:	: (INCLUSO LOS ESBOZOS Y FORMAS PARA BOTONES Y LAS :	:	:	:
:	: PARTES DE BOTONES) :	:	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RESI.	OBSERVACION
REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RESI.	
LEGAL	PORC.			
ARANC.NACIONAL				

98.01	(CONT.)			
98.01.1	BOTONES, INCLUIDOS LOS BOTONES DE PRESION			
98.01.1.99	LOS DEMAS			
		LI		BOTONES DE PRESION

ANEXO 2

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LOS
PRODUCTOS NEGOCIADOS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL
BRASIL Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A. Brasil

B. Uruguay

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 77 -

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	OBSERVACION
		ARANC.NACIONAL				
07.01.0.06	ZANAHORIAS	LI	0			CODIGO 2
07.01.0.07	CHALOTES, PUERROS Y DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS ALIACEAS (POR EJEMPLO: CEBOLLETAS Y CEBOLLINOS)	LI	0			CODIGO 2
07.01.0.99	LOS DEMAS	LI	0			CODIGO 2
07.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CON- GELADAS					
07.02.0.01	ARVEJAS	LI	0			CODIGO 3
07.02.0.02	ESPARRAGOS	LI	0			CODIGO 2
07.02.0.03	ESPINACAS	LI	0			CODIGO 2
07.02.0.04	REMOLACHA (BETARRAGA)	LI	0			CODIGO 2
07.02.0.99	LOS DEMAS	LI	0			CODIGO 2
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS					

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	OBSERVACION	---
:		:	:	:	:	:	:	:
:		:	:	:	:	:	:	:
:		:	:	:	:	:	:	:
:07.03	:(CONT.)	:	:	:	:	:	:	:
:	:EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS:	:	:	:	:	:	:	:
:	:QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PE-	:	:	:	:	:	:	:
:	:RO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CON-	:	:	:	:	:	:	:
:	:SUMO INMEDIATO	:	:	:	:	:	:	:
:07.03.0.01	:ACEITUNAS	:	LI	0			CODIGO 2	
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:07.03.0.02	:ALCAPARRAS	:	LI	0			CODIGO 2	
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:07.03.0.05	:TOMATES	:	LI	0			CODIGO 2	
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:07.04	:LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O:	:	:	:	:	:	:	:
:	:EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O:	:	:	:	:	:	:	:
:	:BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA	:	:	:	:	:	:	:
:	:PREPARACION	:	:	:	:	:	:	:
:07.04.0.01	:AJOS	:	:	0			CODIGO 6. MONTO: 200 TONELADAS	
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:07.04.0.02	:HONGOS (CALLAMPAS, SETAS)	:	LI	0			CODIGO 2	
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:07.05	:LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO	:	:	:	:	:	:	:
:	:MONDADAS O PARTIDAS	:	:	:	:	:	:	:
:07.05.1	:LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO	:	:	:	:	:	:	:
:	:MONDADAS O PARTIDAS	:	:	:	:	:	:	:
:07.05.1.00	:ARVEJAS (ALVERJAS, CHICHAROS, GUISANTES)	:	:	0			CODIGO 3	
:07.05.1.09	:LAS DEMAS ARVEJAS	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:07.05.1.10	:GARBANZOS	:	:	:	:	:	:	:
:07.05.1.11	:PARA SIEMBRA	:	:	:	:	:	:	:

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 07.05.1.11 :	: (CONT.) :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :
: 07.05.1.19 :	: LOS DEMAS GARBANZOS :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :
: 07.05.1.20 :	: LENTEJAS Y LENTEJONES :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :
: 07.05.1.21 :	: PARA SIEMBRA :		
: 07.05.1.29 :	: LAS DEMAS LENTEJAS Y LENTEJONES :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :
: 07.05.1.30 :	: POROTOS (FRIJOL, FREJOL, JUDIA, ALUBIA, HABICHUE-		
: 07.05.1.31 :	: LA) PARA SIEMBRA :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :
: 07.05.1.32 :	: POROTOS NEGROS :	: LI 0 :	: CODIGO 7 :
: 07.05.1.39 :	: LOS DEMAS POROTOS :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :
: 07.05.1.90 :	: LOS DEMAS :		
: 07.05.1.91 :	: PARA SIEMBRA :	: LI 0 :	: CODIGO 2 :

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: REGIMEN PREF. GRAV. :		: LEGAL PORC. RESI. :		: ARANC. NACIONAL :		: --- O B S E R V A C I O N --- :	
: D E S C R I P C I O N :											
: 07.05.1.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 2 :							
: 07.06 :	: RAICES DE MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP, BATATA S, BO- :										
:	: NIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RE- :										
:	: COS EN ALMIDON O INULINA, INCLUSO DESECADOS O TRO- :										
:	: CEADOS; MEDULA DE SAGU :										
: 07.06.0.01 :	: RAICES DE MANDIOCA (YUCA) :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 2 :							
: 07.06.0.02 :	: BATATAS DULCES (BONIATOS, CAMOTES) :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 2 :							
: 07.06.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 2 :							
: 08.06 :	: MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS :										
: 08.06.0.02 :	: PERAS :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 4 :							
: 08.06.0.03 :	: MEMBRILLOS :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 4 :							
: 08.07 :	: FRUTAS DE HUESO FRESCAS :										
: 08.07.0.04 :	: DURAZNOS (MELOCOTONES, INCLUIDOS LOS GRU&N ES CON :										
:	: EXCLUSION DE LAS NECTARINAS) :										
:	:										
:	:										
:	:										
:	:										
:	:										
:	:										
: 08.07.0.05 :	: NECTARINAS :										

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RESI.	OBSERVACION
		LEGAL	PORC.			
		ARANC.NACIONAL				
08.07.0.05 (CONT.)		LI		0		CODIGO 6. MONTO: 3.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE DE 15 DE DICIEMBRE A 30 DE MARZO
08.11	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZU- FRADA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGURAN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPRO- PIAS PARA EL CONSUMO, TAL COMO SE PRESENTAN			0		EXCEPTO DURAZNOS CODIGO 3
08.11.0.99	LOS DEMAS					
10.03	CEBADA					
10.03.0.01	CEBADA (INCLUSIVE LAS VARIETADES LLAMADAS "DESNU- DAS")	LI		0		CODIGO 7
10.06	ARROZ					
10.06.0.02	DESCASCARILLADO, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR AL- GUNA			0		CODIGO 7
10.06.0.03	PULIDO	LI		0		CODIGO 7
10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO			0		CODIGO 7
10.06.0.05	PARTIDO	LI		0		CODIGO 7

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: MALADI :	D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 10.06.0.06 :	: ESCALDADO	: LI 0	: CODIGO 7
: 10.06.0.07 :	: CONVERTIDO	: LI 0	: CODIGO 7
: 10.06.0.99 :	: LOS DEMAS	: LI 0	: CODIGO 7
: 11.02 :	: GRAÑONES Y SEMOLAS; GRANOS MONDADOS, PERLADOS, : PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS, EXCEPTO EL ARROZ : DE LA POSICION 10.06; GERMEÑES DE CEREALES, ENTE- : ROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS		
: 11.02.2 :	: GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O : EN COPOS; GERMEÑES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTA- : DOS, EN COPOS O MOLIDOS		
: 11.02.2.00 :	: AVENA		
: 11.02.2.01 :	: DESCASCARADA	: LI 0	: CODIGO 7
: 11.02.2.02 :	: MACHACADA O APLASTADA (ROLLADA)	: LI 0	: CODIGO 7
: 11.07 :	: MALTA, INCLUSO TOSTADA		
: 11.07.0.01 :	: CEBADA MALTEADA EN GRANO, INCLUSIVE LA CEBADA CER- : VECERA	: LI 0	: CODIGO 7
: 15.10 :	: ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES, ACEITES ACIDOS PROCE- : DENTES DEL REFINADO, ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
: 15.10.1 :	: ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES		
: 15.10.1.01 :	: ESTEARINA (ACIDO ESTEARICO BRUTO)	: 0	: CODIGO 4

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO REGIMEN PREF. GRAV. LEGAL PORC. RESI. ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION	0	CODIGO 3
19.08.0.01	BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETITAS		
19.08.0.99	LOS DEMAS	0	CODIGO 3
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO		
20.02.1	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS		
20.02.1.07	TOMATE, CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SECO, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 7%	0	CODIGO 4
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL		
20.06.1	CONSERVAS DE FRUTAS, AL NATURAL		
20.06.1.11	DE PERAS	0	CODIGO 4
21.04	SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS		
21.04.1	SALSAS		
21.04.1.02	DE TOMATE (KETCHUP)	0	CODIGO 3
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRAS POSICIONES		
21.07.0.07	DULCE DE LECHE	0	CODIGO 3
22.01	AGUA, AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE		

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :			: --- O B S E R V A C I O N --- :
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN :	: PREF. :	: GRAV. :	
		: LEGAL :	: PORC. :	: RESI. :	
		: ARANC. NACIONAL :			
: 22.01 :	: (CONT.) :				
: 22.01.0.02 :	: AGUAS MINERALES :			0	: CODIGO 4 :
: 22.03 :	: CERVEZAS :				
: 22.03.0.01 :	: CERVEZAS :			0	: EX. EN BOTELLAS QUE NO EXCEDAN DE 1 LI. :
					: TRO :
					: CODIGO 6. MONTO: 1.500.000 DOCENAS :
: 22.09 :	: ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION :				
	: INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DE- :				
	: MAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS :				
	: COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PA- :				
	: RA LA FABRICACION DE BEBIDAS :				
: 22.09.3 :	: LICORES :				
: 22.09.3.02 :	: CREMAS :	: LI :		0	: CODIGO 3 EN CONJUNTO CON EL ITEM 22.09. :
					: 3.99 :
: 22.10 :	: VINAGRE Y SUS SUCEDANEOS, COMESTIBLES :				
: 22.10.0.01 :	: DE VINO :	: LI :		0	: CODIGO 1 :
: 22.10.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :		0	: CODIGO 1 :
: 23.01 :	: HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCA- :				
	: DO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA A- :				
	: LIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES :				
: 23.01.1 :	: HARINAS Y POLVO :				
: 23.01.1.01 :	: DE CARNE Y DE DESPOJOS :	: LI :		0	: CODIGO 7 :

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
:	:	:LEGAL	:PORC.	:	:	:
:	:	:ARANC.NACIONAL	:	:	:	:
23.01.1.02	DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS	LI		0		CODIGO 7
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS GRA- NOS DE CEREALES Y DE LEGUMINOSAS					
23.02.0.01	DE MAIZ	LI		0		CODIGO 3 EN CONJUNTO CON LOS ITEM: 23.02.0.02; 23.02.0.03; 23.02.0.04 Y 23.02.0.05
23.02.0.02	DE ARROZ	LI		0		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.02.0.01
23.02.0.03	DE TRIGO	LI		0		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.02.0.01
23.02.0.04	DE LOS DEMAS CEREALES	LI		0		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.02.0.01
23.02.0.05	DE LEGUMINOSAS	LI		0		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.02.0.01
23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES					
23.04.0.03	DE SOJA (SOYA)	LI		0		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.04.0.01
23.04.0.04	DE MANI (CACAHUETE)	LI		0		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.04.0.01

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	O B S E R V A C I O N	---
		ARANC. NACIONAL					
23.04.0.05	DE ALGODON	LI		O		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.04.0.01	
23.04.0.06	DE NUECES Y ALMENDRAS DE PALMA	LI		O		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.04.0.01	
23.04.0.07	DE COCO (COPRA)	LI		O		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.04.0.01	
23.04.0.08	DE NABINA Y DE COLZA	LI		O		VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 23.04.0.01	
23.07	PREPARADOS FORRAJEROS CON ADICION DE MELAZAS O DE AZUCAR; OTROS PREPARADOS DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES						
23.07.0.04	GALLETAS PARA PERROS Y OTROS ANIMALES	LI		O		CODIGO 4 EN CONJUNTO CON EL ITEM 23.07.0-99	
28.19	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO						
28.19.0.01	OXIDO (BLANCO DE CINCO)			O		CODIGO 4	
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS						
28.38.1	SULFATOS						
28.38.1.07	DE CROMO			O		CODIGO 6. MONTO: 2.000 TONELADAS	
28.38.1.10	DE COBRE			O		CODIGO 6. MONTO: 400 TONELADAS	

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC.NACIONAL	OBSERVACION
29.25	COMPUESTOS DE FUNCION CARBOXIAMIDA Y COMPUESTOS DE FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO					
29.25.1	ACICLICAS					
29.25.1.99	LOS DEMAS	LI	0			EX 1. ATENOLOL CODIGO 7
						EX 2. LOS DEMAS VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 29.25.1-04
29.25.2	CICLICAS					
29.25.2.90	LAS DEMAS AMIDAS CICLICAS					
29.25.2.99	LOS DEMAS	LI				SUSTANCIA DE ASPARTAME CODIGO 3
29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEICOS					
29.35.9	OTROS COMPUESTOS HETEROCICLICOS					
29.35.9.99	LOS DEMAS	LI				EX 5. RANITIDINA HCL CODIGO 7
29.39	HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HOR- MONAS; OTROS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS					
29.39.1	HORMONAS DEL LOBULO ANTERIOR DE LA HIPOFISIS Y SI- MILARES					
29.39.1.02	GONADOTROPINAS	LI	0			EX 1. GONADOTROPINA CORIONICA CODIGO 7
						EX 2. LOS DEMAS CODIGO 1
31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS					
31.03.0.99	LOS DEMAS	LI	0			CODIGO 4

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 88 -

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RES I.	OBSERVACION
ARANC. NACIONAL				
31.03.0.99 (CONT.)				1.0
31.05				
31.05.1				
31.05.1.03				0 CODIGO 4
31.05.1.04				0 CODIGO 4
31.05.1.99	LI			0 CODIGO 4
32.03				
32.03.1				
32.03.1.02				0 CODIGO 2
32.03.1.03	LI			0 CODIGO 2

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 32.06 :	: LACAS COLORANTES :		
: 32.06.0.01 :	: EN DISPERSIONES CONCENTRADAS EN MATERIAS PLASTI- :		
: :	: CAS, CAUCHO, PLASTIFICANTES U OTROS MEDIOS :		
: :	: :	: 0 :	: CODIGO 3 :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.06.0.99 :	: LOS DEMAS :		
: :	: :	: 0 :	: EX. LACAS COLORANTES NITROCELULOSICAS; :
: :	: :	: :	: ACRILICAS :
: :	: :	: :	: CODIGO 3 :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.09 :	: BARNICES; PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PRE- :		
: :	: PARADOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL :		
: :	: ACABADO DE LOS CUEROS; OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS :		
: :	: MOLIDOS EN ACEITE DE LINAZA, EN "WHITE SPIRIT", EN :		
: :	: ESENCIA DE TREMENTINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS ME- :		
: :	: DIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; :		
: :	: HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS :		
: :	: EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR; :		
: :	: SOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DEL PRESENTE CA- :		
: :	: PITULO :		
: 32.09.1 :	: BARNICES :		
: 32.09.1.01 :	: BARNICES :		
: :	: :	: 0 :	: CODIGO 5 :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.09.2 :	: PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE :		
: :	: LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL ACABADO DE :		
: :	: LOS CUEROS :		
: 32.09.2.01 :	: PINTURAS AL AGUA :		
: :	: :	: 0 :	: CODIGO 5 :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.09.2.99 :	: LOS DEMAS :		
: :	: :	: 0 :	: CODIGO 4 :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: :	: :	: :	: :
: 32.09.3 :	: OTRAS PINTURAS :		
: 32.09.3.01 :	: PINTURAS DILUIDAS EN UN DISOLVENTE ACUOSO, LLAMA- :		
: :	: DAS "PINTURAS EMULSIONADAS" O "PINTURAS EN DISPER- :		
: :	: SION" :		

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 32.09.3.01 :	: (CONT.) :	: 0	: CODIGO 4
: 32.09.3.99 :	: LOS DEMAS :	: 0	: EX 1. ESMALTES SINTETICOS Y DELEORRESI- : NOSOS : EX 2. PINTURAS LAQUEADAS : CODIGO 5 EN CONJUNTO PARA AMBOS PRODUC- : TOS : EX 3. PINTURAS DE FONDO : EX 4. LAS DEMAS PINTURAS : CODIGO 5 EN CONJUNTO PARA AMBOS PRODUC- : TOS
: 32.09.4 :	: PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE DE LINAZA, EN "WHITE : SPIRIT", EN ESENCIA DE TREMENTINA, EN UN BARNIZ O : EN OTROS MEDIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION : DE PINTURAS : 32.09.4.01: PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE DE LINAZA, EN "WHITE : SPIRIT", EN ESENCIA DE TREMENTINA, EN UN BARNIZ O : EN OTROS MEDIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION : DE PINTURAS	: LI : 0	: CODIGO 4
: 32.09.6 :	: DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DEL PRESENTE : CAPITULO : 32.09.6.01: DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DEL PRESENTE : CAPITULO	: LI : 0	: CODIGO 3
: 32.12 :	: MASTIQUES (INCLUIDOS LOS MASTIQUES Y CEMENTOS DE : RESINA); PLASTES UTILIZADOS EN PINTURA Y PLASTES : NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AL- : BAÑILERIA : 32.12.0.01: MASTIQUES (INCLUIDOS LOS MASTIQUES Y CEMENTOS DE		

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :	
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN PREF. :	: GRAV. :		
		: LEGAL PORC. :	: RESI. :		
		: ARANC. NACIONAL :			
: 32.12.0.01 :	: (CONT.) :				
: :	: RESINA); PLASTES UTILIZADOS EN PINTURA Y PLASTES :				
: :	: NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AL- :				
: :	: BA&ILERIA :		0		
: :	: :				CODIGO 1
: :	: :				
: :	: :				
: 32.13 :	: TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, TINTAS DE IMPRENTA :				
: :	: Y OTRAS TINTAS :				
: 32.13.0.01 :	: TINTAS DE IMPRENTA :				
: :	: :		0		
: :	: :				CODIGO 4
: :	: :				
: :	: :				
: 32.13.0.99 :	: LOS DEMAS :				
: :	: :		0		
: :	: :				CODIGO 3
: :	: :				
: 33.01 :	: ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS :				
: :	: O CONCRETOS; RESINOIDEOS; SOLUCIONES CONCENTRADAS :				
: :	: DE ACEITES ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN LOS ACEI- :				
: :	: TES FIJOS, EN LAS CERAS O EN MATERIAS ANALOGAS, :				
: :	: OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS :				
: :	: TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS :				
: :	: ACEITES ESENCIALES :				
: 33.01.1 :	: ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS :				
: :	: O CONCRETOS :				
: 33.01.1.04 :	: DE CASCARA DE NARANJA :				
: :	: :		0		
: :	: :				CODIGO 2
: :	: :				
: :	: :				
: 33.01.1.10 :	: DE LIMON (C. LIMON - L. BURM); DE LIMON MEXICANO :				
: :	: (C. AURANTIFOLIA-CHRISTMANN-SWINGLE) :				
: :	: :		0		
: :	: :				CODIGO 2
: :	: :				
: :	: :				
: 33.04 :	: MEZCLAS ENTRE SI DE DOS O MAS SUSTANCIAS ODRIFE- :				
: :	: RAS, NATURALES O ARTIFICIALES, Y MEZCLAS A BASE DE :				
: :	: UNA O MAS DE ESTAS SUSTANCIAS (INCLUIDAS LAS SIM- :				
: :	: PLES SOLUCIONES EN UN ALCOHOL), QUE CONSTITUYAN :				
: :	: MATERIAS BASICAS PARA LA PERFUMERIA, LA ALIMENTA- :				
: :	: CION U OTRAS INDUSTRIAS :				
: 33.04.0.01 :	: MEZCLAS ENTRE SI DE DOS O MAS SUSTANCIAS ODRIFE- :				

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 33.04.0.01: (CONT.)	: RAS, NATURALES O ARTIFICIALES, Y MEZCLAS A BASE DE: : UNA O MAS DE ESTAS SUSTANCIAS (INCLUIDAS LAS SIM- : PLES SOLUCIONES EN UN ALCOHOL), QUE CONSTITUYAN : MATERIAS BASICAS PARA LA PERFUMERIA, LA ALIMENTA- : CION U OTRAS INDUSTRIAS	: 0	: EX 1. ESENCIA DE VAINILLA : CODIGO 1 : EX 2. MEZCLAS ENTRE SI DE DOS O MAS SUS- : TANCIAS ODORIFERAS NATURALES O AR- : TIFICIALES : CODIGO 2
: 34.01	: JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TEN- : SOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, EN TROZOS, : EN FORMAS MOLDEADAS O TROQUELADAS O EN PANES (CON- : TENGAN O NO JABON)	: 0	: CODIGO 4
: 34.01.1	: JABONES		
: 34.01.1.02:	: DE TOCADOR		
: 34.02	: PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS; PREPARACIONES : TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LAVAR, CONTENGAN: : O NO JABON	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 5.000 TONELADAS
: 34.02.0.01:	: PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS		
: 34.02.0.02:	: PREPARACIONES TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA : LAVAR	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 3.000 TONELADAS
: 35.03	: GELATINAS (COMPRENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS : CORTADAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO : TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS : DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELES, DE NERVIOS, : DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIO- : COLA SOLIDA		
: 35.03.1	: GELATINAS Y SUS DERIVADOS		
: 35.03.1.01:	: GELATINAS		

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN PREF. GRAV. :	: LEGAL PORC. RESI. :	
		: ARANC.NACIONAL :		
: 35.03.1.01 :	: (CONT.) :		0	EXCEPTO PARA FOTOGRAFIA Y FARMACEUTICA CODIGO 3
: 35.03.2 :	: COLAS DE ORIGEN ANIMAL :		0	EX. COLAS DE CUERO CODIGO 3
: 35.03.2.99 :	: LOS DEMAS :			
: 35.05 :	: DEXTRINA Y COLAS DE DEXTRINA; ALMIDONES Y FECULAS :		0	CODIGO 4
	: SOLUBLES O TOSTADOS; COLAS DE ALMIDON O DE FECULA :			
: 35.05.0.02 :	: ALMIDONES Y FECULAS SOLUBLES O TOSTADOS :			
: 35.06 :	: COLAS PREPARADAS NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN :		0	CODIGO 2
	: OTRAS POSICIONES; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE U- :			
	: TILIZABLES COMO COLAS, ACONDICIONADOS PARA LA VEN- :			
	: TA AL POR MENOR COMO TALES COLAS, EN ENVASES DE UN- :			
	: PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 KILOGRAMO :			
: 35.06.1 :	: COLAS PREPARADAS :			
: 35.06.1.99 :	: LOS DEMAS :			
: 35.06.2 :	: ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR EN ENVA- :	LI	0	CODIGO 2
	: SES DE PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 KILOGRAMO :			
: 35.06.2.01 :	: COLAS SINTETICAS :			
: 35.06.2.99 :	: LOS DEMAS :	LI	0	CODIGO 2
: 38.11 :	: DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICI- :			
	: DAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGU- :			
	: LADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS :			

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
:38.12.2.01:(CONT.)			:LI	0			CODIGO 3
:38.18		:DISOLVENTES Y DILUYENTES COMPUESTOS PARA BARNICES :O PRODUCTOS SIMILARES					
:38.18.0.01		:DISOLVENTES Y DILUYENTES COMPUESTOS PARA BARNICES :O PRODUCTOS SIMILARES		0			CODIGO 4
:39.01		:PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y :DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O :NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RE- :SINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS PO- :LIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)					
:39.01.1		:LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER- :SIONES O SOLUCIONES)					
:39.01.1.01		:FENOPLASTOS (FENOLFORMALDEHIDO Y OTROS)		0			EX 1. A BASE DE PTBF CODIGO 3 EX 2. LOS DEMAS CODIGO 3
:39.01.1.02		:AMINOPLASTOS (UREA FORMALDEHIDO, MELAMINA FORMAL- :DEHIDO Y OTROS)		0			EX 1. HEXAMETOXIMETIL MELAMINA CODIGO 4 EX 2. LOS DEMAS CODIGO 4
:39.01.1.03		:RESINAS ALCIDICAS (GLICEROFTALICAS, GLICEROMALEI- :CAS Y OTRAS)		0			CODIGO 2
:39.01.2		:EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, :BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES					

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RESI.	OBSERVACION
LEGAL	PORC.			
ARANC. NACIONAL				
39.01.2 (CONT.)				
39.01.2.02: AMINOPLASTOS (UREA FORMALDEHIDO, MELAMINA FORMALDEHIDO Y OTROS)		0		EX 1. HEXAMETOXIMETIL MELAMINA CODIGO 4 EX 2. LOS DEMAS CODIGO 3
39.01.2.06: POLIURETANOS	LI	0		CODIGO 3
39.01.4: PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS				
39.01.4.04: RESINAS POLIESTERES		0		EX 1. CHAPAS DE POLIESTER EX 2. PLACAS DE POLIESTER REFORZADAS CON FIBRA DE VIDRIO CODIGO 3 EN CONJUNTO PARA AMBOS PRODUCTOS
39.02: PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)				
39.02.1: LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)				
39.02.1.03: ACETATO DE POLIVINILO		0		CODIGO 6. MONTO: 3.000 TONELADAS
39.02.3: MONOFILAMENTOS (CON MAS DE 1 MILIMETRO EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL), TUBOS, BARRAS, VARILLAS O PERFILES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y RESTOS DE MANUFACTURAS				
39.02.3.06: CLORURO DE POLIVINILO, EXCEPTO DESPERDICIOS Y RESTOS DE MANUFACTURAS				

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 39.02.3.06 :	: (CONT.) :	: 0 :	: CODIGO 3 :
: 39.02.4 :	: PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS :	: 0 :	: CODIGO 4 :
: 39.02.4.01 :	: POLIETILENO :	: 0 :	: CODIGO 3 :
: 39.02.4.08 :	: POLIACRILICOS, POLIMETACRILICOS Y COPOLIMEROS A- : CRILOMETACRILICOS :	: 0 :	: CODIGO 2 EN CONJUNTO CON EL ITEM 39.07. : 0.02 :
: 39.07 :	: MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS POSICIONES : 39.01 A 39.06, INCLUSIVE :	: 0 :	: EX 1. BOLSAS DE POLIETILENO VALVULADAS : EX 2. RECIPIENTES PARA LA INDUSTRIA QUI- : MICA, DE PLASTICO REFORZADO CON : FIBRA DE VIDRIO : EX 3. ENVASES DE PLASTICO : EX 4. CAJA PLASTICA PARA PESCA : EX 5. CAJONES PLASTICOS PARA USO INDUS- : TRIAL : EX 6. CAJAS Y DEMAS ENVASES DE PLASTICO : CORRUGADO EN POLIPROPILENO : EX 7. BOLSAS DE POLIETILENO CON O SIN
: 39.07.0.01 :	: TUBOS, VARILLAS, BARRAS Y PERFILES, TALADRADOS, : FRESADOS O CON TRABAJO DISTINTO DEL SIMPLE TRABAJO : DE SUPERFICIE :	: 0 :	: EX 1. BOLSAS DE POLIETILENO VALVULADAS : EX 2. RECIPIENTES PARA LA INDUSTRIA QUI- : MICA, DE PLASTICO REFORZADO CON : FIBRA DE VIDRIO : EX 3. ENVASES DE PLASTICO : EX 4. CAJA PLASTICA PARA PESCA : EX 5. CAJONES PLASTICOS PARA USO INDUS- : TRIAL : EX 6. CAJAS Y DEMAS ENVASES DE PLASTICO : CORRUGADO EN POLIPROPILENO : EX 7. BOLSAS DE POLIETILENO CON O SIN
: 39.07.0.03 :	: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, INCLUIDOS : LOS RECIPIENTES SIN ASA, TAMBIEN UTILIZABLES COMO : VASOS O TAZAS DE UN SOLO USO; TAPONES, CUBIERTAS, : CAPSULAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE CIERRE :	: 0 :	: EX 1. BOLSAS DE POLIETILENO VALVULADAS : EX 2. RECIPIENTES PARA LA INDUSTRIA QUI- : MICA, DE PLASTICO REFORZADO CON : FIBRA DE VIDRIO : EX 3. ENVASES DE PLASTICO : EX 4. CAJA PLASTICA PARA PESCA : EX 5. CAJONES PLASTICOS PARA USO INDUS- : TRIAL : EX 6. CAJAS Y DEMAS ENVASES DE PLASTICO : CORRUGADO EN POLIPROPILENO : EX 7. BOLSAS DE POLIETILENO CON O SIN

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: REGIMEN PREF. GRAV. :	: OBSERVACION :
		: LEGAL :	: PORC. :	: RESI. :
		: ARANC. NACIONAL :		
: 39.07.0.03 :	: (CONT.) :			: IMPRESION : : EX 8. TAPAS Y TAPONES DE PLASTICO PARA : : FRASCOS DE VIDRIO : : EX 9. LOS DEMAS : : CODIGO 5 EN CONJUNTO : : 6.0 :
: 39.07.0.04 :	: OBJETOS DE HIGIENE O DE TOCADOR :	: LI :	: 0 :	: EX 1. TAPAS DE INODORO : : EX 2. PILETAS DE FIBRA DE POLIESTER : : EX 3. LOS DEMAS : : CODIGO 4 : : 6.0 :
: 39.07.0.08 :	: ARTICULOS DE ALUMBRADO ELECTRICO :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 2 :
: 39.07.0.99 :	: LOS DEMAS :		: 0 :	: EX 1. BANDEJA DE POLIESTER REFORZADA CON : : FIBRA DE VIDRIO : : CODIGO 1 : : EX 2. ARTICULOS DE COCINA : : CODIGO 1 : : EX 3. ARTICULOS DE SERVICIO DE MESA, DE : : MELAMINA Y/O SAN : : CODIGO 1 : : EX 4. MARCOS PARA DISPOSITIVAS : : CODIGO 1 : : EX 5. CONTRATAPA DE POLIETILENO ESPUMADO : : PARA TAPAS TIPO "PILFER-PROOF" Y : : "WEST" : : CODIGO 1 : : EX 6. MANTELES DE MESA DE PVC :

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 39.07.0.99 :	: (CONT.) :		
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 7. PLAQUETAS PARA INTERRUPTORES Y PA- :
:	:		: RA TOMACORRIENTES. :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 8. CORREAS DE POLIURETANO PARA TRANS- :
:	:		: MISION Y TRANSPORTE :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 9. ANUNCIOS COMERCIALES O PROFESIO- :
:	:		: NALES, DE LAMINAS O PLACAS DE PO- :
:	:		: LICARBONATO, TERMOFORMADAS, EX- :
:	:		: CEPTO COMPONENTES ELECTRICOS Y :
:	:		: METALICOS :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 10. HORMAS DE POLIPROPILENO O POLIE- :
:	:		: TILENO PARA LA FABRICACION DE :
:	:		: CALZADO :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 11. CANULAS O MINITUBOS PARA ACONDI- :
:	:		: CIONAMIENTO DE SEMEN ANIMAL EN :
:	:		: DOSIS Y DE APLICACION DIRECTA EN :
:	:		: INSEMINACION ARTIFICIAL ANIMAL :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 12. VENTANAS EN PVC, INCLUSIVE SUS :
:	:		: PERFILES Y ACCESORIOS :
:	:		: CODIGO 2 :
:	:		: EX 13. CONEXIONES EN PVC :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 14. BOLSAS PARA RECEPCION DE ORINA DE :
:	:		: USO HOSPITALARIO CONFECCIONADO EN :
:	:		: FILM DE PVC :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 15. ASPERSORES, GOTEADORES, VALVULAS :
:	:		: Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES :
:	:		: DE RIEGO :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 16. BASES DE MATERIAS PLASTICAS PARA :
:	:		: CARACTERES NUMERICOS Y ALFABETI- :
:	:		: COS INTERCAMBIABLES :
:	:		: CODIGO 1 :
:	:		: EX 17. CARACTERES NUMERICOS Y ALFABETI- :

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 100 -

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 39.07.0.99 :	: (CONT.) :		
			: COS INTERCAMBIABLES :
			: CODIGO 1 :
			: EX 18. ESPONJAS DE POLIURETANO :
			: CODIGO 1 :
			: EX 19. COBERTURA PARA CAJAS DE CAMION : FABRICADAS EN PVC CON REFUERZO : TEXTIL DE FIBRAS ARTIFICIALES O : SINTETICAS :
			: CODIGO 2 :
			: EX 20. COBERTURA FIJA O DESMONTABLE CON : ESTRUCTURA METALICA O INFLABLE, : CONFECCIONADAS EN PVC CON REFUER- : ZO TEXTIL DE FIBRAS ARTIFICIALES : O SINTETICAS :
			: CODIGO 1 :
			: EX 21. SILOS FLEXIBLES PARA ACOPIOS DE : DIFERENTES MATERIALES DE 5 A 75 : TONELADAS DE CAPACIDAD, CONFECC- : CIONADOS EN PVC CON ALMA TEXTIL : ARTIFICIAL O SINTETICA :
			: CODIGO 2 :
			: EX 22. HUEVERAS DE POLIESTIRENO TERMO- : MOLDEADO, DESCARTABLES :
			: CODIGO 1 :
			: EX 23. VASOS DE PLASTICO :
			: CODIGO 1 :
			: EX 24. CUBIERTOS DE PLASTICO :
			: CODIGO 1 :
			: EX 25. CUBIERTAS TERMOSELLABLES (SOBRES) : CON ADHERENCIA QUIMICA DE LA : EMULSION FOTOGRAFICA; CON BANDAS : MAGNETICAS O NO; CON SISTEMA DE : PROTECCION DE CODIGO DE BARRAS O : NO; APTAS PARA LA PROTECCION DE : DOCUMENTOS :
			: CODIGO 2 :
: 40.08 :	: PLACAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE : CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER :		
: 40.08.0.01 :	: PLACAS, HOJAS Y BANDAS :		
			: 0 :
			: CODIGO 6. MONTO: US\$ 150.000 :

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
:40.11	: BANDAJES, NEUMATICOS, BANDAS DE RODADURA INTERCAM- : BIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y : "FLAPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA : RUEDAS DE CUALQUIER CLASE	:	:
:40.11.1	: NEUMATICOS	:	:
:40.11.1.03	: NUEVOS, PARA VEHICULOS PARTICULARES	:	:
:-----	:	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 400.000 UNIDADES EN : CONJUNTO CON LOS ITEM 40.11.1.04 Y : 40-11.1.99
:41.02	: CUEROS Y PIELES DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFA- : LO) Y PIELES DE EQUINOS, PREPARADOS, DISTINTOS DE : LOS ESPECIFICADOS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08	:	:
:41.02.1	: DE BOVINOS	:	:
:41.02.1.01	: DE BECERRO	: LI	: 0
:-----	:	:	: CODIGO 3
:41.02.1.99	: LOS DEMAS	:	:
:-----	:	: 0	: EX 1. SUELA : CODIGO 1 : EX 2. CUEROS BOVINOS SECOS, NATURALES, : SIN TERMINACION : CODIGO 2 : EX 3. VAQUETA CON TERMINACION : CODIGO 2 : EX 4. LOS DEMAS : CODIGO 7
:42.02	: ARTICULOS DE VIAJE (BAULES, MALETAS, SOMBRERERAS, : SACOS DE VIAJE, MOCHILAS, ETC.), BOLSAS PARA PRO- : VISIONES, BOLSOS DE MANO, CARTERAS, CARTAPACIOS, : CARPETAS, PORTAMONEDAS, NECESERES, ESTUCHES PARA : HERRAMIENTAS, PETACAS, FUNDAS, ESTUCHES, CAJAS : (PARA ARMAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA, GEMELOS, JO- : YAS, FRASCOS, CUELLOS, CALZADO, CEPILLOS, ETC.) Y : CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL, ARTIFI- : CIAL O REGENERADO, FIBRA VULCANIZADA, HOJAS DE MA- : TERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, CARTON O TEJIDOS	:	:
:42.02.1	: DE CUERO	:	:
:42.02.1.01	: BOLSOS DE MANO	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:42.02.1.01:(CONT.)		0	CODIGO 6. MONTO: US\$ 2.200.000 EN CON- JUNTO CON EL ITEM 42.02.1.03
:42.02.1.02:ARTICULOS DE VIAJE Y NECESERES		0	CODIGO 2
:42.02.1.03:CARTERAS DE MANO Y PORTADOCUMENTOS		0	VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
:42.02.1.99:LOS DEMAS		0	CODIGO 2
:42.03 :PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO NATURAL, : :ARTIFICIAL O REGENERADO :42.03.9 :OTROS :42.03.9.99:LOS DEMAS		0	EX 1. PRENDAS DE VESTIR DE CUERO VACUNO CODIGO 6. MONTO: 18.000 UNIDADES EX 2. CINTURONES DE CUERO CODIGO 2 EX 3. PRENDAS DE VESTIR DE CUERO OVINO CODIGO 6. MONTO: 12.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON EL ITEM 43.03.0.01
:42.05 :OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O : :REGENERADO :42.05.0.99:LOS DEMAS		0	EX 1. CUEROS CORTADOS EN FORMA DEFINIDA PARA LA CONFECCION DE TAPIZADOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES CODIGO 2 EX 2. LOS DEMAS

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 51.04.1.03 :	: TEJIDOS DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS CONTINUAS, : QUE CONTENGAN MENOS DE 85% EN PESO DE ESTAS FI- : BRAS, EXCEPTO EL TEJIDO PARA ARMADURA DE NEUMATI- : COS	: LI 0	: CODIGO 3
: 51.04.2 : 51.04.2.02 :	: DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES : TEJIDOS QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE : FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES CONTINUAS, EXCEPTO EL : TEJIDO PARA ARMADURA DE NEUMATICOS	: LI 0	: CODIGO 4
: 51.04.2.03 :	: TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES CONTINUAS, : QUE CONTENGAN MENOS DE 85% EN PESO DE ESTAS FI- : BRAS, EXCEPTO EL TEJIDO PARA ARMADURA DE NEUMATI- : COS	: LI 0	: CODIGO 3
: 53.05 : 53.05.3 : 53.05.3.02 :	: LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CARDADOS O PEI- : NADOS : TOPS : DE LANA	: LI 0	: CODIGO 2
: 53.06 : 53.06.1 : 53.06.1.01 :	: HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA : VENTA AL POR MENOR : CRUDOS : QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA	: LI 0	: CODIGO 3
: 53.07 : 53.07.1 : 53.07.1.01 :	: HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA : VENTA AL POR MENOR : CRUDOS : QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA	: LI 0	: CODIGO 3

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 53.11 :	:	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS	:	:	:	:	:
: 53.11.0.01 :	:	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS CARDADOS, QUE	:	:	:	:	:
:	:	CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA O DE	:	:	:	:	:
:	:	PELOS FINOS	: LI	:	:	0	CODIGO 3 EN CONJUNTO CON EL ITEM 53.11.0.02
:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:
: 53.11.0.02 :	:	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS PEINADOS, QUE	:	:	:	:	:
:	:	CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA O DE	:	:	:	:	:
:	:	PELOS FINOS	: LI	:	:	0	VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 53.11.0.01
:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:
: 53.11.0.03 :	:	TEJIDOS QUE CONTENGAN MENOS DEL 85% EN PESO DE LA-	:	:	:	:	:
:	:	NA O DE PELOS FINOS, MEZCLADOS PRINCIPAL O UNICA-	:	:	:	:	:
:	:	MENTE CON FIBRAS TEXTILES SINTETICAS CONTINUAS	: LI	:	:	0	CODIGO 3 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 53.11.0.04 Y 99
:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:
: 53.11.0.04 :	:	TEJIDOS QUE CONTENGAN MENOS DEL 85% EN PESO DE LA-	:	:	:	:	:
:	:	NA O DE PELOS FINOS, MEZCLADOS PRINCIPAL O UNICA-	:	:	:	:	:
:	:	MENTE CON FIBRAS TEXTILES SINTETICAS DISCONTINUAS	: LI	:	:	0	VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 53.11.0.03
:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:
: 53.11.0.99 :	:	LOS DEMAS	: LI	:	:	0	VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 53.11.0.03
:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:
: 55.09 :	:	OTROS TEJIDOS DE ALGODON	:	:	:	:	:
: 55.09.0.01 :	:	CRUDOS, CON UN CONTENIDO MINIMO EN PESO DE ALGODON	:	:	:	:	:
:	:	DEL 85%	: LI	:	:	0	CODIGO 4 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 55.09.0.02/03 Y 04
:	:	:	:	:	:	:	6-0
:	:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:	:
: 56.01 :	:	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCON-	:	:	:	:	:

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 56.01 :	: (CONT.) : TINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA : OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO : 56.01.1 : FIBRAS TEXTILES SINTETICAS : 56.01.1.02 : DE POLIESTERES	:	:
:	:	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 1.500 TONELADAS : 3.0
: 56.07 :	: TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIA- : LES DISCONTINUAS : 56.07.1 : DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS : 56.07.1.01 : TEJIDOS QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE : FIBRAS TEXTILES SINTETICAS DISCONTINUAS	: LI	:
:	:	: 0	: CODIGO 3 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 56.07. : 1.02, 56.07.1.03, 56.07.1.04 Y 56.07.1. : 05
: 58.06 :	: ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS ANALOGOS TEJIDOS, : PERO SIN BORDAR, EN PIEZAS, EN CINTAS O RECORTADOS: : 58.06.0.01 : ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS ANALOGOS TEJIDOS, : PERO SIN BORDAR, EN PIEZAS, EN CINTAS O RECORTADOS:	: LI	:
:	:	:	: CODIGO 2
: 60.01 :	: TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, EN : PIEZA : 60.01.0.02 : DE LANA O DE PELOS FINOS	: LI	:
:	:	: 0	: CODIGO 6. MONTO: US\$ 2.000.000
: 60.02 :	: GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN : CAUCHUTAR : 60.02.0.01 : GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN : CAUCHUTAR	: LI	:
:	:	: 0	: EX 1. GUANTES TEJIDOS ARTESANALMENTE : CODIGO 7 : EX 2. LOS DEMAS : CODIGO 1

ACUERDO: 3-02 BRUR
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

- 108 -

: NALADI : D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :	
:		: REGIMEN PREF. GRAV. :	
:		: LEGAL PORC. RESI. :	
:		: ARANC. NACIONAL :	--- O B S E R V A C I O N ---
: 60.03 :	: MEDIAS, ESCARPINES, CALCETINES, SALVAMEDIAS Y AR- :		
	: TICULOS ANALOGOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- :		
	: CHUTAR :		
: 60.03.0.01 :	: DE ALGODON :		
			0
			CODIGO 3 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 60.03.0-02, 60.03.0.03, 60.03.0.99, 60.04.0.01 Y 60.04.0.02
: 60.04 :	: PRENDAS INTERIORES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU- :		
	: CHUTAR :		
: 60.04.0.05 :	: CALZAS (PANTIES) DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS :		
		: LI :	
			MEDIAS BOMBACHAS CODIGO 7
: 60.04.0.09 :	: PRENDAS INTERIORES DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES :		
		: LI :	
			CALZAS (PANTIES) CODIGO 7
: 60.05 :	: PRENDAS EXTERIORES, ACCESORIOS DE VESTIR Y OTROS :		
	: ARTICULOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR :		
: 60.05.0.01 :	: JERSEYS (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP-O- :		
	: VERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE :		
	: LANA O DE PELOS FINOS :		
			0
			EX 1. PRENDAS DE PUNTO TEJIDAS A MANO POR ARTESANOS CODIGO 7
			EX 2. LOS DEMAS CODIGO 6. MONTO: 200.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 60.05.0.06 Y 60.05.0.11
: 60.05.0.03 :	: JERSEYS (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP-O- :		
	: VERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE :		
	: FIBRAS TEXTILES SINTETICAS :		
		: LI :	
			0
			CODIGO 6. MONTO: 60.000 UNIDADES EN CON- JUNTO CON LOS ITEM 60.05.0.08 Y 60.05.0.13

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- D B S E R V A C I O N --- :
: 60.05.0.06 :	: VESTIDOS, FALDAS Y TRAJES-SASTRE, DE LANA O DE PE- : LOS FINOS, PARA MUJERES, NI&AS Y PRIMERA INFANCIA :	: 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 60.05.0.01 :
: 60.05.0.11 :	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES Y ACCESORIOS DE VESTIR, : DE LANA O DE PELOS FINOS :	: 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 60.05.0.01 :
: 61.01 : 61.01.0.01 :	: PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y NI&OS : PRENDAS EXTERIORES DE TEJIDOS DE LAS POSICIONES : 59.08, 59.11 O 59.12 (DISTINTOS DE LOS DE PUNTO)	: LI : 0	: CODIGO 6. MONTO: 100.000 UNIDADES EN : CONJUNTO CON LOS ITEM 61.01.0.03, 61.01. : 0.07, 61.01.0.11, 61.01.0.15 Y 61.01.0. : 19
: 61.01.0.02 :	: ABRIGOS Y GABANES, DE LANA O DE PELOS FINOS	: LI : 0	: CODIGO 6. MONTO: 60.000 UNIDADES EN CON- : JUNTO CON EL ITEM 61.01.0.12
: 61.01.0.04 :	: TRAJES DE LANA O DE PELOS FINOS	: LI : 0	: CODIGO 6. MONTO: 60.000 UNIDADES EN CON- : JUNTO CON EL ITEM 61.01.0.16
: 61.01.0.05 :	: TRAJES DE ALGODON	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 80.000 UNIDADES EN CON- : JUNTO CON LOS ITEM 61.01-0.09, 61.01.0. : 13 Y 61.01.0.17
: 61.01.0.08 :	: PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELOS FINOS	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 60.000 UNIDADES

NALADI	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV. RESI.	LEGAL PORC.	ARANC. NACIONAL	--- OBSERVACION ---
61.01.0.09	PANTALONES Y CALZONES, DE ALGODON		0			VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.05
61.01.0.13	PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y NIÑOS CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE ALGODON	LI				VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.05
61.01.0.17	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON		0			VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.01.0.05
61.02.0.02	PRENDAS EXTERIORES PARA MUJERES, NIÑAS Y PRIMERA INFANCIA ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE LANA O DE PELOS FINOS		0			EX 1. CAPAS, CASACAS Y CHAQUETAS, TEJIDAS EN TELAR MANUAL POR ARTESANOS CODIGO 7 EX 2. LOS DEMAS CODIGO 6. MONTO: 90.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 61.02.0.06, 61.02.0.10, 61.02.0.14 Y 61.02.0.21
61.02.0.03	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE ALGODON		0			CODIGO 6. MONTO: 100.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 61.02.0.07, 61.02.0.11, 61.02.0.15, 61.02.0.18 Y 61.02.0.22
61.02.0.04	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES	LI	0			CODIGO 6. MONTO: 100.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 61.02.0.08/12/16/19 Y 23
61.02.0.05	ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE OTRAS FIBRAS	LI	0			CODIGO 6. MONTO: 100.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS ITEM 61.02.0.09/13/17/20 Y 24

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 61.02.0.07 :	: TRAJES-SASTRE DE ALGODON :	: 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.03
: 61.02.0.08 :	: TRAJES-SASTRE DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES :	: LI 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.04
: 61.02.0.09 :	: TRAJES-SASTRE DE OTRAS FIBRAS :	: LI 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.05
: 61.02.0.11 :	: VESTIDOS DE ALGODON :	: 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.03
: 61.02.0.12 :	: VESTIDOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES :	: LI 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.04
: 61.02.0.13 :	: VESTIDOS DE OTRAS FIBRAS :	: LI 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.05
: 61.02.0.14 :	: FALDAS DE LANA O DE PELOS FINOS :	: 0	: EX 1. POLLERAS TEJIDAS EN TELAR MANUAL : POR ARTESANOS : CODIGO 7 : EX 2. LOS DEMAS : VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.02
: 61.02.0.15 :	: FALDAS DE ALGODON :	: 0	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.03

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN :	: PREF. GRAV. :	
:		: LEGAL :	: PORC. RESI. :	
:		: ARANC. NACIONAL :	:	
: 61.02.0.16 :	: FALDAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.04 :
: 61.02.0.17 :	: FALDAS DE OTRAS FIBRAS :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.05 :
: 61.02.0.18 :	: BLUSAS DE ALGODON :	:	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.03 :
: 61.02.0.19 :	: BLUSAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.04 :
: 61.02.0.20 :	: BLUSAS DE OTRAS FIBRAS :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.05 :
: 61.02.0.22 :	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON :	:	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.03 :
: 61.02.0.23 :	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.04 :
: 61.02.0.24 :	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.05 :
: 61.06 :	: MANTONES, CHALES, PAÑUELOS, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ANALOGOS :	:	:	:
: 61.06.0.01 :	: DE ALGODON :	:	:	:

: NALADI :		: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :	: REGIMEN PEF. GRAV. :	: LEGAL PORC. RESI. :	: ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 61.06.0.01 :	: (CONT.) :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 6. MONTO:100.00 UNIDADES EN CON- :	: JUNTO CON EL ITEM 61.06.0.99 :	: :	: :	: :
: 61.06.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: 0 :	: EX 1. RUANAS, CHALES Y BUFANDAS, TEJIDOS :	: EN TELAR MANUAL POR ARTESANOS :	: CODIGO 7 :	: EX 2. LOS DEMAS :	: VER CODIGO ASIGNADO A L ITEM 61.06.0.01 :
: 61.09 :	: CORSES, CINTURILLAS, FAJAS, SOSTENES, TIRANTES, :	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO A L ITEM 61.09.0.01 :	: :	: :	: :	: :
: 61.09.0.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :	: 0 :	: EX 1. MANTAS TEJIDAS EN TELARES MANUALES :	: POR ARTESANOS :	: CODIGO 7 :	: EX 2. LOS DEMAS :	: CODIGO 6. MONTO:100.00 UNIDADES :
: 62.01 :	: MANTAS :	: LI :	: 0 :	: 3.1 :	: :	: :	: :	: :
: 62.01.0.02 :	: LAS DEMAS, DE LANA O DE PELOS FINOS :	: LI :	: 0 :	: CODIGO 1 EN CONJUNTO CON EL ITEM 62.03. :	: 0.99 :	: :	: :	: :
: 62.03 :	: SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR :	: LI :	: 0 :	: :	: :	: :	: :	: :
: 62.03.0.03 :	: DE POLIPROPILENO :	: LI :	: 0 :	: :	: :	: :	: :	: :
: 64.05 :	: PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLAN- :	: LI :	: 0 :	: :	: :	: :	: :	: :
: :	: TILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE :	: LI :	: 0 :	: :	: :	: :	: :	: :
: :	: CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL :	: LI :	: 0 :	: :	: :	: :	: :	: :

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 64.05 :	: (CONT.) :		
: 64.05.0.01 :	: PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLAN- : TILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS) DE : CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METAL :		: 0 : EX. SUELAS Y PISOS PARA CALZADO, DE POLI- : LIURETANO; PVC; CAUCHO; E.V.A.; : CAUCHO TERMOPLASICO Y POLIPROPILENO : CODIGO 2
: 68.08 :	: MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES : (PEZ DE PETROLEO, BREAS, ETC.) :		
: 68.08.0.01 :	: MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES : (PEZ DE PETROLEO, BREAS, ETC.) :		: 0 : EX 1. TELA ASFALTICA PARA TECHOS : CODIGO 2 : EX 2. CHAPAS DE CARTON ASFALTICO ONDULA- : DO PARA TECHOS : CODIGO 1
: 68.11 :	: MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFI- : CIAL, AUNQUE ESTEN ARMADAS, INCLUIDAS LAS MANUFAC- : TURAS DE CEMENTO DE ESCORIAS O DE TERRAZO :		
: 68.11.0.01 :	: MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFI- : CIAL, AUNQUE ESTEN ARMADAS, INCLUIDAS LAS MANUFAC- : TURAS DE CEMENTO DE ESCORIAS O DE TERRAZO :		: 0 : CODIGO 3
: 68.12 :	: MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO Y : SIMILARES :		
: 68.12.0.01 :	: MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO Y : SIMILARES :		: 0 : EX. CHAPAS ACANALADAS DE AMIANTO-CEMENTO : CODIGO 2
: 69.07 :	: BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIEN- : TO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR :		
: 69.07.0.01 :	: BALDOSAS :		: 0 : CODIGO 3

: NALADI : D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :	: REGIMEN PREF. GRAV. :	: LEGAL PORC. RESI. :	: ARANC.NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 69.08 :	: LAS DEMAS BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO :	:	:	:	:	:
: 69.08.0.01 :	: BALDOSAS :	:	:	:	:	:
:	:	:	0	:	:	EX 1. PISOS CERAMICOS
:	:	:	:	:	:	CODIGO 6. MONTO: 400.000 M2
:	:	:	:	:	:	EX 2. AZULEJOS
:	:	:	:	:	:	CODIGO 6. MONTO: 400.000 M2
: 70.10 :	: BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, TARROS, POTES, TUBOS PARA COMPRIMIDOS Y DEMAS RECIPIENTES DE VIDRIO SIMILARES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO; TAPONES, TAPAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO :	:	:	:	:	:
: 70.10.0.01 :	: BOMBONAS, BOTELLAS Y FRASCOS :	:	0	:	:	CODIGO 4
:	:	:	:	:	:	:
: 70.12 :	: AMPOLLAS DE VIDRIO PARA RECIPIENTES AISLANTES :	:	0	:	:	CODIGO 3
: 70.12.0.01 :	: AMPOLLAS DE VIDRIO PARA RECIPIENTES AISLANTES :	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
: 70.13 :	: OBJETOS DE VIDRIO PARA SERVICIOS DE MESA, DE COCINA, DE TOCADOR, PARA ESCRITORIO, ADORNO DE HABITACIONES O USOS SIMILARES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 70.19 :	:	0	:	:	EX. 2. JARRAS Y BALDES DE CRISTAL PLOMO, SOPLADOS, LISOS O TALLADOS
: 70.13.0.01 :	: DE CRISTAL :	:	:	:	:	CODIGO 6. MONTO: 24.000 UNIDADES
:	:	:	:	:	:	EX 4. PIEZAS MANUALES DIVERSAS DE CRISTAL PLOMO, SOPLADAS, LISAS O TALLADAS
:	:	:	:	:	:	CODIGO 6. MONTO: 9.000 UNIDADES
: 73.18 :	: TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 73.19 :	:	0	:	:	EX 1. ALUMINIZADO
: 73.18.1 :	: TUBOS CON COSTURA :	:	:	:	:	:
: 73.18.1.01 :	: DE ACERO COMUN :	:	:	:	:	:

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN PREF. :	: GRAV. :	
:		: LEGAL PORC. :	: RESI. :	
:		: ARANC. NACIONAL :	:	
: 73.18.1.01 :	: (CONT.) :	:	:	: CODIGO 7 :
:	:	:	:	: EX 2. LOS DEMAS :
:	:	:	:	: CODIGO 6. MONTO: 3.000 TONELADAS EN CON_ :
:	:	:	:	: JUNTO CON EL ITEM 73.18.1.99 :
: 73.18.1.99 :	: LOS DEMAS :	:	:	:
:	:	: LI :	: 0 :	: VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 73.18.1.01 :
:	:	:	:	: EX 2. :
: 76.02 :	: BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ALUMINIO :	:	:	:
: 76.02.0.02 :	: PERFILES :	:	: 0 :	: CODIGO 3 :
:	:	:	:	:
: 83.01 :	: CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS- :	:	:	:
:	: CIERRE PROVISTOS DE CERRADURA), CERROJOS Y CANDA- :	:	:	:
:	: DOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS :	:	:	:
:	: PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES; LLAVES DE :	:	:	:
:	: METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS :	:	:	:
: 83.01.1 :	: CERRADURAS :	:	:	:
: 83.01.1.99 :	: LOS DEMAS :	:	: 0 :	: CODIGO 2 :
:	:	:	:	:
: 83.02 :	: GUARNICIONES, HERRAJES Y OTROS ARTICULOS SIMILARES :	:	:	:
:	: DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALE- :	:	:	:
:	: RAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS :	:	:	:
:	: DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, ARQUETAS Y OTRAS :	:	:	:
:	: MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; ALZAPA&OS, PERCHAS, :	:	:	:
:	: SOPORTES Y ARTICULOS SEMEJANTES, DE METALES COMU- :	:	:	:
:	: NES (INCLUIDOS LOS CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS) :	:	:	:
: 83.02.9 :	: OTROS :	:	:	:
: 83.02.9.99 :	: LOS DEMAS :	:	: 0 :	: EX 1. CERRADURA CON BOTON EN EL CENTRO :
:	:	:	:	: INTERIOR Y POMO CIEGO EN EL EXTER- :
:	:	:	:	: RIOR. :
:	:	:	:	: CODIGO 6. MONTO: 8.000 UNIDADES :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	: EX 2. CERRADURA SIMPLE CON POMO CIEGO EN :
:	:	:	:	: EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR :

: NALADI : D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :	
		: REGIMEN PREF. GRAV. :			
		: LEGAL PORC. RESI. :			
		: ARANC. NACIONAL :			
: 83.02.9.99: (CONT.) :				: CODIGO 6. MONTO: 30.000 UNIDADES :	
				: EX 3. CERRADURA CON BOTON EN EL CENTRO :	
				: EXTERIOR Y CIEGO EN EL INTERIOR :	
				: CODIGO 6. MONTO: 30.000 UNIDADES :	
				: EX 4. OTRAS GUARNICIONES, HERRAJES Y AR_ :	
				: TICULOS SIMILARES EN METALES COMU_ :	
				: NES :	
				: CODIGO 1 :	
: 83.09 : CIERRES, MONTURAS-CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS-CIE- :				: :	
: : RRE, BROCHES, CORCHETES, OJETES Y ARTICULOS SIMI- :				: :	
: : LARES, DE METALES COMUNES, PARA ROPA, CALZADO, :				: :	
: : TOLDOS, MARROQUINERIA Y PARA CUALQUIER CONFECCION :				: :	
: : O EQUIPO; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, :				: :	
: : DE METALES COMUNES; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE ME- :				: :	
: : TALES COMUNES :				: :	
: 83.09.0.01: CIERRES, MONTURAS-CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS-CIE- :				: :	
: : RRE, BROCHES, CORCHETES, OJETES Y ARTICULOS SIMI- :				: :	
: : LARES, PARA ROPA, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA Y :				: :	
: : PARA CUALQUIER CONFECCION O EQUIPO; REMACHES TUBU- :				: :	
: : LARES O CON ESPIGA HENDIDA :				: :	
			0	: CODIGO 2 :	
: 84.10 : BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS PARA LIQUIDOS, :				: :	
: : INCLUIDAS LAS BOMBAS NO MECANICAS Y LAS BOMBAS :				: :	
: : DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES :				: :	
: : DE LIQUIDOS (DE ROSARIO, DE CANGILONES, DE CINTAS :				: :	
: : FLEXIBLES, ETC.) :				: :	
: 84.10.9 : OTROS :				: :	
: 84.10.9.99: LOS DEMAS :				: :	
			0	: CODIGO 1 :	
: 84.11 : BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VA- :				: :	
: : CIO; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESO- :				: :	
: : RES DE AIRE Y OTROS GASES; GENERADORES DE EMBOLOS :				: :	
: : LIBRES; VENTILADORES Y ANALOGOS :				: :	
: 84.11.1 : BOMBAS Y COMPRESORES :				: :	
: 84.11.1.99: LOS DEMAS :				: :	
			0	: EX 1. COMPRESORES ABIERTOS PARA REFRIGE_ :	
				: GERACION DE 1/2 A 5 HP (EXCEPTO EL :	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	OBSERVACION	---
		ARANC. NACIONAL					
84.11.1.99	(CONT.)					MOTOR)	
						EX 2. MOTOCOMPRESORES HERMETICOS PARA REFRIGERACION	
						CODIGO 2 EN CONJUNTO PARA EX 1. Y EX 2.	
84.11.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS						
84.11.8.01	PARA BOMBAS O COMPRESORES				0	CODIGO 2	
84.15	MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, CON EQUIPO ELECTRICO O DE OTRAS CLASES						
84.15.1	DE USO DOMESTICO						
84.15.1.00	REFRIGERADORES						
84.15.1.01	ELECTRICOS				0	CODIGO 6. MONTO: 12.000 UNIDADES	
84.15.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS						
84.15.8.01	PARA MAQUINAS O APARATOS ELECTRICOS, DE USO DOMESTICO				0	EX 2. OTRAS PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINAS O APARATOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	
						CODIGO 2	
84.15.9	OTROS						
84.15.9.01	UNIDADES SELLADAS				0	CODIGO 3	
84.18	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES						
	SES						
84.18.2	FILTROS Y DEPURADORES DE LIQUIDOS O GASES						
84.18.2.99	LOS DEMAS	LI			0	EX 1. FILTROS DE ACEITE, DE AIRE Y DE	

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC.NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 84.18.2.99 :	: (CONT.) :		: COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTO- : MOTORES : CODIGO 6. MONTO: US\$ 100.000 : EX 2. LOS DEMAS : CODIGO 3
: 84.20 :	: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS : BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBACION DE PIEZAS : FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSI- : BLES A UN PESO IGUAL O INFERIOR A 5 CG; PESAS PARA : TODA CLASE DE BALANZAS		
: 84.20.9 :	: OTROS :		
: 84.20.9.90 :	: LOS DEMAS (NO ESPECIFICADOS) :		
: 84.20.9.92 :	: CON CAPACIDAD DE PESADA HASTA 100 KG INCLUSIVE :	: 0	: EX 1. CON CAPACIDAD DE PESADA HASTA : 15 KG. : CODIGO 6. MONTO: US\$ 100.000
: 84.21 :	: APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PA- : RA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LI- : QUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CAR- : GAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; : MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO : DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES		
: 84.21.1 :	: PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES :		
: 84.21.1.01 :	: MANUALES O DE PEDAL :	: 0	: CODIGO 7
: 84.21.2 :	: APARATOS CONTRA INCENDIOS :		
: 84.21.2.99 :	: LOS DEMAS :	: LI 0	: CODIGO 2
: 84.21.8 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :		
: 84.21.8.99 :	: LOS DEMAS :	: LI 0	: CODIGO 2

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	ARANC. NACIONAL	OBSERVACION
LI	0			CODIGO 7
LI	0			CODIGO 7
LI	0			CODIGO 1 EN CONJUNTO CON EL ITEM 84.59.2.03 Y 84.59.2.99
LI	0			VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 84.59.2.02
	0			CODIGO 7

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN PREF. GRAV. :		
		: LEGAL PORC. RESI. :		
		: ARANC.NACIONAL :		: --- D B S E R V A C I O N --- :
: 84.61 :	: ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES :			
:	: (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y :			
:	: LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDE- :			
:	: RAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILA- :			
:	: RES :			
: 84.61.1 :	: PARA USO DOMESTICO :			
: 84.61.1.99 :	: LOS DEMAS :			
:	:		0	
:	:			EX 1. DISPOSITIVO PARA REGULACION DE MO_ :
:	:			NOXIDO DE CARBONO :
:	:			CODIGO 1 :
:	:			
:	:			EX 2. GRIFERIA SANITARIA DE BRONCE O LA_ :
:	:			TON :
:	:			CODIGO 2 :
:	:			
: 85.01 :	: MAQUINAS GENERADORAS; MOTORES; CONVERTIDORES ROTA- :			
:	: TIVOS O ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); TRANS- :			
:	: FORMADORES; BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUC- :			
:	: CION :			
: 85.01.2 :	: MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, COMPRENDIDOS LOS U- :			
:	: NIVERSALES :			
: 85.01.2.10 :	: TRIFASICOS :			
: 85.01.2.12 :	: DE MAS DE 1 HASTA 10 HP :			
:	:	LI	0	
:	:			CODIGO 1 :
:	:			
: 85.04 :	: ACUMULADORES ELECTRICOS :			
: 85.04.2 :	: DE PLOMO :			
: 85.04.2.01 :	: DE PLOMO :			
:	:		0	
:	:			EX 1. ACUMULADORES INDUSTRIALES DE TRAC- :
:	:			CION DE PLOMO-ACIDO PARA VEHICULOS DE :
:	:			PROPULSION ELECTRICA (AUTO ELEVADORES) :
:	:			CODIGO 6. MONTO: 240 UNIDADES :
:	:			
:	:			EX 2. LOS DEMAS :
:	:			CODIGO 6. MONTO: 120.000 UNIDADES :
:	:			
: 85.04.8 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :			
: 85.04.8.01 :	: CAJAS :			
:	:	LI	0	
:	:			CODIGO 3 EN CONJUNTO CON LOS ITEM :
:	:			85.04.8.02 Y 85.04.8.99 :
:	:			
:	:			

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 85.06 : 85.06.1 : 85.06.1.03	: APARATOS ELECTROMECAVICOS (CON MOTOR INCORPORADO) : DE USO DOMESTICO : APARATOS : CAMPANAS ASPIRANTES Y VENTILADORES	:	:
:	:	: 0	: CODIGO 6. MONTO: 200.000 UNIDADES EN : CONJUNTO CON EL ITEM 85.06.1.99 EX 2. : TURBOCIRCULADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
: 85.06.1.99	: LOS DEMAS	:	:
: 85.12 : 85.12.2 : 85.12.2.01	: CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABADOS Y CALENTADORES : ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA : CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APARATOS : ELECTROTHERMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO : (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACI- : LLAS, ETC.); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELEC- : TROTHERMICOS PARA USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CA- : LENTADORAS, DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 85.24 : APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE LOCALES : Y USOS ANALOGOS : ESTUFAS	:	:
:	:	: 0	: CODIGO 7
: 85.12.2.99	: LOS DEMAS	: LI	: CODIGO 7
: 85.12.5 : 85.12.5.01	: APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA USO DOMESTICO : COCINAS	:	:
:	:	: 0	: CODIGO 1

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	--- O B S E R V A C I O N ---
: 85.15 :	: APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFO- : NIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEP- : TORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION (INCLUIDOS LOS : RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O : DE REPRODUCCION DEL SONIDO) Y APARATOS TOMAVISTAS : DE TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIOETEC- : CION, RADIOSONDEO Y RADIOTELEMANDO		
: 85.15.1 :	: APARATOS DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RA- : DIODIFUSION Y TELEVISION		
: 85.15.1.20 :	: RECEPTORES		
: 85.15.1.21 :	: RECEPTORES DE TELEVISION EN COLOR, INCLUIDOS LOS : RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O : DE REPRODUCCION DEL SONIDO		0 CODIGO 6. MONTO: US\$ 400.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 85.15.1.22
: 85.15.1.22 :	: RECEPTORES DE TELEVISION EN BLANCO Y NEGRO, IN- : CLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO : DE REGISTRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO		0 VER CODIGO ASIGNADO AL ITEM 85.15.1.21
: 85.15.1.23 :	: RECEPTORES FIJOS DE RADIODIFUSION PARA VEHICULOS : AUTOMOVILES, INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS : CON UN APARATO DE REGISTRO O DE REPRODUCCION DEL : SONIDO		0 CODIGO 2
: 85.15.1.24 :	: RECEPTORES PORTATILES DE RADIODIFUSION, INCLUIDOS : LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGIS- : TRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO		0 CODIGO 2
: 85.15.1.25 :	: OTROS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUIDOS LOS : RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O : DE REPRODUCCION DEL SONIDO		0 CODIGO 2

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 85.15.8 : 85.15.8.01	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS : PARTES Y PIEZAS SUELTAS	:	: 0 : EX 1. SELECTORES DE CANAL PARA TELEVISIO_ : RES
: 85.19 : 85.19.1 : 85.19.1.99	: APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, : PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELEC- : TRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTA- : CIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, TO- : MAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME, : ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOME- : TROS Y REOSTATOS; CIRCUITOS IMPRESOS; CUADROS DE : MANDO O DE DISTRIBUCION : RELES : LOS DEMAS	:	: 0 : CODIGO 1
: 85.19.2 : 85.19.2.99	: APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, : PROTECCION, EMPALME Y CONEXION (EXCEPTO RELES) : LOS DEMAS	:	: 0 : EX 1. ARRANCADORES PARA TUBOS FLUORES_ : CENTES ("STARTERS") : EX 2. FUSIBLES DE ALTA CAPACIDAD DE RUP_ : TURA, DE 20.000 AMPERES EFICACES O : MAS, Y CUALQUIER CORRIENTE NOMINAL : HASTA 500 VOLTS : EX 3. FUSIBLES DE ALTA CAPACIDAD DE RUP_ : TURA DE 20.000 AMPERES EFICACES O : MAS, Y CUALQUIER CORRIENTE NOMINAL : HASTA 600 VOLTS : EX 4. CONJUNTOS PARA UNION, CONEXION Y : DERIVACION : EX 5. TOMAS DE HASTA 15 AMPERES : EX 6. FUSIBLES DE HASTA 15 AMPERES : EX 7. CORTACIRCUITOS CON FUSIBLES DE : HASTA 15 AMPERES : EX 8. CORTACIRCUITOS DE ALTA CAPACIDAD : DE RUPTURA, DE ALTA TENSION, HASTA

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 85.19.2.99: (CONT.) :	: :	: :	: 40.000 VOLTS DE TENSION DE SERVI- : CIO : EX 9. LLAVES DE EXTENSION DE PALANCA DE : 2 0 3 POSICIONES PARA TELEFONOS : EX 10. TOMAS EMBUTIDAS O EXTERNAS PARA : APARATOS TELEFONICOS : CODIGO 4 EN CONJUNTO PARA EX 1 A EX 10
: 85.19.3 : : 85.19.3.99: :	: RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y RE- : DSTATOS : LOS DEMAS	: :	: 0 : EX. POTENCIOMETROS : CODIGO 1
: 85.22 : : 85.22.8 : : 85.22.8.99: :	: MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS NO EXPRESADOS NI : COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CA- : PITULO : PARTES Y PIEZAS SUELTAS : LOS DEMAS	: LI	: 0 : EX 1. ACCESORIOS DE CERCAS ELECTRICAS : CODIGO 7 : EX 2. LOS DEMAS : CODIGO 2
: 87.06 : : 87.06.0.02: :	: PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICU- : LOS AUTOMOVILES CITADOS EN LAS POSICIONES 87.01 A : 87.03 INCLUSIVE : PARA VEHICULOS DE LA POSICION 87.02	: :	: 0 : EX 1. RADIADORES : CODIGO 6. MONTO: 35.000 UNIDADES : EX 2. COLMENAS DE RADIADORES : CODIGO 6. MONTO: 25.000 UNIDADES : CODIGO 2

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: BRASIL

: NALADI :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: OBSERVACION :	
: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN :	: PREF. :	: GRAV. :	
		: LEGAL :	: PORC. :	: RESI. :	
		: ARANC. NACIONAL :			
: 87.09 :	: MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON :				
	: SIDECAR O SIN EL; SIDECARES PARA MOTOCICLOS Y VE- :				
	: LOCIPEDOS DE CUALQUIER CLASE, PRESENTADOS AISLADA- :				
	: MENTE :				
: 87.09.0.01 :	: MOTOCICLOS Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON :				
	: SIDECAR O SIN EL; SIDECARES PARA MOTOCICLOS Y VE- :				
	: LOCIPEDOS DE CUALQUIER CLASE, PRESENTADOS AISLADA- :				
	: MENTE :	: LI :		0 :	CODIGO 7 :
: 87.12 :	: PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICU- :				
	: LOS COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 87.09 A 87.11, :				
	: INCLUSIVE :				
: 87.12.1 :	: DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LOS VEHICULOS DE LA :				
	: POSICION 87.09 :				
: 87.12.1.99 :	: LOS DEMAS :			0 :	EX 1. MAZAS (CUBOS) DELANTERAS Y TRASE- :
					: RAS, COMPLETAS, CON TAPA Y PATI- :
					: NES DE FRICCION :
					EX 2. HORQUILLA DELANTERA HIDRAULICA :
					EX 3. CONJUNTO DE ENGRANAJE PARA CAMBIOS :
					: DE MOTONETA (EXCLUSIVAMENTE DESTI- :
					: NADO PARA COMPLEMENTACION DE LA :
					: PRODUCCION NACIONAL POR FABRICAN- :
					: TES DE MOTONETAS. SUJETOS A LA :
					: COMPROBACION DE EMPLEO, DE ACUER- :
					: DO A LA LEGISLACION EN VIGOR) :
					EX 4. LOS DEMAS :
					CODIGO 4 :
					6.0 :
: 87.12.9 :	: OTROS :				
: 87.12.9.99 :	: LOS DEMAS :	: LI :		0 :	CODIGO 3 :
: 90.17 :	: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, O- :				
	: DONTOLOGIA Y VETERINARIA, INCLUIDOS LOS APARATOS :				
	: ELECTROMEDICOS Y LOS DE OFTALMOLOGIA :				
: 90.17.3 :	: INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA VETERINARIA :				

: NALADI : D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
:		: REGIMEN PREF. GRAV. :	:	
:		: LEGAL PORC. RESI. :	:	
:		: ARANC. NACIONAL :	:	
: 90.17.3 :	: (CONT.) :	:	:	:
: 90.17.3.01 :	: PARA CASTRACION :	:	0 :	: CODIGO 2 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 90.17.3.99 :	: LOS DEMAS :	:	0 :	: CODIGO 3 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 94.01 :	: SILLAS Y OTROS ASIENTOS, INCLUSO LOS TRANSFORMA- :	:	:	:
:	: BLES EN CAMAS (CON EXCLUSION DE LOS COMPRENIDOS :	:	:	:
:	: EN LA POSICION 94.02), Y SUS PARTES :	:	:	:
: 94.01.1 :	: SILLAS Y OTROS ASIENTOS :	:	:	:
: 94.01.1.02 :	: DE MADERA :	:	0 :	: CODIGO 1 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 94.01.1.04 :	: DE MATERIAS PLASTICAS :	:	0 :	: CODIGO 3 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 94.01.1.99 :	: LOS DEMAS :	:	0 :	: CODIGO 1 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 94.01.8 :	: PARTES Y PIEZAS SUELTAS :	:	:	:
: 94.01.8.01 :	: DE METAL :	:	0 :	: CODIGO 1 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 94.01.8.02 :	: DE MADERA :	:	0 :	: CODIGO 1 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
: 94.01.8.04 :	: DE MATERIAS PLASTICAS :	:	0 :	: CODIGO 3 :
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:
:	:	:	:	:

: NALADI :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESTI.	OBSERVACIONES
			ARANC. NACIONAL			
: 94.03 :	:	OTROS MUEBLES Y SUS PARTES	:	:	:	:
: 94.03.1 :	:	MUEBLES	:	:	:	:
: 94.03.1.04 :	:	DE MATERIAS PLASTICAS	: LI	:	0	CODIGO 2
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
: 94.03.8 :	:	PARTES	:	:	:	:
: 94.03.8.04 :	:	DE MATERIAS PLASTICAS	: LI	:	0	CODIGO 2
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
: 96.01 :	:	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL; ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS	:	:	:	:
: 96.01.1 :	:	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL	:	:	0	CODIGO 1
: 96.01.1.01 :	:	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
: 96.01.2 :	:	ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS	:	:	:	:
: 96.01.2.00 :	:	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA	:	:	0	CODIGO 1
: 96.01.2.01 :	:	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
: 98.03 :	:	PORTAPLUMAS, ESTILOGRAFICAS Y PORTAMINAS; PORTALAPICES Y SIMILARES; SUS PIEZAS SUeltas Y ACCESORIOS (GUARDAPUNTAS, SUJETADORES, ETC.), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LAS POSICIONES 98.04 Y 98.05	:	:	:	:
: 98.03.1 :	:	ESTILOGRAFICAS, PORTAMINAS Y BOLIGRAFOS	:	:	:	:
: 98.03.1.03 :	:	BOLIGRAFOS O ESFEROGRAFICOS	:	:	0	CODIGO 4
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:	:

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF.	GRAV.	RESI.	OBSERVACIONES
LEGAL	PORC.			
ARANC. NACIONAL				
24.01				
: TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TA- : : BACO : : 24.01.1 : EN RAMA O SIN ELABORAR : : 24.01.1.00: SIN DESNERVAR : : 24.01.1.02: EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA :				
	LI		0	CUPO ANUAL: 1.200 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 24.01.1.03, 24.01.1.09, 24.01.1.11, 24.01.1.12, 24.01.1.19 Y 24.01.2.01
29.01				
: HIDROCARBUROS : : 29.01.5 : AROMATICOS : : 29.01.5.04: XILENOS (DIMETILBENCENOS) : : : : : : : : : : : : :				
			0	
30.05				
: OTROS PREPARADOS Y ARTICULOS FARMACEUTICOS : : 30.05.1 : CATGUTS Y OTRAS LIGADURAS ESTERILIZADAS PARA SUTU- : : : RAS QUIRURGICAS : : 30.05.1.99: LOS DEMAS : : : : : : : : : : : : :				
			0	SUTURAS QUIRURGICAS ABSORBIBLES, DE ACI- DO POLIGLICOLICO Y/O POLILACTICO
38.11				
: DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICI- : : : DAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGU- : : : LADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS : : : SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN : : : FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN AR- : : : TICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRA- : : : DAS Y PAPELES MATAMOSCAS : : 38.11.1 : DESINFECTANTES : : 38.11.1.99: LOS DEMAS : : : : : : : : : :				
	LI		0	EXCLUSIVAMENTE DE USO AGRICOLA
39.02				
: PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION : : : (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTI- : : : LENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO : : : DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS : : : DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y : : : POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, : : : ETC.) : : 39.02.1 : LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER- : : : SIONES O SOLUCIONES) : : : : : : :				

: NALADI :		: D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :	: REGIMEN PREF. GRAV. :	: LEGAL PORC. RESI. :	: ARANC.NACIONAL :	: -- O B S E R V A C I O N -- :
: 39.02.1 :	: (CONT.) :	:		:	:	:	:	:
: 39.02.1.99 :	: LOS DEMAS :	:		: LI :	: 0 :	:	:	: LA TEX COPOLIMERO ESTIRENO-ACRILICO, EX_ :
:	:	:		:	:	:	:	: CE PTO COMO ADHESIVOS _ :
:	:	:		:	:	:	:	:
: 39.02.2 :	: EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, :	:		:	:	:	:	:
:	: BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES :	:		:	:	:	:	:
: 39.02.2.10 :	: POLIPROPILENO :	:		:	: 0 :	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:
: 40.02 :	: LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTE- :	:		:	:	:	:	:
:	: TICO PREVULCANIZADO; CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FAC- :	:		:	:	:	:	:
:	: TICO DERIVADO DE LOS ACEITES :	:		:	:	:	:	:
: 40.02.2 :	: CAUCHO SINTETICO :	:		:	:	:	:	:
: 40.02.2.02 :	: POLIBUTADIENO (BR) :	:		:	: 0 :	:	:	: CU PO ANUAL= US\$ 1.000.000 :
:	:	:		:	:	:	:	: (C UPO OTORGADO EN CONJUNTO CON EL ITEM :
:	:	:		:	:	:	:	: 40 .02.2.04) :
:	:	:		:	:	:	:	:
: 70.11 :	: AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES DE VIDRIO, ABIER- :	:		:	:	:	:	:
:	: TAS, NO TERMINADAS, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPA- :	:		:	:	:	:	:
:	: RAS, TUBOS, VALVULAS ELECTRICAS Y SIMILARES :	:		:	:	:	:	:
: 70.11.0.01 :	: PARA DESCARGA :	:		:	: 0 :	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:
: 70.20 :	: LANA DE VIDRIO, FIBRAS DE VIDRIO Y MANUFACTURAS DE :	:		:	:	:	:	:
:	: ESTAS MATERIAS :	:		:	:	:	:	:
: 70.20.1 :	: LANA DE VIDRIO, FIBRAS DE VIDRIO :	:		:	:	:	:	:
: 70.20.1.02 :	: HILOS O HILADOS :	:		:	: 0 :	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:
: 70.20.2 :	: MANUFACTURAS :	:		:	:	:	:	:
: 70.20.2.02 :	: TEJIDOS Y CINTAS :	:		:	: 0 :	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:
: 73.12 :	: FLEJES DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADOS EN CALIENTE :	:		:	:	:	:	:
:	: O EN FRIQ :	:		:	:	:	:	:
: 73.12.0.01 :	: FLEJES DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADOS EN CALIENTE :	:		:	:	:	:	:
:	: O EN FRIQ :	:		:	: 0 :	:	:	: EXCEPTO Z INCADAS :
:	:	:		:	:	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:
:	:	:		:	:	:	:	:

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 84.12 :	: GRUPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTEN- : GAN, REUNIDOS EN UN SOLO CUERPO, UN VENTILADOR CON: : MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA : TEMPERATURA Y LA HUMEDAD :	:	:
: 84.12.1 :	: APARATOS :	:	:
: 84.12.1.01 :	: APARATOS :	:	:
: ----- :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: ----- :	:	:	:
: 84.21 :	: APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PA- : RA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LI- : QUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CAR- : GAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; : MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO : DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES :	:	:
: 84.21.1 :	: PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES :	:	:
: 84.21.1.02 :	: MOTORIZADOS, INCLUSO LOS DE AUTOPROPULSION :	:	:
: ----- :	:	:	:
: :	:	:	:
: :	:	:	:
: ----- :	:	:	:
: 84.22 :	: MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA : Y MANIPULACION(ASCENSORES, RECIPIENTES AUTOMATICOS : (SKIPS), TORNOS, GATOS, POLIPASTOS, GRUAS, PUENTES : RODANTES, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS, ETC.), CON : EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA POSI- : CION 84.23 :	:	:
: 84.22.2 :	: GATOS :	:	:
: 84.22.2.02 :	: HIDRAULICOS :	:	:
: ----- :	:	:	:
: :	:	:	:
: ----- :	:	:	:
: 84.23 :	: MAQUINAS Y APARATOS, FIJOS O MOVILES, PARA EXTRAC- : CION, EXPLANACION, EXCAVACION O PERFORACION DEL : SUELO (PALAS MECANICAS, CORTADORAS DE CARBON, EX- : CAVADORAS, ESCARIFICADORAS, NIVELADORAS, "BULLDO- : ZERS", TRAILLAS ("SCRAPERS"), ETC.); MARTINETES; : QUITANIEVES, DISTINTOS DE LOS VEHICULOS QUITANIE- : VES DE LA POSICION 87.03 :	:	:
: 84.23.2 :	: MAQUINARIA PARA EXCAVACION, EXPLANACION, NIVELA- : CION Y TRABAJOS SEMEJANTES :	:	:
: 84.23.2.04 :	: NIVELADORAS-EXPLANADORAS O ALLANADORAS ("GRA- : DERS"), AUTOPROPULSADAS :	:	:
: ----- :	:	:	:
: :	:	:	:
: ----- :	:	:	:
: 84.40 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA EL LAVADO, LIMPIEZA, SE- : CADO, BLANQUEO, TEÑIDO, APRESTO Y ACABADO DE HILA- : ----- :	:	:

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 84.40 :	: (CONT.) : DOS, TEJIDOS Y MANUFACTURAS TEXTILES (INCLUIDOS : LOS APARATOS PARA LAVAR LA ROPA, PLANCHAR Y PREN- : SAR LAS CONFECCIONES, ENROLLAR, PLEGAR O CORTAR : LOS TEJIDOS); MAQUINAS PARA REVESTIMIENTO DE TEJI- : DOS Y DEMAS SOPORTES PARA LA FABRICACION DE LINO- : LEY Y OTRAS CUBIERTAS DE SUELO; MAQUINAS PARA EL : ESTAMPADO DE HILADOS, TEJIDOS, FIELTRO, CUERO, PA- : PEL DE DECORAR HABITACIONES, PAPEL DE EMBALAJE, : LINOLEDOS Y OTROS MATERIALES SIMILARES (INCLUIDOS : LAS PLANCHAS Y CILINDROS GRABADOS PARA ESTAS MA- : QUINAS)		
: 84.40.1 :	: PARA LAVAR, SECAR, LIMPIAR EN SECO Y PLANCHAR		
: 84.40.1.02 :	: DE LAVAR, DE USO INDUSTRIAL	: LI 0	
: 84.42 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO : DE LOS CUEROS Y PIELES Y PARA LA FABRICACION DE : CALZADO Y DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, CON : EXCLUSION DE LAS MAQUINAS DE COSER DE LA POSICION : 84.41		
: 84.42.2 :	: PARA LA FABRICACION DE CALZADO Y DEMAS MANUFACTU- : RAS DE CUERO O PIEL		
: 84.42.2.01 :	: PARA LA FABRICACION DE CALZADO Y DEMAS MANUFACTU- : RAS DE CUERO O PIEL		0
: 84.45 :	: MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS META- : LES Y DE LOS CARBUROS METALICOS, DISTINTAS DE LAS : COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 84.49 Y 84.50		
: 84.45.3 :	: FRESADORAS Y MANDRINADORAS		
: 84.45.3.99 :	: LOS DEMAS		0
: 84.45.9 :	: OTROS		
: 84.45.9.90 :	: LOS DEMAS		
: 84.45.9.94 :	: MAQUINAS PARA DESBARBAR, RECTIFICAR, AMOLAR, PU- : LIR, LAPEAR Y MAQUINAS SIMILARES QUE TRABAJAN POR : MEDIO DE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR		0
: 84.59 :	: MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EX- : PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL : PRESENTE CAPITULO		EXCEPTO AMOLADORAS Y PULIDORAS_
: 84.59.5 :	: MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA DEL TABACO		
: 84.59.5.99 :	: LOS DEMAS		

: NALADI : D E S C R I P C I O N :		: REGIMEN DEL ACUERDO :		: --- O B S E R V A C I O N --- :
:		: REGIMEN PREF. GRAV. :	:	
:		: LEGAL PORC. RESI. :	:	
:		: ARANC. NACIONAL :	:	
: 84.59.5.99: (CONT.) :		: LI :	: 0 :	
: 85.05 : HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS ELECTROMECA- :				
: : NICAS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO MANUAL :				
: 85.05.0.01: HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS ELECTROMECA- :				
: : NICAS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO MANUAL :			: 0 :	: EXCEPTO PARTES Y PIEZAS SUELTAS :
: 85.06 : APARATOS ELECTROMECAVICOS (CON MOTOR INCORPORADO) :				
: : DE USO DOMESTICO :				
: 85.06.1 : APARATOS :				
: 85.06.1.04: TRITURADORAS Y MEZCLADORAS DE ALIMENTOS, PRENSA- :				
: : FRUTAS :		: LI :	: 0 :	: BATIDORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS :
: : :				: PARA OTROS FINES :
: 85.08 : APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO Y :				
: : DE ARRANQUE PARA MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUS- :				
: : TION INTERNA (MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE :				
: : ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO Y DE CALENTADO, A- :				
: : PARATOS DE ARRANQUE, ETC.); GENERADORES (DINAMOS Y :				
: : ALTERNADORES) Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS :				
: : MOTORES :				
: 85.08.0.06: APARATOS DE ARRANQUE :		: LI :	: 0 :	
: : :				
: 85.14 : MICROFONOS Y SUS SOPORTES, ALTAVOCES Y AMPLIFICA- :				
: : DORES ELECTRICOS DE BAJA FRECUENCIA :				
: 85.14.1 : MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES :				
: 85.14.1.01: MICROFONOS, CON O SIN SOPORTE :		: LI :	: 0 :	
: : :				
: 85.15 : APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFO- :				
: : NIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEP- :				
: : TOS DE RADIODIFUSION Y TELEVISION (INCLUIDOS LOS :				
: : RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O :				
: : DE REPRODUCCION DEL SONIDO) Y APARATOS TOMAVISTAS :				
: : DE TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETEC- :				
: : CION, RADIOSONDEO Y RADIOTELEMANDO :				
: 85.15.1 : APARATOS DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RA- :				
: : DIODIFUSION Y TELEVISION :				
: 85.15.1.20: RECEPTORES :				

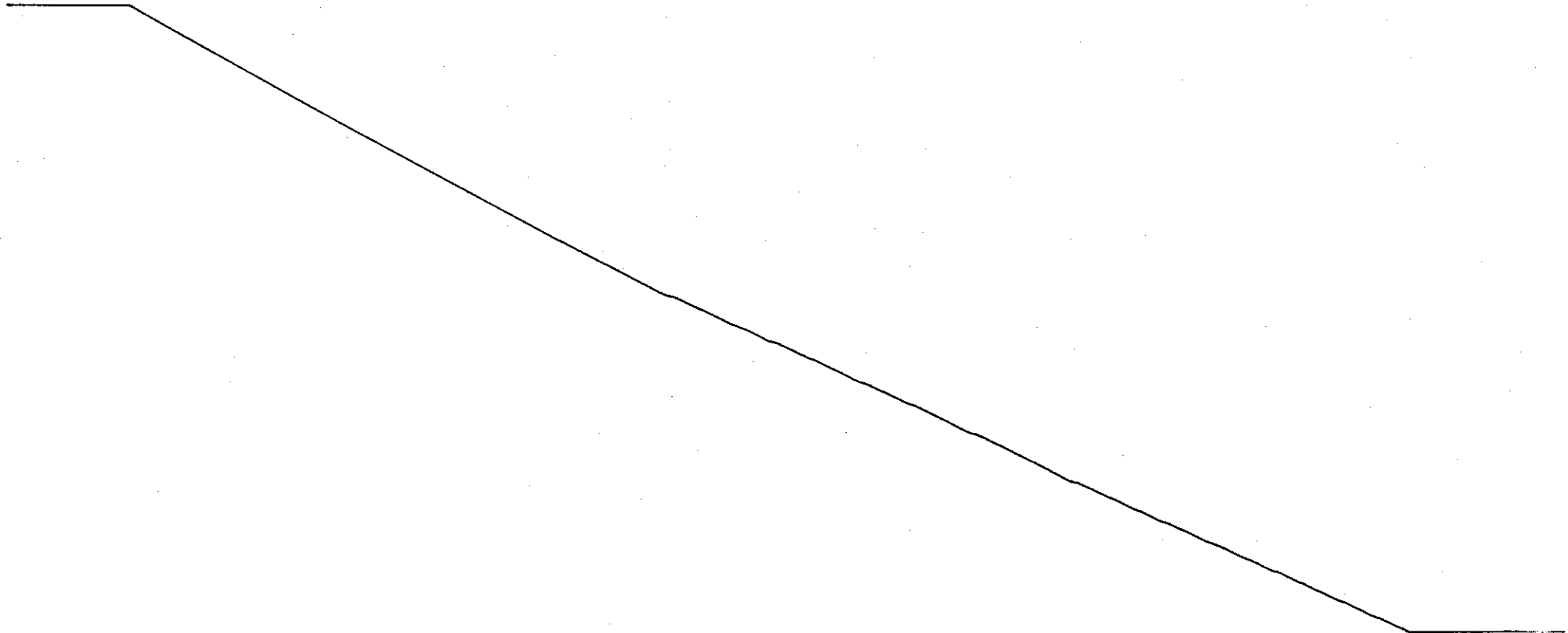
DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN PREF. GRAV.	LEGAL PORC. RESI.	---	O B S E R V A C I O N	---
		ARANC. NACIONAL					
: 85.15.1.20:(CONT.)							
: 85.15.1.24:RECEPTORES PORTATILES DE RADIODIFUSION, INCLUIDOS							
: LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGIS-							
: TRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO					0		
						EXCEPTO COMBINADOS CON TOCADISCOS	
						ESTA CONCESION CADUCARA CUANDO EL MINIS-	
						TERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CONSTATE	
						PRODUCCION NACIONAL	
: 85.15.1.25:OTROS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUIDOS LOS							
: RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O							
: DE REPRODUCCION DEL SONIDO							
					0		
						EXCEPTO COMBINADOS CON TOCADISCOS	
						ESTA CONCESION CADUCARA CUANDO EL MINIS-	
						TERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CONSTATE	
						PRODUCCION NACIONAL	
: 85.18	: CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUS-						
: TABLES							
: 85.18.1	: FIJOS						
: 85.18.1.01:DE CERAMICA							
					0		
: 85.18.1.03:ELECTROLITICOS							
					0		
: 85.19	: APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO,						
: PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELEC-							
: TRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTA-							
: CIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, TO-							
: MAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME,							
: ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOME-							
: TROS Y REOSTATOS; CIRCUITOS IMPRESOS; CUADROS DE							
: MANDO O DE DISTRIBUCION							
: 85.19.3	: RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y RE-						
: OSTATOS							
: 85.19.3.01:DE CARBON							
					0		
						RESISTENCIAS NO CALENTADORAS	
						POTENCIOMETROS	

: NALADI :		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
:		:		REGIMEN PREF.	GRAV.
:		:		LEGAL PORC.	RESI.
:		:		ARANC.NACIONAL	---
:		:		O B S E R V A C I O N ---	
:85.21	:	:LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS (DE CATODO			
:	:	:CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO, DISTIN-			
:	:	:TOS DE LOS DE LA POSICION 85.20), TALES COMO LAM-			
:	:	:PARAS, TUBOS Y VALVULAS DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS:			
:	:	:(INCLUIDOS LOS TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE			
:	:	:MERCURIO), TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA			
:	:	:APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION, ETC; CELULAS			
:	:	:FOTOELECTRICAS, CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTA-			
:	:	:DOS; DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICON-			
:	:	:DUCTORES SIMILARES; DIODOS EMISORES DE LUZ; MICRO-			
:	:	:ESTRUCTURAS ELECTRONICAS			
:85.21.5	:	:DIODOS EMISORES DE LUZ			
:85.21.5.01	:	:DIODOS EMISORES DE LUZ			
-----	:			:LI	
:	:				
:87.07	:	:CARRETILLAS AUTOMOVILES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN:			
:	:	:LAS FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS Y AEROPUERTOS PA-			
:	:	:RA EL TRANSPORTE A CORTAS DISTANCIAS O LA MANIPU-			
:	:	:LACION DE MERCANCIAS (CARRETILLAS PORTADORAS, ELE-			
:	:	:VADORAS, CARRETILLAS-PUENTE, POR EJEMPLO); CARRE-			
:	:	:TILLAS TRACTORAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS:			
:	:	:ESTACIONES; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS			
:87.07.1	:	:VEHICULOS			
:87.07.1.01	:	:APILADORAS (ARRUMADORAS, HACINADORAS)			
-----	:				0
:	:				
:90.16	:	:INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO Y CALCULO (MAQUI-			
:	:	:NAS PARA DIBUJAR, PANTOGRAFOS, ESTUCHES DE MATEMA-			
:	:	:TICAS, REGLAS Y CIRCULOS DE CALCULO, ETC.); MAQUI-			
:	:	:NAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COMPROBA-			
:	:	:CION Y CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN			
:	:	:OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO (EQUILIBRA-			
:	:	:DRES, PLANIMETROS, MICROMETROS, CALIBRES, GALGAS,			
:	:	:METROS, ETC.); PROYECTORES DE PERFILES			
:90.16.2	:	:MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COM-			
:	:	:PROBACION Y CONTROL			
:90.16.2.01	:	:MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COM-			
-----	:	:PROBACION Y CONTROL			
:	:			:LI	0
:	:				
:92.12	:	:SOPORTES DE SONIDO PARA LOS APARATOS DE LA POSI-			
:	:	:CION 92.11 O PARA GRABACIONES ANALOGAS; DISCOS,			
:	:	:CILINDROS, CERAS, CINTAS, PELICULAS, HILOS, ETC.,			
:	:	:PREPARADOS PARA LA GRABACION O GRABADOS; MATRICES			
:	:	:Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACION DE DISCOS			
:92.12.0.06	:	:SOPORTES PARA GRABACION MAGNETICA (SIN GRABAR)			
-----	:				0
:	:				

ACUERDO: 3-02 BRUR
PREFERENCIAS OTORGADAS POR: URUGUAY

: NALADI :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : REGIMEN PREF. GRAV. : LEGAL PORC. RESI. : ARANC. NACIONAL	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 98.10 :	: ENCENDEDORES (MECANICOS, ELECTRICOS, DE CATALIZA- : DORES, ETC.) Y SUS PIEZAS SUELTAS, EXCEPTO LAS : PIEDRAS Y LAS MECHAS	:	:
: 98.10.1 :	: ENCENDEDORES	:	:
: 98.10.1.01 :	: ENCENDEDORES	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	:

0
DESCARTABLES
CUPO ANUAL: US\$ 200.000



AA.P.CE/2.15

PEC

ANEXO 3

REGIMEN DE ORIGEN

- Capítulo I - De la calificación
- Capítulo II - Del establecimiento de requisitos específicos de origen
- Capítulo III - Declaración, certificación y comprobación del origen

A los efectos de lo establecido en el artículo 69 del Protocolo de Expansión Comercial, las disposiciones para la calificación de origen serán aplicadas en base a los siguientes criterios:

CAPITULO I

Calificación del origen

Artículo 1.- Serán consideradas "originarias" de los países signatarios:

- i) Las mercancías elaboradas íntegramente en sus territorios, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales de cualquiera de los países participantes del acuerdo, excepto cuando dichas mercancías resulten de procesos que consistan en simples montajes o ensambles, embalaje, fraccionamiento en lotes, piezas o volúmenes, selección y clasificación, marcación y composición de surtidos de mercancías u otras operaciones que no impliquen un proceso de transformación sustancial en los términos del inciso a) del literal iii).
- ii) Las mercancías comprendidas en los capítulos o posiciones de la NALADI que se indican en el Apéndice I del presente régimen por el solo hecho de ser producidas en sus territorios.

A tales efectos serán considerados como producidos:

- a) Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal (incluyendo los de la caza y la pesca), extraídos, cosechados o recolectados, nacidos en su territorio o en sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas;
 - b) Los productos del mar extraídos fuera de sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas, por barcos de su bandera o arrendados por empresas legalmente establecidas en su territorio; y
 - c) Los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los que adquieran la forma final en que serán comercializados, excepto cuando se trate de las operaciones o procesos previstos en el artículo 6.
- iii) Los productos que sean elaborados mediante proceso sustancial de transformación realizado en sus territorios, utilizando materiales de países no signatarios:
 - a) Como resultado de lo cual se les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación en posición diferente a la de dichos materiales;

En los casos en que el requisito establecido en el párrafo anterior no pueda ser cumplido porque el proceso de transformación operado no implica cambio de posición en la nomenclatura, bastará con que el valor CIF puerto de destino de los materiales de países no participantes del Acuerdo no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de las mercancías de que se trate; y

- b) Las mercancías que resulten de operaciones de ensamble o montaje, realizadas en el territorio de un país signatario utilizando materiales originarios de los países signatarios del Acuerdo y de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de tales mercancías.
- iv) Las mercancías que, además de ser producidas en su territorio, cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Apéndice II del presente régimen.

Artículo 2.- A los efectos del artículo anterior, los materiales importados de un país signatario, elaborados o procesados en el territorio de otro país signatario, serán considerados originarios de este último.

Artículo 3.- Podrán ser utilizados materiales "no originarios" de los países signatarios, cuando:

- i) Se produzcan problemas circunstanciales de abastecimiento, tales como: disponibilidad, precio o plazo de entrega;
- ii) Los materiales utilizados en la fabricación de los productos a exportar no se produzcan en ninguno de los dos países; y
- iii) Los materiales no se adapten al proceso industrial o a la tecnología aplicada en el país exportador del producto final.

Se entenderá que la expresión "materiales" comprende las materias primas, productos intermedios y las partes o piezas utilizados en la producción de las mercaderías.

Artículo 4.- Constatadas las situaciones previstas en el artículo 3 el país exportador emitirá el certificado correspondiente conforme a la situación planteada, informando al país signatario importador.

Artículo 5.- Cuando el país signatario importador se encuentre en condiciones de proveer los materiales que motivaron la situación a que hace referencia el artículo anterior, lo comunicará al país exportador con la finalidad de que éste restablezca la exigencia de utilización del material "originario" al emitir futuros certificados de origen, salvo en los casos de material en proceso de importación, con guía o denuncia de importación emitida, para los cuales se concederá un plazo de 60 (sesenta) días para la emisión del certificado en las condiciones mencionadas en el artículo 4.

Artículo 6.- No se considerarán "originarios" los productos resultantes de las operaciones mencionadas a continuación:

- i) Las manipulaciones destinadas a asegurar la conservación de las mercancías durante el transporte y almacenaje (aireación, esparcimiento, secado, refrigeración, colocación en salmuera, agua sulfurada o con otras sustancias, extracción de partes averiadas y operaciones similares);
- ii) Las operaciones simples de retiro de polvo, tamizado, selección, clasificación, aprovisionamiento (incluso la composición de juegos de mercancías), lavado, pintura y corte;
- iii) a) El cambio de embalaje y la división y reunión de bultos;
b) La simple colocación en botellas, frascos, bolsas, estuches, cajas sobre planchas y cualesquiera otras operaciones de acondicionamiento;
- iv) La aplicación sobre los propios productos, o sobre sus embalajes, de marcas, etiquetas u otras indicaciones similares;
- v) La simple mezcla de materiales, incluso de especias distintas, siempre que uno o más componentes de la mezcla no puedan ser considerados como originarios;
- vi) El montaje o reunión de partes de artículos con la finalidad de constituir un artículo completo, excepto los casos que cumplan requisitos específicos de origen, adoptados en los términos del artículo 6º del Acuerdo;
- vii) La acumulación de dos o diversas operaciones mencionadas en los puntos i) y iv) anteriores; y
- viii) Faenas de animales.

CAPITULO II

Establecimiento de los requisitos específicos de origen

Artículo 7.- Los países signatarios podrán, en los términos del artículo 6º del Acuerdo:

- i) Establecer requisitos específicos, en ocasión de la inclusión del producto en el régimen de desgravación; o
- ii) Posteriormente, a través de la Subcomisión de Expansión Comercial a que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo y a solicitud de un país signatario, revisar los requisitos ya fijados, o establecerlos para los productos que aún no los tengan.

Artículo 8.- En el caso del ítem ii) del artículo anterior, la referida Subcomisión se manifestará dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días después de la presentación de la solicitud.

El nuevo requisito, o la modificación del existente, entrará en vigencia 180 (ciento ochenta) días después de su aprobación por la Comisión, y nunca antes de transcurrido un año de vigencia de la concesión, salvo acuerdo entre los países.

Artículo 9.- A pedido de uno de los países, la Subcomisión de Expansión Comercial podrá suspender, total o parcialmente, el requisito de origen fijado para productos específicos y por tiempo determinado, con el objeto de permitir la adaptación progresiva de sectores productivos que no puedan satisfacerlos. La Subcomisión se manifestará sobre el particular en un plazo de 30 (treinta) días.

Artículo 10.- En el caso de partes, piezas y componentes de máquinas, aparatos e instrumentos en general, prevalecerá siempre el requisito específico establecido, y no se aplicará lo previsto en los artículos 3 y 4, salvo con autorización expresa de la Subcomisión de Expansión Comercial, la cual se manifestará dentro de los 30 (treinta) días.

CAPITULO III

Declaración, certificación y comprobación

Artículo 11.- Para que la importación de los productos incluidos en el presente Acuerdo pueda beneficiarse de las reducciones de gravámenes y restricciones otorgadas entre sí por los países signatarios, en la documentación correspondiente a las exportaciones de dichos productos deberá constar una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos conforme a lo dispuesto en los Capítulos I y II del presente régimen.

Artículo 12.- La declaración a que se refiere el artículo precedente será expedida por el productor final o el exportador de la mercancía y certificada por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el país signatario exportador.

Artículo 13.- En todos los casos se utilizará el formulario tipo aprobado por el Comité de Representantes en Acuerdo nº 25 de 15 de setiembre de 1983.

Cada certificado de Origen tendrá un número de serie correspondiente al órgano o entidad certificadora, por el cual pueda ser identificado.

Artículo 14.- Los países miembros comunicarán al Comité de Representantes, la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo anterior, con el registro y facsímil de las firmas autorizadas.

Al habilitar entidades gremiales, los países miembros procurarán que se trate de organizaciones que actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en entidades regionales o locales, conservando siempre la responsabilidad directa por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

Artículo 15.- La Secretaría General mantendrá un registro actualizado de las reparticiones oficiales o entidades gremiales habilitadas por los países miembros para expedir certificaciones de origen. Las modificaciones que se operen a solicitud de los países miembros en dicho registro, registrarán dentro de los treinta días de la comunicación formulada al Comité de Representantes.

Artículo 16.- Cualquier país signatario podrá solicitar a su contraparte una verificación posterior, relativa a un certificado emitido, siempre que exista duda fundada sobre la autenticidad del documento, en lo que se refiere a la correspondencia entre el certificado y la mercadería efectivamente exportada, o a respecto de la exactitud de la declaración de origen o, aún, si la mercadería cumple, de hecho, los requisitos de origen exigidos.

El país signatario importador no detendrá el trámite de la importación de la mercadería de que se trata, pero podrá, además de solicitar las comprobaciones que correspondan, adoptar las medidas que considere necesarias para salvaguardar el interés fiscal.

Los países signatarios se prestarán la máxima colaboración con el objeto de facilitar los trabajos de verificación como, asimismo, de la recolección de los elementos de juicio necesarios para el esclarecimiento del caso.

Artículo 17.- Para los fines de posterior control, las copias de los certificados y los respectivos documentos deberán ser conservados durante 2 (dos) años.

Artículo 18.- Los países signatarios sancionarán conforme a sus respectivas legislaciones, la falsa declaración de origen.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el país signatario exportador podrá suspender, en caso de dolo, la emisión de certificados para el exportador que haga una falsa declaración de origen.

Artículo 19.- Los certificados de origen emitidos para los fines del régimen de desgravación tendrán plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, a contar de la fecha de certificación por el órgano o entidad competente del país de exportación.

En caso de mercadería amparada por certificado de utilización de cupo, el plazo de validez de la certificación de origen coincidirá con el de la utilización del cupo, según el párrafo 16.1 del Anexo IV del presente Acuerdo.

Artículo 20.- Los productos importados por un país signatario de cualquier país miembro o no miembro de la Asociación, no podrán ser reexportados al otro país signatario, salvo que exista acuerdo previo entre los países signatarios.

Artículo 21.- Será aplicable al presente régimen, en cuanto corresponda, la Reglamentación de las disposiciones relativas a la certificación del origen adoptadas por el Comité de Representantes (Acuerdo 91).

APENDICE I

PRODUCTOS ORIGINARIOS POR APLICACION DEL
ARTICULO PRIMERO, LITERAL b)

NALADI	Descripcion
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS, VIVOS
01.01.1	CABALLOS
01.01.1.00	DE PEDIGREE
01.01.1.01	DE PEDIGREE
01.01.1.90	LOS DEMAS
01.01.1.91	PARA CARRERA
01.01.1.92	PARA POLO
01.01.1.93	PARA REPRODUCCION
01.01.1.94	PARA TRABAJO
01.01.1.99	LOS DEMAS
01.01.2	ASNOS
01.01.2.01	DE PEDIGREE
01.01.2.99	LOS DEMAS
01.01.3	MULOS
01.01.3.01	MULOS
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO
01.02.1	VACUNOS
01.02.1.00	DE PEDIGREE
01.02.1.01	REPRODUCTORES
01.02.1.09	LOS DEMAS
01.02.1.10	PUROS POR CRUZA
01.02.1.11	TERNERAS Y VAQUILLONAS
01.02.1.19	LOS DEMAS
01.02.1.90	LOS DEMAS
01.02.1.91	TERNERAS Y VAQUILLONAS
01.02.1.92	PARA EL CONSUMO
01.02.1.99	LOS DEMAS
01.02.9	OTROS
01.02.9.01	BUFALOS, EXCEPTO REPRODUCTORES DE RAZA PURA

NALADI	D e s c r i p c i o n
01.02.9.02	REPRODUCTORES DE RAZA PURA
01.02.9.99	LOS DEMAS
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA
01.03.1	PORCINOS
01.03.1.01	DE PEDIGREE
01.03.1.99	LOS DEMAS
01.03.9	OTROS
01.03.9.01	JABALIES
01.03.9.99	LOS DEMAS
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA
01.04.1	OVINOS
01.04.1.00	DE PEDIGREE
01.04.1.01	DE PEDIGREE
01.04.1.10	PUROS POR CRUZA
01.04.1.11	PUROS POR CRUZA
01.04.1.20	CAPONES
01.04.1.21	CAPONES
01.04.1.90	LOS DEMAS
01.04.1.99	LOS DEMAS
01.04.2	CAPRINOS
01.04.2.01	DE PEDIGREE
01.04.2.99	LOS DEMAS
01.05	AVES DE CORRAL, VIVAS
01.05.1	GALLOS Y GALLINAS
01.05.1.00	DE PEDIGREE
01.05.1.01	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.1.02	GALLINAS
01.05.1.09	LOS DEMAS
01.05.1.90	LOS DEMAS
01.05.1.91	GALLINAS
01.05.1.92	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.1.99	LOS DEMAS
01.05.2	PATOS
01.05.2.00	DE PEDIGREE
01.05.2.01	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"

NALADI	Descripcion
01.05.2.02	PATOS
01.05.2.90	LOS DEMAS
01.05.2.91	PATOS
01.05.2.92	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.3	PAVOS
01.05.3.00	DE PEDIGREE
01.05.3.01	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.3.02	PAVOS
01.05.3.90	LOS DEMAS
01.05.3.91	PAVOS
01.05.3.92	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.9	OTROS
01.05.9.01	GANSOS
01.05.9.02	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.9.99	LOS DEMAS
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS
01.06.1	CONEJOS
01.06.1.01	DE PEDIGREE
01.06.1.99	LOS DEMAS
01.06.2	AVES (NO COMPRENDIDAS EN LA POSICION 01.05)
01.06.2.00	CANTORAS Y DE LUJO
01.06.2.01	CANTORAS Y DE LUJO
01.06.2.10	PALOMAS
01.06.2.11	MENSAJERAS
01.06.2.19	LAS DEMAS
01.06.2.90	LAS DEMAS
01.06.2.91	UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA LA ALIMENTACION HUMANA
01.06.2.99	PARA OTROS FINES
01.06.3	PARA CASAS DE FIERAS Y PARQUES ZOOLOGICOS
01.06.3.01	PARA CASAS DE FIERAS Y PARQUES ZOOLOGICOS
01.06.4	DOMESTICOS
01.06.4.01	PERROS
01.06.4.99	LOS DEMAS

NALADI	Descripcion
01.06.5	DE APTITUDES PELETERAS
01.06.5.01	NUTRIAS
01.06.5.02	VISONES
01.06.5.99	LOS DEMAS
01.06.9	OTROS
01.06.9.00	INSECTOS
01.06.9.01	ABEJAS REINAS
01.06.9.09	LOS DEMAS
01.06.9.90	LOS DEMAS
01.06.9.91	DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA LA ALIMENTACION HUMANA
01.06.9.99	LOS DEMAS
02.01	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.01.1	CARNES
02.01.1.00	DE VACUNO
02.01.1.01	FRESCA O REFRIGERADA, SIN DESHUESAR
02.01.1.02	CONGELADA, SIN DESHUESAR
02.01.1.03	FRESCA O REFRIGERADA, DESHUESADA
02.01.1.04	CONGELADA, DESHUESADA
02.01.1.10	DE OVINO
02.01.1.11	FRESCA O REFRIGERADA
02.01.1.12	CONGELADA
02.01.1.20	DE CAPRINO
02.01.1.21	FRESCA O REFRIGERADA
02.01.1.22	CONGELADA
02.01.1.30	DE CERDO
02.01.1.31	FRESCA O REFRIGERADA
02.01.1.32	CONGELADA
02.01.1.33	TOCINO ENTREVERADO
02.01.1.40	DE CABALLO
02.01.1.41	DE CABALLO
02.01.1.90	LOS DEMAS
02.01.1.91	DE ASNO

NALADI	D e s c r i p c i o n
02.01.1.99	LOS DEMAS
02.01.2	DESPOJOS
02.01.2.01	COLAS (RABOS)
02.01.2.02	HIGADOS
02.01.2.03	LENGUAS
02.01.2.99	LOS DEMAS
02.02	AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.02.0.01	CARNES
02.02.0.02	DESPOJOS
02.03	HIGADOS DE AVES FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA
02.03.1	FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS
02.03.1.01	DE GANSO
02.03.1.99	LOS DEMAS
02.03.2	SALADOS O EN SALMUERA
02.03.2.01	DE GANSO
02.03.2.99	LOS DEMAS
02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.04.1	CARNES
02.04.1.01	DE BALLENA
02.04.1.02	DE CONEJO
02.04.1.03	DE TORTUGA
02.04.1.04	DE ERIZOS DE MAR
02.04.1.99	LOS DEMAS
02.04.2	DESPOJOS
02.04.2.01	HIGADOS
02.04.2.02	LENGUAS
02.04.2.99	LOS DEMAS
02.05	TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS (ENTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR ME-

NALADI	D e s c r i p c i o n
02.05	(Cont.) DIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGE- LADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS
02.05.1	TOCINO
02.05.1.01	FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO
02.05.1.02	SALADO O EN SALMUERA
02.05.1.03	SECO O AHUMADO
02.05.2	GRASA DE CERDO
02.05.2.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA
02.05.2.02	SALADA O EN SALMUERA
02.05.2.99	LOS DEMAS
02.05.3	GRASA DE AVES DE CORRAL
02.05.3.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA
02.05.3.02	SALADA O EN SALMUERA
02.05.3.99	LOS DEMAS
02.06	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS
02.06.1	TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES
02.06.1.01	TOCINO ENTREVERADO
02.06.1.02	JAMONES
02.06.2	CARNE
02.06.2.01	DE CERDO
02.06.2.02	DE VACUNO
02.06.2.03	DE OVINO
02.06.2.99	LOS DEMAS
02.06.3	DESPOJOS
02.06.3.00	LENGUAS
02.06.3.01	DE CERDO
02.06.3.02	DE VACUNO
02.06.3.03	DE OVINO
02.06.3.90	LOS DEMAS
02.06.3.91	DE CERDO
02.06.3.99	LOS DEMAS

NALADI	Description
03.01	PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS
03.01.1	PESCADOS VIVOS
03.01.1.01	PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL, INCLUSO LOS ALEVINOS O EMBRIONES PARA EL MISMO FIN
03.01.1.02	PARA ORNAMENTACION
03.01.1.99	LOS DEMAS
03.01.2	PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)
03.01.2.01	FRESCOS O REFRIGERADOS
03.01.2.02	CONGELADOS
03.01.3	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO
03.01.3.01	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO
03.01.4	FILETES DE PESCADO CONGELADO
03.01.4.01	FILETES DE PESCADO CONGELADO
03.02	PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO
03.02.0.01	SALADOS O EN SALMUERA
03.02.0.02	SECOS
03.02.0.03	AHUMADOS
03.02.0.04	HARINA DE PESCADO PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO
03.02.0.05	BACALAO (EXCEPTO LOS FILETES) SECO, INCLUSO SALADO
03.03	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA
03.03.1	FRESCOS O REFRIGERADOS
03.03.1.01	LANGOSTAS
03.03.1.02	LANGOSTINOS
03.03.1.03	CAMARONES
03.03.1.04	CENTOLLAS
03.03.1.05	LOCOS
03.03.1.06	CARACOLLES
03.03.1.99	LOS DEMAS

NALADI	D e s c r i p c i o n
03.03.2	CONGELADOS
03.03.2.01	LANGOSTAS
03.03.2.02	LANGOSTINOS
03.03.2.03	CAMARONES
03.03.2.04	CENTOLLAS
03.03.2.05	LOCOS
03.03.2.06	CARACLES
03.03.2.99	LOS DEMAS
03.03.3	SECOS, SALADOS O EN SALMUERA
03.03.3.01	LANGOSTAS
03.03.3.02	LANGOSTINOS
03.03.3.99	LOS DEMAS
03.03.9	OTROS
03.03.9.01	PARA VIVEROS
03.03.9.02	HARINA DE CRUSTACEOS PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO
03.03.9.99	LOS DEMAS
04.01	LECHE Y NATA, FRESCAS, SIN CONCENTRAR NI AZUCARAR
04.01.1	LECHE
04.01.1.01	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
04.01.1.02	PEPTONIZADA, HOMOGENEIZADA, MATERNIZADA O HUMANIZADA
04.01.1.99	LOS DEMAS
04.01.2	NATA (CREMA DE LECHE)
04.01.2.01	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
04.01.2.02	PEPTONIZADA, HOMOGENEIZADA, MATERNIZADA O HUMANIZADA
04.01.2.99	LOS DEMAS
04.05	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO
04.05.1	HUEVOS
04.05.1.00	CON CASCARA
04.05.1.01	PARA REPRODUCCION
04.05.1.02	PARA CONSUMO

NALADI	D e s c r i p c i o n
04.05.1.09	LOS DEMAS
04.05.1.90	LOS DEMAS
04.05.1.99	LOS DEMAS
04.05.2	YEMAS
04.05.2.01	YEMAS
04.06	MIEL NATURAL
04.06.0.01	MIEL NATURAL
05.01	PELO HUMANO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO Y DESGRASADO; DESPERDICIOS DE PELO HUMANO
05.01.0.01	PELO
05.01.0.02	DESPERDICIOS
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CER- DAS Y PELOS
05.02.1	CERDAS
05.02.1.01	DE JABALI
05.02.1.02	DE CERDO
05.02.2	PELOS
05.02.2.01	DE TEJON
05.02.2.99	LOS DEMAS
05.02.3	DESPERDICIOS
05.02.3.01	DE CERDAS
05.02.3.02	DE PELOS
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL
05.03.1	CRINES
05.03.1.01	EN BRUTO (SIMPLEMENTE LAVADAS O DESGRASADAS, IN- CLUSO SELECCIONADAS POR SU LARGO)
05.03.1.02	PREPARADAS (BLANQUEADAS, TEÑIDAS, RIZADAS O NO, INCLUSO SELECCIONADAS POR SU LARGO O PREPARADAS EN OTRA FORMA)
05.03.2	DESPERDICIOS
05.03.2.01	DESPERDICIOS
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS
05.04.1	FRESCOS
05.04.1.01	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)

NALADI	D e s c r i p c i o n
05.04.1.02	TRIPAS
05.04.1.99	LOS DEMAS
05.04.2	SALADOS O SECOS
05.04.2.01	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)
05.04.2.02	TRIPAS
05.04.2.99	LOS DEMAS
05.05	DESPERDICIOS DE PESCADO
05.05.0.01	DESPERDICIOS DE PESCADO
05.07	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS
05.07.1	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES (TALES COMO LA CABEZA, ALAS, ETC.) REVESTIDAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON
05.07.1.01	DE AVESTRUZ O NANDU
05.07.1.02	DE CISNE
05.07.1.99	LOS DEMAS
05.07.2	PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS), ASI COMO EL PLUMON
05.07.2.01	DE AVESTRUZ O NANDU
05.07.2.99	LOS DEMAS
05.07.3	POLVO Y DESPERDICIOS
05.07.3.01	POLVO Y DESPERDICIOS
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS
05.08.0.01	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS
05.08.0.02	HARINA O POLVO DE HUESOS
05.08.0.99	LOS DEMAS
05.09	MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y EL POLVO; BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, EN BRUTO O SIM-

MALADI	D e s c r i p c i o n
05.09	(Cont.) PLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LAS BARBILLAS Y DESPERDICIOS
05.09.1	MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y EL POLVO
05.09.1.01	MARFIL
05.09.1.02	CONCHA DE TORTUGA
05.09.1.03	CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS
05.09.1.04	DESPERDICIOS Y POLVO
05.09.2	BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, INCLUIDOS LAS BARBILLAS Y DESPERDICIOS
05.09.2.01	BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, INCLUIDOS LAS BARBILLAS Y DESPERDICIOS
05.12	CORAL Y ANALOGOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN LABRAR; CONCHAS DE MOLUSCOS EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS CONCHAS
05.12.0.01	CORAL Y ANALOGOS
05.12.0.02	CONCHAS
05.12.0.99	LOS DEMAS
05.13	ESPONJAS NATURALES
05.13.0.01	ESPONJAS NATURALES
05.14	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS Y BILIS, INCLUSO DESECADAS; SUSTANCIAS ANIMALES UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA
05.14.1	SUSTANCIAS ANIMALES UTILIZADAS EN LA PREPARACION DE PRODUCTOS OPOTERICOS O FARMACEUTICOS
05.14.1.01	BILIS
05.14.1.02	HIPOFISIS
05.14.1.03	GLANDULAS MAMARIAS
05.14.1.04	OVARIOS
05.14.1.05	PANCREAS
05.14.1.06	TESTICULOS
05.14.1.07	TIROIDES

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
05.14.1.08	VESICULAS
05.14.1.09	CALCULOS BILIARES
05.14.1.99	LOS DEMAS
05.14.9	OTROS
05.14.9.01	AMBAR GRIS
05.14.9.02	ALMIZCLE
05.14.9.03	ALGALIA (CIVETO)
05.14.9.04	CASTOREO
05.14.9.05	CANTARIDAS
05.14.9.99	LOS DEMAS
05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COM- PRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HU- MANO
05.15.0.01	SANGRE
05.15.0.02	COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES
05.15.0.03	SEMEN DE ANIMALES
05.15.0.04	HUEVAS Y LECHAS DE PISCADO NO COMESTIBLES
05.15.0.05	HUEVOS DEL GUSANO DE SEDA
05.15.0.06	ANIMALES MUERTOS IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO
05.15.0.07	TENDONES Y NERVIOS
05.15.0.08	RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS SIMILARES DE PIELES SIN CURTIR
05.15.0.99	LOS DEMAS
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTOS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETA- CION O EN FLOR
06.01.0.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTOS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETA- CION O EN FLOR
06.02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS
06.02.0.01	PLANTAS Y RAICES

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
06.02.0.02	ESTACAS, INJERTOS, CEPAS
06.02.0.99	LOS DEMAS
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
06.03.0.01	FRESCOS
06.03.0.02	SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
06.04	FOLLAJES, HOJAS, RAMAS Y OTRAS PARTES DE PLANTAS, HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO LAS FLORES Y CAPULLOS DE LA POSICION 06.03
06.04.0.01	FRESCOS
06.04.0.02	SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS
07.01.0.01	PATATAS O PAPAS PARA SIEMBRA
07.01.0.02	PATATAS O PAPAS PARA CONSUMO
07.01.0.03	TOMATES
07.01.0.04	AJOS
07.01.0.05	CEBOLLAS
07.01.0.06	ZANAHORIAS
07.01.0.07	CHALOTES, PUERROS Y DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS ALIACEAS (POR EJEMPLO: CEBOLLETAS Y CEBOLLINOS)
07.01.0.99	LOS DEMAS
07.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS
07.02.0.01	ARVEJAS
07.02.0.02	ESPARRAGOS
07.02.0.03	ESPINACAS
07.02.0.04	REMOLACHA (BETARRAGA)
07.02.0.99	LOS DEMAS
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS

NALADI	Descripcion
07.03	(Cont.) EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUEN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PE- RO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CON- SUMO INMEDIATO
07.03.0.01	ACEITUNAS
07.03.0.02	ALCAPARRAS
07.03.0.03	CEBOLLAS
07.03.0.04	PEPINOS Y PEPINILLOS
07.03.0.05	TOMATES
07.03.0.06	ZANAHORIAS
07.03.0.99	LOS DEMAS
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION
07.04.0.01	AJOS
07.04.0.02	HONGOS (CALLAMPAS, SETAS)
07.04.0.99	LOS DEMAS
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS
07.05.1	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS
07.05.1.00	ARVEJAS (ALVERJAS, CHICHAROS, GUISANTES)
07.05.1.01	PARA SIEMBRA
07.05.1.09	LAS DEMAS ARVEJAS
07.05.1.10	GARBANZOS
07.05.1.11	PARA SIEMBRA
07.05.1.19	LOS DEMAS GARBANZOS
07.05.1.20	LENTEJAS Y LENTEJONES
07.05.1.21	PARA SIEMBRA
07.05.1.29	LAS DEMAS LENTEJAS Y LENTEJONES
07.05.1.30	POROTOS (FRIJOL, FREJOL, JUDIA, ALUBIA, HABICHUE- LA)
07.05.1.31	PARA SIEMBRA
07.05.1.32	POROTOS NEGROS

NALADI	D e s c r i p c i o n
07.05.1.39	LOS DEMAS POROTOS
07.05.1.90	LOS DEMAS
07.05.1.91	PARA SIEMBRA
07.05.1.99	LOS DEMAS
07.06	RAICES DE MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP, BATATAS, BONIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RICOS EN ALMIDON O INULINA, INCLUSO DESECADOS O TROCEADOS; MEDULA DE SAGU
07.06.0.01	RAICES DE MANDIOCA (YUCA)
07.06.0.02	BATATAS DULCES (BONIATOS, CAMOTES)
07.06.0.99	LOS DEMAS
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
08.01.0.01	DATILES
08.01.0.02	PLATANOS (BANANAS, BUTUCO, GUINED, JAGONCHO)
08.01.0.03	ANANAS (PIÑAS, AZUCARON, ABACAXI)
08.01.0.04	MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO) Y MANGOSTANES
08.01.0.05	AGUACATES (PALTAS)
08.01.0.06	GUAYABAS (ARAZA, GUAVA)
08.01.0.07	COCOS
08.01.0.08	NUECES O CASTAÑAS DEL BRASIL (NUECES DE PARA) BACURI)
08.01.0.09	NUECES O CASTAÑAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)
08.02	AGRIOS FRESCOS O SECOS
08.02.0.01	NARANJAS
08.02.0.02	TANGERINAS Y SATSUMAS
08.02.0.03	MANDARINAS
08.02.0.04	CLEMENTINAS, WILKINGS Y OTROS HIBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS
08.02.0.05	LIMONES Y LIMAS

NALADI	D e s c r i p c i o n
08.02.0.06	POMELOS (CITRUS PARADISI MACF: "GRAPE-FRUIT", TORONJA)
08.02.0.99	LOS DEMAS
08.03	HIGOS FRESCOS O SECOS
08.03.0.01	FRESCOS
08.03.0.02	SECOS (PASAS DE HIGOS)
08.04	UVAS Y PASAS
08.04.0.01	UVAS
08.04.0.02	PASAS
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08.01) FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS
08.05.0.01	ALMENDRAS
08.05.0.02	AVELLANAS
08.05.0.03	CASTAÑAS
08.05.0.04	NUECES COMUNES O DE NOGAL
08.05.0.05	PIÑONES
08.05.0.99	LOS DEMAS
08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS
08.06.0.01	MANZANAS
08.06.0.02	PERAS
08.06.0.03	MEMBRILLOS
08.07	FRUTAS DE HUESO FRESCAS
08.07.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.07.0.02	CIRUELAS
08.07.0.03	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.07.0.04	DURAZNOS (MELOCOTONES, INCLUIDOS LOS GRUÑONES CON EXCLUSION DE LAS NECTARINAS)
08.07.0.05	NECTARINAS
08.07.0.99	LOS DEMAS
08.08	BAYAS FRESCAS
08.08.0.01	FRESAS (FRUTILLAS)

NALADI	D e s c r i p c i o n
08.08.0.99	LOS DEMAS
08.09	LAS DEMAS FRUTAS FRESCAS
08.09.0.01	MELONES
08.09.0.02	SANDIAS
08.09.0.99	LOS DEMAS
08.10	FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADI- CION DE AZUCAR
08.10.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.10.0.02	CIRUELAS
08.10.0.03	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.10.0.04	MANZANAS
08.10.0.05	MELONES
08.10.0.06	PERAS
08.10.0.07	FRESAS (FRUTILLAS)
08.10.0.99	LOS DEMAS
08.11	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZU- FRADA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGU- REN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPRO- PIAS PARA EL CONSUMO, TAL COMO SE PRESENTAN
08.11.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.11.0.02	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.11.0.03	NARANJAS
08.11.0.04	PULPAS DE FRUTAS COCIDAS O SANCOCHADAS, PRESENTA- DAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA CON OTRAS SUSTANCIAS QUE SIRVAN PARA ASEGURAR PRO- VISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO
08.11.0.05	FRUTAS SIMPLEMENTE TRATADAS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO PARA ASEGURAR PROVISORIAMENTE SU CONSER- VACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO
08.11.0.99	LOS DEMAS
08.12	FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 08.01 A 08.05, AMBAS INCLUSIVE)
08.12.0.01	CEREZAS (GUINDAS), CON CAROZO

NALADI	Descripción
08.12.0.02	CEREZAS (GUINDAS), SIN CAROZO
08.12.0.03	CIRUELAS, CON CAROZO
08.12.0.04	CIRUELAS, SIN CAROZO (OREJONES)
08.12.0.05	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CON CAROZO
08.12.0.06	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), SIN CAROZO
08.12.0.07	DURAZNOS (MELOCOTONES), CON CAROZO (PELONES)
08.12.0.08	DURAZNOS (MELOCOTONES), SIN CAROZO (OREJONES, MEDALLONES)
08.12.0.09	MANZANAS
08.12.0.10	MEMBRILLOS
08.12.0.11	PERAS
08.12.0.12	TAMARINDO
08.12.0.13	MOSQUETA
08.12.0.99	LOS DEMAS
08.13	CORTEZAS DE AGRIOS Y DE MELONES, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN SALMVERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN DESECADAS
08.13.0.01	DE AGRIOS
08.13.0.02	DE MELONES
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA
09.01.1	CAFE
09.01.1.01	CRUDO (CAFE VERDE, EN GRAND)
09.01.1.02	TOSTADO, EN GRAND (ELABORADO, TORRADO), EXCEPTO DESCAFEINADO
09.01.1.03	TOSTADO, MOLIDO, EXCEPTO DESCAFEINADO
09.01.1.04	TOSTADO, DESCAFEINADO
09.01.1.99	LOS DEMAS
09.01.2	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE
09.01.2.01	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE

NALADI	D e s c r i p c i o n
09.01.3	CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE
09.01.3.01	CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE
09.02	TE
09.02.0.01	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
09.02.0.99	EN OTRAS FORMAS (BOLSAS, PASTILLAS, TABLETAS)
09.03	YERBA MATE
09.03.0.01	CANCHADA
09.03.0.02	ELABORADA
09.03.0.99	LOS DEMAS
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")
09.04.0.01	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER")
09.04.0.02	PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")
09.04.0.03	PIMIENTOS DULCES MOLIDOS O PULVERIZADOS
09.05	VAINILLA
09.05.0.01	VAINILLA
09.06	CANELA Y FLORES DEL CANELERO
09.06.0.01	CANELA Y FLORES DEL CANELERO
09.07	CLAVO DE ESPECIA (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)
09.07.0.01	CLAVO DE ESPECIA ("CLAVO DE OLOR") (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS
09.08.0.01	NUEZ MOSCADA Y MACIS
09.08.0.99	LOS DEMAS
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO
09.09.0.01	ANIS COMUN (ANIS VERDE)
09.09.0.02	BADIANA (ANIS ESTRELLADO)
09.09.0.03	COMINO
09.09.0.99	LOS DEMAS
09.10	TOMILLO, LAUREL Y AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS
09.10.0.01	TOMILLO
09.10.0.02	LAUREL

NALADI	Descripcion
09.10.0.03	AZAFRAN
09.10.0.04	JENGIBRE
09.10.0.99	LOS DEMAS
10.01	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON
10.01.1	TRIGO
10.01.1.01	DURO
10.01.1.99	LOS DEMAS
10.01.2	MORCAJO O TRANQUILLON
10.01.2.01	MORCAJO O TRANQUILLON
10.02	CENTENO
10.02.0.01	CENTENO
10.03	CEBADA
10.03.0.01	CEBADA (INCLUSIVE LAS VARIETADES LLAMADAS "DESNU- DAS")
10.04	AVENA
10.04.0.01	AVENA
10.05	MAIZ
10.05.0.01	EN ESPIGA (CHOCLO, EN MAZORCA)
10.05.0.02	EN GRAND, CON CASCARA
10.05.0.99	LOS DEMAS
10.06	ARROZ
10.06.0.01	CON CASCARA
10.06.0.02	DESCASCARILLADO, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR AL- GUNA
10.06.0.03	PULIDO
10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO
10.06.0.05	PARTIDO
10.06.0.07	CONVERTIDO
10.06.0.99	LOS DEMAS
10.07	ALFORFON, MIJO, ALPISTE Y SORGO; LOS DEMAS CEEA- LES
10.07.0.01	MIJO
10.07.0.02	ALPISTE

NALADI	D e s c r i p c i o n
10.07.0.03	SORGO
10.07.0.99	LOS DEMAS
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS
12.01.1	DE CACAHUETE O MANI
12.01.1.01	PARA SIEMBRA
12.01.1.02	PARA OTROS USOS
12.01.2	COPRA
12.01.2.01	COPRA
12.01.3	NUECES Y ALMENDRAS DE PALMA
12.01.3.01	NUECES
12.01.3.02	ALMENDRAS
12.01.4	HABAS DE SOJA (SOYA)
12.01.4.01	PARA SIEMBRA
12.01.4.02	PARA OTROS USOS
12.01.5	DE LINDO (LINAZA)
12.01.5.01	PARA SIEMBRA
12.01.5.02	PARA OTROS USOS
12.01.6	DE ALGODON
12.01.6.01	PARA SIEMBRA
12.01.6.02	PARA OTROS USOS
12.01.7	DE RICINO
12.01.7.01	PARA SIEMBRA
12.01.7.02	PARA OTROS USOS
12.01.9	OTROS
12.01.9.00	DE BABASU
12.01.9.01	PARA SIEMBRA
12.01.9.02	PARA OTROS USOS
12.01.9.10	DE CAÑAMO (CANNABIS SATIVA)
12.01.9.11	PARA SIEMBRA
12.01.9.12	PARA OTROS USOS
12.01.9.20	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)
12.01.9.21	PARA SIEMBRA

NALADI	Descripcion
12.01.9.22	PARA OTROS USOS
12.01.9.30	DE URUCUM
12.01.9.31	PARA SIEMBRA
12.01.9.32	PARA OTROS USOS
12.01.9.40	DE SESAMO
12.01.9.41	PARA SIEMBRA
12.01.9.42	PARA OTROS USOS
12.01.9.50	DE NABO (NABINA) Y DE COLZA
12.01.9.51	PARA SIEMBRA
12.01.9.52	PARA OTROS USOS
12.01.9.90	LOS DEMAS
12.01.9.91	PARA SIEMBRA
12.01.9.92	PARA OTROS USOS
12.02	HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA
12.02.0.01	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)
12.02.0.02	DE LINO (LINAZA)
12.02.0.99	LOS DEMAS
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS, PARA LA SIEMBRA
12.03.1	DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES
12.03.1.01	DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES
12.03.2	DE FLORES
12.03.2.01	DE FLORES
12.03.3	DE HORTALIZAS
12.03.3.01	DE CEBOLLAS
12.03.3.02	DE LECHUGAS
12.03.3.03	DE TOMATES
12.03.3.04	DE ZANAHORIAS
12.03.3.99	LOS DEMAS
12.03.4	DE PRADDS Y PASTIZALES
12.03.4.01	DE ALFALFA
12.03.4.02	DE TEBOL

NALADI	Descripcion
12.03.4.99	LOS DEMAS
12.03.9	OTROS
12.03.9.01	DE TABACO
12.03.9.99	LOS DEMAS
12.04	REMOLACHA AZUCARERA (INCLUSO EN RODAJAS), EN FRESCO, DESECADA O EN POLVO; CAÑA DE AZUCAR
12.04.0.01	REMOLACHA AZUCARERA
12.04.0.02	CAÑA DE AZUCAR
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)
12.06.0.01	CONOS O FLORES FRESCOS O SECOS
12.06.0.02	LUPULINO (POLVO DE LUPULO)
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS
12.07.0.01	ARARоба
12.07.0.02	BOLDO
12.07.0.03	CUMARU (HABA TONKA, HABA DE SARRAPIA, SARAPIA)
12.07.0.04	IPECACUANA (POAIA)
12.07.0.05	JABORANDI
12.07.0.06	JALAPA
12.07.0.07	OREGANO
12.07.0.08	PIRETRO (PELITRE)
12.07.0.09	POLIGALA
12.07.0.10	RUIBARBO
12.07.0.11	GUARANA (UARANA)
12.07.0.12	MASCULA MILITARES, MORIO Y SEMEJANTES, PARA PRODUCCION DE SALEP
12.07.0.13	TIMBO
12.07.0.99	LOS DEMAS
12.08	RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O SECAS, INCLUSO COR-

NALADI	D e s c r i p c i o n
12.08	(Cont.) TADAS, SIN TOSTAR; GARROFAS FRESCAS O SECAS, IN- CLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPREN- DIDOS EN OTRAS POSICIONES
12.08.0.01	RAICES DE ACHICORIA
12.08.0.02	ALGARROBAS (GARROFAS)
12.08.0.03	HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EX- PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
12.09	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS
12.09.0.01	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS
12.10	REMOLACHAS, NABOS Y RAICES FORRAJERAS; HENO, AL- FALFA, ESPARCETA, TREBOL, COLES FORRAJERAS, ALTRA- MUCES, VEZAS Y DEMAS PRODUCTOS FORRAJEROS ANALOGOS
12.10.0.01	REMOLACHAS
12.10.0.02	HENO
12.10.0.03	ALFALFA
12.10.0.04	TREBOL
12.10.0.99	LOS DEMAS
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESI- NAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES
13.02.1	GOMA LACA
13.02.1.01	GOMA LACA
13.02.2	GOMAS VEGETALES
13.02.2.01	ARABIGA (DEL SENEGAL, DEL NILO, DE ADEN, ETC.)
13.02.2.02	TRAGACANTO
13.02.2.03	TRAGASOL
13.02.2.99	LOS DEMAS
13.02.3	GOMORRESINAS, RESINAS Y OLEORRESINAS
13.02.3.01	COPAL
13.02.3.02	DAMMAR Y SANDARACA
13.02.3.03	INCIENSO

NALADI	D e s c r i p c i o n
13.02.3.04	JATIBA
13.02.3.05	JUTAICICA
13.02.3.06	MIRRA
13.02.3.07	RESINA DE PINOS, SOLIDA O LIQUIDA (TREMENTINA)
13.02.3.99	LOS DEMAS
13.02.4	BALSAMOS NATURALES
13.02.4.01	DE COPAIBA
13.02.4.02	DEL PERU
13.02.4.99	LOS DEMAS
14.01	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (MIMBRE, CAÑA, BAMBU, ROTEN, JUNCO, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZAS DE TILO Y ANALOGOS)
14.01.1	MIMBRE
14.01.1.01	EN BRUTO
14.01.1.99	LOS DEMAS
14.01.2	CAÑA
14.01.2.01	EN BRUTO
14.01.2.99	LOS DEMAS
14.01.3	BAMBU
14.01.3.01	EN BRUTO
14.01.3.99	LOS DEMAS
14.01.4	JUNCO
14.01.4.01	EN BRUTO
14.01.4.99	LOS DEMAS
14.01.5	RAFIA
14.01.5.01	EN BRUTO
14.01.5.99	LOS DEMAS
14.01.9	OTROS
14.01.9.01	EN BRUTO
14.01.9.99	LOS DEMAS
14.02	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE COMO RELLENO (MIRAGUANO, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA Y

NALADI	D e s c r i p c i o n
14.02	(Cont.) SIMILARES), INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL
14.02.1	KAPOC (MIRAGUANO)
14.02.1.01	EN BRUTO
14.02.1.99	LOS DEMAS
14.02.2	CRIN VEGETAL
14.02.2.01	EN BRUTO
14.02.2.99	LOS DEMAS
14.02.3	CRIN MARINA
14.02.3.01	EN BRUTO
14.02.3.99	LOS DEMAS
14.02.9	OTROS
14.02.9.01	EN BRUTO
14.02.9.99	LOS DEMAS
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES
14.03.1	SORGO
14.03.1.01	EN BRUTO
14.03.1.99	LOS DEMAS
14.03.2	PIASAVA
14.03.2.01	EN BRUTO
14.03.2.99	LOS DEMAS
14.03.3	TAMPICO (IXTLE)
14.03.3.01	EN BRUTO
14.03.3.99	LOS DEMAS
14.03.4	ZACATON
14.03.4.01	EN BRUTO
14.03.4.99	LOS DEMAS
14.03.9	OTROS
14.03.9.01	EN BRUTO
14.03.9.99	LOS DEMAS
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COM-

NALADI	Descripcion
14.05	(Cont.)
	PRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
14.05.1	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO COLORANTES O COMO CURTIENTES
14.05.1.01	ACHIOTE (BIJA, ROCU)
14.05.1.02	ANCUSA U ORCANETA
14.05.1.03	ANIL
14.05.1.04	CURCUMA
14.05.1.05	QUEBRACHO
14.05.1.06	RUBIA TINTOREA (ALIZARINA)
14.05.1.07	URUNDAY
14.05.1.99	LOS DEMAS
14.05.2	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR
14.05.2.01	TAGUA (COROZO O MARFIL VEGETAL)
14.05.2.99	LOS DEMAS
14.05.9	OTROS
14.05.9.01	ALGAS
14.05.9.02	HARINA DE COROZO, DE CORTEZA DE NUEZ DE COCO Y SIMILARES
14.05.9.03	CORTEZAS DE QUILLAY
14.05.9.04	ESPONJA VEGETAL (LUFA)
14.05.9.99	LOS DEMAS
15.15	ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), EN BRUTO, PENSADA O REFINADA, INCLUSO COLOREADA ARTIFICIALMENTE; CERAS DE ABEJAS Y DE OTROS INSECTOS, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE
15.15.2	CERA DE ABEJAS
15.15.2.01	EN BRUTO (CERA VIRGEN, CERA AMARILLA)
15.15.2.02	BLANQUEADA, REFINADA O COLOREADA
15.15.9	OTROS
15.15.9.01	EN BRUTO
15.15.9.02	BLANQUEADAS, REFINADAS O COLOREADAS
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE

NALADI	D e s c r i p c i o n
15.16	(Cont.) TE
15.16.0.01	CANDELILLA
15.16.0.02	CARNAUBA
15.16.0.03	OURICURI
15.16.0.99	LOS DEMAS
15.17	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES
15.17.2	RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES
15.17.2.01	BORRAS Y HECES DE ACEITES
15.17.2.02	PASTAS DE NEUTRALIZACION ("SOAP-STOCKS")
15.17.2.99	LOS DEMAS
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO
17.01.1	AZUCARES EN BRUTO
17.01.1.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.1.01	CHANCACA, CONCRETO O PILONCILLO, MASCABADO
17.01.1.02	DEMERARA Y CRISTAL
17.01.1.03	CON 85% A 97% DE SACAROSA (RAW SUGAR STANDARD)
17.01.1.09	LOS DEMAS
17.01.1.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.1.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.01.1.19	LOS DEMAS
17.01.2	AZUCARES SEMI-REFINADOS O REFINADOS
17.01.2.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.2.01	CANDE
17.01.2.02	CON MAS DE 97% DE SACAROSA
17.01.2.03	SACAROSA QUIMICAMENTE PURA
17.01.2.09	LOS DEMAS
17.01.2.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.2.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.01.2.19	LOS DEMAS
17.03	MELAZAS
17.03.0.01	MELAZAS, SIN AROMATIZAR NI COLOREAR ARTIFICIALMEN-

NALADI	Descripcion
17.03.0.01	(Cont.) TE
17.03.0.02	MELAZAS AROMATIZADAS, DE CAÑA
17.03.0.99	LOS DEMAS
18.01	CACAO EN GRAND, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO
18.01.0.01	CRUDO
18.01.0.02	TOSTADO
18.02	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y RESIDUOS DE CACAO
18.02.0.01	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS
18.02.0.02	TORTAS RESIDUALES
18.02.0.99	LOS DEMAS
20.03	FRUTAS CONGELADAS CON ADICION DE AZUCAR
20.03.0.01	FRUTAS CONGELADAS CON ADICION DE AZUCAR
20.04	FRUTAS, CORTEZAS DE FRUTAS, PLANTAS Y SUS PARTES, CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS O ESCARCHADAS)
20.04.1	FRUTAS
20.04.1.01	CASTAÑAS CANDIDAS (MARRONS GLACE)
20.04.1.99	LOS DEMAS
20.04.2	CORTEZAS DE FRUTAS
20.04.2.01	DE LIMONES
20.04.2.02	DE NARANJAS
20.04.2.99	LOS DEMAS
20.04.3	PLANTAS Y SUS PARTES
20.04.3.01	JENGIBRE
20.04.3.99	LOS DEMAS
21.02	EXTRACTOS O ESENCIAS DE CAFE, DE TE O DE YERBA MA- TE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS O E- SENCIAS; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS
21.02.4	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOS- TADOS Y SUS EXTRACTOS
21.02.4.01	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOS- TADOS Y SUS EXTRACTOS
22.01	AGUA, AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE
22.01.0.01	AGUA ORDINARIA

NALADI	D e s c r i p c i o n
22.01.0.02	AGUAS MINERALES
22.01.0.03	AGUAS GASEOSAS
22.01.0.04	HIELO Y NIEVE
22.02	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07
22.02.0.01	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES
23.01.1	HARINAS Y POLVO
23.01.1.01	DE CARNE Y DE DESPOJOS
23.01.1.02	DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS
23.01.2	CHICHARRONES
23.01.2.01	CHICHARRONES
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS GRANOS DE CEREALES Y DE LEGUMINOSAS
23.02.0.01	DE MAIZ
23.02.0.02	DE ARROZ
23.02.0.03	DE TRIGO
23.02.0.04	DE LOS DEMAS CEREALES
23.02.0.05	DE LEGUMINOSAS
23.03	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y OTROS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA; HECES DE CERVECERIA Y DE DESTILERIA; RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS ANALOGOS
23.03.0.01	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y OTROS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
23.03.0.02	HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA Y DE DESTILERIA
23.03.0.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON
23.03.0.04	AGUAS MADRES QUE SE UTILIZAN COMO MEDIOS DE CULTI-

NALADI	D e s c r i p c i o n
23.03.0.04	(Cont.) VO EN LA FABRICACION DE ANTIBIOTICOS
23.03.0.99	LOS DEMAS
23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES
23.04.0.01	DE GIRASOL
23.04.0.02	DE LINDO
23.04.0.03	DE SOJA (SOYA)
23.04.0.04	DE MANI (CACAHUETE)
23.04.0.05	DE ALGODON
23.04.0.06	DE NUECES Y ALMENDRAS DE PALMA
23.04.0.07	DE COCO (COPRA)
23.04.0.08	DE NABINA Y DE COLZA
23.04.0.99	LOS DEMAS
23.05	HECES DE VINO; TARTARO BRUTO
23.05.0.01	HECES
23.05.0.02	TARTARO
23.06	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
23.06.0.01	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO
24.01.1	EN RAMA O SIN ELABORAR
24.01.1.00	SIN DESNERVAR
24.01.1.01	EN HOJAS SIN SECAR NI FERMENTAR
24.01.1.02	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA
24.01.1.03	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED), DEL TIPO VIRGINIA
24.01.1.09	LOS DEMAS
24.01.1.10	PARCIAL O TOTALMENTE DESNERVADO
24.01.1.11	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA

NALADI	D e s c r i p c i o n
24.01.1.12	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED), DEL TIPO VIRGINIA
24.01.1.19	LOS DEMAS
24.01.2	DESPERDICIOS
24.01.2.01	DESPERDICIOS
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS, SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS; AGUA DE MAR
25.01.0.01	SAL COMUN
25.01.0.02	CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA
25.01.0.99	LOS DEMAS
25.02	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
25.02.0.01	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL
25.03.0.01	EN BRUTO (MINERAL NATURAL, NATIVO)
25.03.0.02	EN ESTADO NATURAL, FUNDIDO
25.03.0.99	LOS DEMAS
25.04	GRAFITO NATURAL
25.04.0.01	GRAFITO NATURAL (PLOMBAGINA O MINA DE PLOMO)
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS CLASIFICADAS EN LA POSICION 26.01
25.05.1	SILICEAS Y CUARZOSAS
25.05.1.01	USADAS EN CONSTRUCCION
25.05.1.02	CON CONTENIDO DE OXIDO DE HIERRO NO SUPERIOR A 0,25%
25.05.1.99	LOS DEMAS
25.05.2	ARCILLOSAS Y CAOLINICAS
25.05.2.01	ARCILLOSAS Y CAOLINICAS
25.05.9	OTROS
25.05.9.01	FELDESPATICAS
25.05.9.99	LOS DEMAS
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASE-

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.06	(Cont.) RRADO
25.06.0.01	CUARZO
25.06.0.02	CUARCITA
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07, ANDALUCI- TA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MU- LLITA; TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS
25.07.0.01	BENTONITA
25.07.0.02	CAOLIN
25.07.0.03	TIERRA DE FULLER
25.07.0.99	LOS DEMAS
25.08	CRETA
25.08.0.01	CRETA (TIZA, CARBONATO CALCICO NATURAL)
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCAL- CICOS NATURALES, APATITO Y CRETAS FOSFATADAS
25.10.1	SIN MOLER
25.10.1.01	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (TRICALCICOS O FOSFO- RITAS)
25.10.1.02	FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES
25.10.1.03	APATITO (FOSFATO CA+ FLORURO CA)
25.10.1.04	CRETAS FOSFATADAS (TIZA, GIZ FOSFATADAS)
25.10.2	MOLIDOS
25.10.2.01	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (TRICALCICOS O FOSFO- RITAS)
25.10.2.02	FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES
25.10.2.03	APATITO (FOSFATO CA + FLORURO CA)
25.10.2.04	CRETAS FOSFATADAS (TIZA, GIZ FOSFATADAS)
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO
25.11.0.01	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA, ESPATO PESADO)
25.11.0.02	CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA)
25.12	HARINAS SILICEAS FOSILES Y OTRAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS (KIESELGUR, TRIPOLITA, DIATOMITA, ETC.) DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O INFERIOR A 1, INCLUSO

NALADI	Descripcion
25.12	(Cont.) CALCINADAS
25.12.0.01	DIATOMITA
25.12.0.02	KIESELGUR
25.12.0.99	LOS DEMAS
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRA- TADOS TERMICAMENTE
25.13.0.01	PIEDRA POMEZ
25.13.0.02	ESMERIL
25.13.0.03	CORINDON NATURAL
25.13.0.99	LOS DEMAS
25.14	PIZARRA EN BRUTO, EXFOLIADA, DESBASTADA O SIMPLE- MENTE TROCEADA POR ASERRADO
25.14.0.01	PIZARRA EN BRUTO, EXFOLIADA, DESBASTADA O SIMPLE- MENTE TROCEADA POR ASERRADO
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIE- DRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSI- DAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABAS- TRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO
25.15.1	ALABASTRO
25.15.1.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.1.02	ASERRADO
25.15.2	MARMOLES
25.15.2.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.2.02	ASERRADOS, HASTA 5 CENTIMETROS DE ESPESOR, INCLU- SIVE
25.15.2.03	ASERRADOS, DE MAS DE 5 CENTIMETROS DE ESPESOR
25.15.3	TRAVERTINOS
25.15.3.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.3.02	ASERRADOS
25.15.9	OTROS
25.15.9.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.9.02	ASERRADOS
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIE-

NALADI	Descripcion
25.16	(Cont.) DRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBAS- TADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO
25.16.1	GRANITO
25.16.1.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.16.1.02	ASERRADO
25.16.2	PORFIDO
25.16.2.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.16.2.02	ASERRADO
25.16.3	BASALTO
25.16.3.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.16.3.02	ASERRADO
25.16.9	OTROS
25.16.9.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.16.9.02	ASERRADOS
25.17	CANTOS Y PIEDRAS TRITURADOS (INCLUSO TRATADOS TER- MICAMENTE), GRAVAS, MACADAN Y MACADAN ALQUITRANA- DO, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA EL HORMIGONADO Y PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, VIAS FERREAS Y OTROS BALASTOS; PEDERNAL Y GUIJA- RROS, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; GRANULOS Y FRAGMENTOS (INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE) Y POLVO DE LAS PIEDRAS DE LAS POSICIONES 25.15 Y 25.16
25.17.0.01	PEDERNAL
25.17.0.02	MACADAN Y PIEDRAS MACHACADAS (PIEDRAS PARTIDAS)
25.17.0.03	CANTOS RODADOS (GUIJARROS)
25.17.0.04	GRANULOS DE MARMOLES
25.17.0.99	LOS DEMAS
25.18	DOLOMITA EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCE- ADA POR ASERRADO; DOLOMITA FRITADA O CALCINADA; A- GLOMERADO DE DOLOMITA
25.18.0.01	EN BRUTO
25.18.0.02	CALCINADA
25.18.0.03	AGLOMERADA
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNE- SIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CONTENIENDO PEQUEÑAS CANTI-

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.19	(Cont.) DADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTE- RIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO QUIMICAMENTE PURO
25.19.1	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)
25.19.1.01	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)
25.19.2	OXIDO DE MAGNESIO
25.19.2.01	MAGNESIA ELECTROFUNDIDA
25.19.2.02	MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA)
25.19.2.03	MAGNESIA CAUSTICA
25.19.2.99	LOS DEMAS
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DEN- TAL
25.20.0.01	EN BRUTO O CRUDO
25.20.0.02	MOLIDO O EN POLVO, EXCEPTO CALCINADO
25.20.0.03	CALCINADOS, SIN ADICION DE OTROS PRODUCTOS
25.20.0.99	LOS DEMAS
25.21	CASTINAS Y PIEDRAS UTILIZABLES EN LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO
25.21.0.01	CASTINAS Y PIEDRAS UTILIZABLES EN LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO
25.22	CAL ORDINARIA (VIVA O APAGADA); CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO
25.22.0.01	CAL ORDINARIA
25.22.0.02	CAL HIDRAULICA
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREA- DOS
25.23.0.01	"CLINKERS"
25.23.0.02	CEMENTO BLANCO
25.23.0.03	CEMENTO PORTLAND
25.23.0.04	CEMENTOS ALUMINOSOS (CEMENTOS FUNDIDOS)
25.23.0.99	LOS DEMAS

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.24 25.24.0.01	AMIANTO (ASBESTO) EN BRUTO
25.24.0.02	EN FIBRAS
25.24.0.03	EN POLVO
25.26	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRRREGULARES ("SPLITTINGS") Y LOS DESPERDICIOS DE MICA
25.26.1 25.26.1.01	MICA EN BRUTO (LAMINAS IRREGULARES)
25.26.1.02	EN POLVO
25.26.2 25.26.2.01	DESPERDICIOS DESPERDICIOS
25.27	ESTEATITA NATURAL EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO; TALCO
25.27.1 25.27.1.01	ESTEATITA EN BRUTO
25.27.1.99	LOS DEMAS
25.27.2 25.27.2.01	TALCO EN POLVO
25.27.2.99	LOS DEMAS
25.28 25.28.0.01	CRIOLITA Y QUIOLITA NATURALES CRIOLITA
25.28.0.02	QUIOLITA
25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85% DE B ₂ O ₃ VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO
25.30.0.01	ACIDO BORICO NATURAL
25.30.0.02	BORATOS DE CALCIO (PANDERMITA, PRICEITA Y OTROS)
25.30.0.03	BORATO DE MANGANESO
25.30.0.04	BORATOS DE MAGNESIO (BORACITA)
25.30.0.05	BORATOS DE SODIO (BORAX NATURAL)
25.30.0.99	LOS DEMAS
25.31	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA;

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.31	(Cont.)
25.31.0.01	ESPATO FLUOR ESPATO FLUOR (FLUORITA)
25.31.0.02	FELDESPATO
25.31.0.99	LOS DEMAS
25.32	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES
25.32.1	TIERRAS COLORANTES, INCLUSO CALCINADAS O MEZCLADAS ENTRE SI; OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES
25.32.1.00	TIERRAS COLORANTES
25.32.1.01	OCRES
25.32.1.02	DE SIENA
25.32.1.03	DE SOMBRA
25.32.1.09	LOS DEMAS
25.32.1.10	OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES
25.32.1.11	OXIDO ROJO
25.32.1.19	LOS DEMAS
25.32.2	ESPUMA DE MAR NATURAL (INCLUSO EN TROZOS PULIMEN- TADOS) Y AMBAR NATURAL (SUCCINO); ESPUMA DE MAR Y AMBAR REGENERADOS, EN PLAQUITAS, VARILLAS, BARRAS Y FORMAS SIMILARES, SIMPLEMENTE MOLDEADAS; AZABA- CHE
25.32.2.01	ESPUMA DE MAR NATURAL O REGENERADA
25.32.2.02	AMBAR NATURAL Y EL REGENERADO (AMBROIDE)
25.32.2.03	AZABACHE
25.32.3	SULFUROS DE ARSENICO NATURALES
25.32.3.01	BISULFURO (REJALGAR)
25.32.3.02	TRISULFURO (DROPIENTE)
25.32.3.99	LOS DEMAS
25.32.9	OTROS
25.32.9.01	SULFATOS NATURALES DE SODIO (GLAUBERITA, POLIHALI- TA, BLOEDITA, ASTRAKANITA)
25.32.9.02	TIERRAS DE PUZOLANA, SANTORIN, TRASS Y SIMILARES
25.32.9.03	VERMICULITA, CLORITAS, PERLITA
25.32.9.04	MINERALES DE LOS METALES RADIATIVOS DE LA POSI-

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.32.9.04	(Cont.) CION 28.50
25.32.9.05	MINERALES DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS
25.32.9.06	ALUNITA (PIEDRA DE ALUMBRE)
25.32.9.07	ESTRONCIANITA (CARBONATO DE ESTRONCIO NATURAL)
25.32.9.99	LOS DEMAS
26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PI- RITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)
26.01.1	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS
26.01.1.01	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS
26.01.2	MINERALES DE HIERRO, INCLUSO ENRIQUECIDOS, SIN A- GLOMERAR
26.01.2.01	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO ROJO)
26.01.2.02	HEMATITES PARDAS (OXIDOS HIDRATADOS DE HIERRO CON CARBONATOS)
26.01.2.03	LIMONITA (OXIDO HIDRATADO DE HIERRO)
26.01.2.04	MAGNETITA (OXIDO MAGNETICO DE HIERRO)
26.01.2.05	SIDERITA O SIDEROSA (CARBONATO NATURAL DE HIERRO)
26.01.2.99	LOS DEMAS
26.01.3	MINERALES DE HIERRO AGLOMERADOS ("SINTERS", "PE- LLETS", BRIQUETAS, ETC.)
26.01.3.01	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO ROJO)
26.01.3.02	HEMATITES PARDAS (OXIDOS HIDRATADOS DE HIERRO CON CARBONATOS)
26.01.3.03	LIMONITA (OXIDO HIDRATADO DE HIERRO)
26.01.3.04	MAGNETITA (OXIDO MAGNETICO DE HIERRO)
26.01.3.05	SIDERITA O SIDEROSA (CARBONATO NATURAL DE HIERRO)
26.01.3.99	LOS DEMAS
26.01.4	MINERALES DE COBRE
26.01.4.01	ATACAMITA (CLORURO BASICO)
26.01.4.02	AZURITA (CARBONATO BASICO)

NALADI	Descripcion
26.01.4.03	BORNITA (SULFURO DE COBRE Y HIERRO)
26.01.4.04	CALCOSINA (SULFURO)
26.01.4.05	CALCOPIRITA (PIRITA DE COBRE) (SULFURO DE COBRE Y HIERRO)
26.01.4.06	CUPRITA (OXIDO CUPROSO)
26.01.4.07	MALAQUITA (CARBONATO BASICO)
26.01.4.08	TENORITA (OXIDO CUPRICO)
26.01.4.99	LOS DEMAS
26.01.5	MINERALES DE NIQUEL
26.01.5.01	GARNIERITA (SILICATO DOBLE DE NIQUEL Y MAGNESIO)
26.01.5.02	NIQUELINA O NIQUELITA (ARSENIURO)
26.01.5.03	PENTLANDITA (SULFURO DE NIQUEL Y HIERRO)
26.01.5.04	PIRROTINA (SULFURO DE HIERRO NIQUELIFERO)
26.01.5.99	LOS DEMAS
26.01.6	MINERALES DE ALUMINIO
26.01.6.01	BAUXITA
26.01.6.02	BAUXITA CALCINADA
26.01.6.99	LOS DEMAS
26.01.7	MINERALES DE PLOMO
26.01.7.01	ANGLESITA (SULFATO)
26.01.7.02	CERUSITA (CARBONATO)
26.01.7.03	GALENA (SULFURO)
26.01.7.99	LOS DEMAS
26.01.8	MINERALES DE CINC
26.01.8.01	BLENDA (SULFURO)
26.01.8.02	CALAMINA (HIDROSILICATO)
26.01.8.03	SMITHSONITA (CARBONATO)
26.01.8.04	CINCITA (OXIDO)
26.01.8.99	LOS DEMAS

CLASIFICACION :	Descripcion
26.01.9	OTROS
26.01.9.00	MINERALES DE ESTAÑO
26.01.9.01	CASITERITA (OXIDO)
26.01.9.02	ESTANNITA (SULFURO DE ESTAÑO, COBRE Y HIERRO)
26.01.9.09	LOS DEMAS
26.01.9.10	MINERALES DE MANGANESO, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO EN MANGANESO IGUAL O SUPERIOR AL 20% EN PESO
26.01.9.11	BRAUNITA (SESQUIOXIDO)
26.01.9.12	DIALOGITA O RODOCROSITA (CARBONATO)
26.01.9.13	HAUSMANITA (OXIDO SALINO)
26.01.9.14	MANGANITA O ACERDESA (SESQUIOXIDO HIDRATADO)
26.01.9.15	SILOMELANA (BIOXIDO HIDRATADO)
26.01.9.16	PIROLUSITA (BIOXIDO)
26.01.9.19	LOS DEMAS
26.01.9.20	MINERALES DE CROMO
26.01.9.21	CROMITA (OXIDO DE CROMO Y HIERRO)
26.01.9.29	LOS DEMAS
26.01.9.30	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
26.01.9.31	FERBERITA (VOLFRAMATO DE HIERRO)
26.01.9.32	HUBNERITA (VOLFRAMATO DE MANGANESO)
26.01.9.33	SCHEELITA (VOLFRAMATO DE CALCIO)
26.01.9.34	VOLFRAMITA (VOLFRAMATO DE HIERRO Y MANGANESO)
26.01.9.39	LOS DEMAS
26.01.9.40	MINERALES DE MOLIBDENO, DE NIOBIO, DE TANTALIO, DE TITANIO, DE VANADIO Y DE CIRCONIO
26.01.9.41	DE MOLIBDENO, TOSTADOS
26.01.9.42	DE NIOBIO
26.01.9.43	DE TANTALIO
26.01.9.44	DE TITANIO
26.01.9.45	DE VANADIO

NALAEI :	Descripcion
26.01.9.46	SILICATOS DE CIRCONIO
26.01.9.47	LOS DEMAS DE MOLIBDENO
26.01.9.49	LOS DEMAS
26.01.9.50	LOS DEMAS MINERALES DE METALES COMUNES
26.01.9.51	DE BERILIO O GLUCINIO
26.01.9.52	DE BISMUTO
26.01.9.53	DE COBALTO
26.01.9.54	DE ANTIMONIO
26.01.9.55	DE MERCURIO
26.01.9.59	LOS DEMAS
26.01.9.60	MINERALES DE URANIO
26.01.9.61	AUTUNITA (FOSFATO DE URANIO Y CALCIO)
26.01.9.62	CARNOTITA (VANADATO DE URANIO Y POTASIO HIDRATADO)
26.01.9.63	TORBERNITA (CALCOLITA, FOSFATO DE URANIO Y COBRE)
26.01.9.64	PECHBLENDA (OXIDO SALINO)
26.01.9.65	URANOTORIANITA (OXIDO DE URANIO Y TORIO)
26.01.9.69	LOS DEMAS
26.01.9.70	MINERALES DE TORIO
26.01.9.71	MONACITA (FOSFATO DE TORIO Y DE TIERRAS RARAS)
26.01.9.72	TORITA (SILICATO HIDRATADO)
26.01.9.79	LOS DEMAS
26.01.9.80	MINERALES DE PLATA Y PLATINO
26.01.9.81	DE PLATA
26.01.9.82	DE PLATINO Y DE LOS METALES DEL GRUPO DEL PLATINO
26.01.9.83	ARENAS PLATINIFERAS
26.01.9.90	MINERALES DE ORO
26.01.9.91	CALAVERITA (TELURURO DE ORO Y PLATA)
26.01.9.92	ARENAS AURIFERAS
26.01.9.99	LOS DEMAS

NALADI	D e s c r i p c i o n
26.02	ESCORIAS, BATIDURAS Y OTROS DESPERDICIOS DE LA FABRICACION DEL HIERRO Y DEL ACERO
26.02.0.01	ESCORIAS
26.02.0.99	LOS DEMAS
26.03	CENIZAS Y RESIDUOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 26.02), QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METALICOS
26.03.0.01	ESCORIAS, ESPUMAS
26.03.0.02	MATAS DE GALVANIZACION
26.03.0.03	LODOS
26.03.0.04	OXIDOS DE COBALTO IMPUROS
26.03.0.99	LOS DEMAS
26.04	OTRAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS (FUCOS)
26.04.0.01	CENIZAS DE ORIGEN MINERAL
26.04.0.02	CENIZAS DE ORIGEN VEGETAL
26.04.0.03	CENIZAS DE ALGAS
26.04.0.04	CENIZAS DE HUESOS
26.04.0.99	LOS DEMAS
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS ANALOGOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA HULLA
27.01.1	HULLAS
27.01.1.01	HULLA
27.01.1.02	HULLA MENUDA (CARBONCILLO)
27.01.1.03	ANTRACITA
27.01.2	AGLOMERADOS (OVOIDES, BRIQUETAS Y ANALOGOS)
27.01.2.01	DE HULLA
27.01.2.02	DE ANTRACITA
27.01.2.99	LOS DEMAS
27.02	LIGNITOS Y SUS AGLOMERADOS
27.02.0.01	LIGNITOS, INCLUSIVE PULVERIZADOS, CON EXCLUSION DE LOS AGLOMERADOS
27.02.0.02	AGLOMERADOS (OVOIDES, BRIQUETAS Y ANALOGOS)

NALADI	D e s c r i p c i o n
27.03	TURBA (INCLUIDA LA TURBA PARA CAMA DE ANIMALES) Y SUS AGLOMERADOS
27.03.0.01	TURBA, INCLUSO COMPRIMIDA EN BALAS, CON EXCLUSION DE LOS AGLOMERADOS
27.03.0.02	AGLOMERADOS DE TURBA
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, DE LIGNITO Y DE TURBA, AGLOMERADOS O NO; CARBON DE RETORTA
27.04.3	CARBON DE RETORTA
27.04.3.01	CARBON DE RETORTA
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS
27.09.0.01	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS
27.15	BETUNES NATURALES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ROCAS ASFALTICAS
27.15.0.01	BETUNES NATURALES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ROCAS ASFALTICAS
31.01	GUANO Y OTROS ABONOS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI, PERO NO ELABORADOS QUIMICAMENTE
31.01.0.01	GUANO
31.01.0.99	LOS DEMAS
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS
31.04.0.01	CARNALITA, KAINITA, SILVINITA Y OTRAS SALES DE POTASIO NATURALES EN BRUTO
31.04.0.02	CLORURO DE POTASIO
31.04.0.03	SULFATO DE POTASIO
31.04.0.04	SULFATO DE MAGNESIO Y POTASIO
31.04.0.99	LOS DEMÁS
37.07	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, POSITIVAS O NEGATIVAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE
37.07.1	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, POSITIVAS O NEGATIVAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO
37.07.1.00	NEGATIVAS
37.07.1.01	NOTICIARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
37.07.1.09	LOS DEMAS
37.07.1.10	POSITIVAS, MONOCROMAS
37.07.1.11	NOTICIARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS

NALADI	Descripcion
37.07.1.19	LOS DEMAS
37.07.1.20	POSITIVAS, POLICROMAS
37.07.1.21	NOTICIARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
37.07.1.29	LOS DEMAS
37.07.2	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, POSITIVAS O NEGATIVAS, CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE
37.07.2.01	NEGATIVAS
37.07.2.02	POSITIVAS
38.06	LIGNOSULFITOS
38.06.0.01	LIGNOSULFITOS
38.09	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRANES DE MADERA (DISTINTOS DE LOS DISOLVENTES Y DILUYENTES COMPUESTOS DE LA POSICION 38.18); CREOSOTA DE MADERA; METILENO; ACEITE DE ACETONA; PEZ VEGETAL DE TODAS CLASES; PEZ DE CERVECEROS Y PRODUCTOS ANALOGOS A BASE DE COLOFONIAS O DE PEZ VEGETAL; AGLUTINANTES PARA NUCLEOS DE FUNDICION A BASE DE PRODUCTOS RESINOSOS NATURALES
38.09.9	OTROS
38.09.9.04	PEZ VEGETAL
38.09.9.05	PEZ DE CERVECEROS Y PRODUCTOS ANALOGOS
38.09.9.06	AGLUTINANTES PARA NUCLEOS DE FUNDICION
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS
40.01.1	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO
40.01.1.01	CONCENTRADO O ESTABILIZADO
40.01.1.02	PREVULCANIZADO
40.01.1.03	MEZCLAS DE LATEX DE CAUCHO NATURAL Y DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO
40.01.1.99	LOS DEMAS
40.01.2	CAUCHO NATURAL, DISTINTO DEL LATEX
40.01.2.01	HOJAS AHUMADAS
40.01.2.02	HOJAS DE CREPE

MALADI	D e s c r i p c i o n
40.01.2.03	CAUCHO NATURAL EN POLVO
40.01.2.99	LOS DEMAS
40.01.3	BALATA
40.01.3.01	BALATA
40.01.4	GUTAPERCHA
40.01.4.01	GUTAPERCHA
40.01.9	OTRAS GOMAS NATURALES ANALOGAS
40.01.9.01	CHICLE
40.01.9.02	GUAYULE
40.01.9.03	MACARANDUBA
40.01.9.99	LOS DEMAS
40.03	CAUCHO REGENERADO
40.03.0.01	CAUCHO REGENERADO
40.04	DESPERDICIOS Y RECORTES DE CAUCHO SIN ENDURECER; RESTOS DE MANUFACTURAS DE CAUCHO SIN ENDURECER EX- CLUSIVAMENTE UTILIZABLES PARA LA RECUPERACION DEL CAUCHO; CAUCHO EN POLVO OBTENIDO A PARTIR DE DES- PERDICIOS O DE RESTOS DE CAUCHO SIN ENDURECER
40.04.0.01	DESPERDICIOS Y RECORTES DE CAUCHO SIN ENDURECER; RESTOS DE MANUFACTURAS DE CAUCHO SIN ENDURECER EX- CLUSIVAMENTE UTILIZABLES PARA LA RECUPERACION DEL CAUCHO; CAUCHO EN POLVO OBTENIDO A PARTIR DE DES- PERDICIOS O DE RESTOS DE CAUCHO SIN ENDURECER
41.01	CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS, SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS), INCLUIDAS LAS PIELES DE O- VINO CON SU LANA
41.01.1	DE BOVINOS
41.01.1.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS
41.01.1.02	ENCALADOS O PIQUELADOS
41.01.1.03	LAS ANTERIORES CON PELO
41.01.1.04	DE BECERRO
41.01.2	DE EQUIDOS
41.01.2.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS
41.01.2.02	ENCALADOS O PIQUELADOS
41.01.2.03	LOS ANTERIORES CON PELO
41.01.3	DE CAPRINOS
41.01.3.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS

NALADI	Descripcion
41.01.3.02	ENCALADOS O PIQUELADOS
41.01.3.03	LOS ANTERIORES CON PELO
41.01.4	DE OVINDOS
41.01.4.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS, CON LANA
41.01.4.02	FRESCOS, SECOS O SALADOS, SIN LANA
41.01.4.03	ENCALADOS O PIQUELADOS, CON LANA
41.01.4.04	ENCALADOS O PIQUELADOS, SIN LANA
41.01.9	OTROS
41.01.9.01	DE CARPINCHO
41.01.9.02	DE SERPIENTE, YACARE Y LAGARTOS
41.01.9.03	DE VENADO, GAMO Y CAITUTU
41.01.9.99	LOS DEMAS
41.09	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y DE PIELES, CURTIDOS O APERGAMINADOS, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO O DE PIEL; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO
41.09.0.01	RECORTES Y DESPERDICIOS
41.09.0.02	POLVO Y HARINA
43.01	PELETERIA EN BRUTO
43.01.0.01	DE "ARIRANHA"
43.01.0.02	DE CONEJO O LIEBRE
43.01.0.03	DE JAGUAR
43.01.0.04	DE LOBO DE MAR O DE RIO
43.01.0.05	DE NUTRIA
43.01.0.06	DE VISON
43.01.0.07	DE ONZA
43.01.0.99	LOS DEMAS
44.01	LEÑA; DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN
44.01.0.01	LEÑA
44.01.0.02	DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN

MALADI	D e s c r i p c i o n
44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO
44.02.0.01	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA
44.03.1	MADERA PARA TRITURACION
44.03.1.00	PARA PULPA
44.03.1.01	CONIFERAS
44.03.1.02	NO CONIFERAS
44.03.1.90	LOS DEMAS
44.03.1.99	LOS DEMAS
44.03.2	TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS, DE CONIFERAS
44.03.2.01	ALERCE
44.03.2.02	ARAUCARIAS
44.03.2.03	CIPRESES Y CEDROS (GENERO CUPRESSUS)
44.03.2.04	MANIU (MANIO, MAÑIO)
44.03.2.05	PINO INSIGNE
44.03.2.99	LOS DEMAS
44.03.3	TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS, DE NO CONIFERAS
44.03.3.01	ACACIAS
44.03.3.02	ANDIROBA
44.03.3.03	BALSA
44.03.3.04	CANELO
44.03.3.05	CAOBAS
44.03.3.06	INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA)
44.03.3.07	CEDROS (GENERO CEDRELA)
44.03.3.08	CEREZO
44.03.3.09	CIRVELILLO
44.03.3.10	COIGUE
44.03.3.11	GONCALO ALVES

NALADI	D e s c r i p c i o n
44.03.3.12	GUAYCA
44.03.3.13	IMBUIA (PHOEBE POROSA MEZ.)
44.03.3.14	IPES
44.03.3.15	JACARANDAS
44.03.3.16	LAURELES
44.03.3.17	LENGA
44.03.3.18	LINGUE
44.03.3.19	LOURO (CORDIA SP)
44.03.3.20	OKUME
44.03.3.21	OLIVILLO
44.03.3.22	PALMA
44.03.3.23	PALO ROSA
44.03.3.24	PATAGUA
44.03.3.25	PELLIN (ROBLE-PELLIN)
44.03.3.26	PEROBA
44.03.3.27	PETERIBI
44.03.3.28	RAULI
44.03.3.29	SUCUPIRA
44.03.3.30	TEPA
44.03.3.31	TINED
44.03.3.32	PALO TREBOL (CEREJEIRA) (AMBURANA CEARENSIS A. SM.)
44.03.3.33	ULMO
44.03.3.99	LOS DEMAS
44.03.4	PUNTALES PARA MINAS
44.03.4.01	DE EUCALIPTUS
44.03.4.02	DE PINO
44.03.4.03	DE SAUCE

NALADI	Descripcion
44.03.4.99	LOS DEMAS
44.03.9	OTROS
44.03.9.01	RAICES PARA PIPAS
44.03.9.99	LOS DEMAS
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA
44.04.1	CONIFERAS
44.04.1.01	ALERCE
44.04.1.02	ARAUCARIAS
44.04.1.03	CIPRESES Y CEDROS (GENERO CUPRESSUS)
44.04.1.04	MANIU (MANIO, MANIO)
44.04.1.05	PINO INSIGNE
44.04.1.99	LOS DEMAS
44.04.2	NO CONIFERAS
44.04.2.01	ACACIAS
44.04.2.02	ANDIROBA
44.04.2.03	BALSA
44.04.2.04	CANELO
44.04.2.05	CAOBAS
44.04.2.06	INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA)
44.04.2.07	CEDROS (GENERO CEDRELA)
44.04.2.08	CEREZO
44.04.2.09	CIRUELILLO
44.04.2.10	COIGUE
44.04.2.11	GONCALO ALVES
44.04.2.12	GUAYCA
44.04.2.13	IMBUIA (PHOEBE POROSA MEZ.)
44.04.2.14	IPES
44.04.2.15	JACARANDAS
44.04.2.16	LAURELES

NALADI	D e s c r i p c i o n
44.04.2.17	LENGA
44.04.2.18	LINGUE
44.04.2.19	LOURD (CORDIA SP)
44.04.2.20	OKUME
44.04.2.21	OLIVILLO
44.04.2.22	PALMA
44.04.2.23	PALO ROSA
44.04.2.24	PATAGUA
44.04.2.25	PELLIN (ROBLE-PELLIN)
44.04.2.26	PEROBA
44.04.2.27	PETERIBI
44.04.2.28	RAULI
44.04.2.29	SUCUPIRA
44.04.2.30	TEPA
44.04.2.31	TINEO
44.04.2.32	PALO TEBOL (CEREJEIRA) (AMBURANA CEARENSIS A. SM.)
44.04.2.33	ULMO
44.04.2.99	LOS DEMAS
44.12	VIRUTILLA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA
44.12.0.01	VIRUTILLA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO Y DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO
45.01.0.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO
45.01.0.99	LOS DEMAS
45.02	CUBOS, PLACAS (LAMINAS), HOJAS Y TIRAS DE CORCHO NATURAL, INCLUSO LOS CUBOS O CUADRADILLOS PARA LA FABRICACION DE TAPONES
45.02.0.01	PLANCHAS
45.02.0.02	HOJAS DELGADAS, AUNQUE ESTEN REFORZADAS CON PAPEL, CARTON O TEJIDOS

CÓDIGO	Descripción
45.02.0.99	LOS DEMAS
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL
45.03.0.01	EMPAQUETADURAS (ANILLOS, JUNTAS, DISCOS)
45.03.0.02	TAPONES
45.03.0.03	FLOTADORES PARA REDES DE PESCA
45.03.0.04	SALVAVIDAS
45.03.0.99	LOS DEMAS
45.04	CORCHO AGLOMERADO (CON AGLUTINANTE O SIN EL) Y SUS MANUFACTURAS
45.04.0.01	CORCHO AGLOMERADO, EN CUBOS, PLANCHAS, HOJAS, LAMINAS Y FORMAS SEMEJANTES
45.04.0.02	EMPAQUETADURAS (ANILLOS, JUNTAS, DISCOS)
45.04.0.03	TAPONES
45.04.0.99	LOS DEMAS
46.02	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES PARA CUALQUIER USO, INCLUSO ENSAMBLADOS FORMANDO BANDAS; MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUIDAS LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS; FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS
46.02.1	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES PARA CUALQUIER USO, INCLUSO ENSAMBLADOS FORMANDO BANDAS
46.02.1.01	DE PALMA
46.02.1.02	DE MATERIAS PLASTICAS
46.02.1.03	DE PAPEL
46.02.1.99	LOS DEMAS
46.02.2	MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUIDAS LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS
46.02.2.01	TEJIDAS
46.02.2.99	LOS DEMAS
46.02.3	FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS
46.02.3.01	FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS
46.03	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA DEFINITIVA O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE

NALADI	Descripcion
46.03	(Cont.) LA POSICION 46.02; MANUFACTURAS DE LUFA
46.03.0.01	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA DEFINITIVA O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA POSICION 46.02; MANUFACTURAS DE LUFA
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIEJAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL
47.02.0.01	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIEJAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUIDO EN HOJAS SUELTAS
49.01.1	TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEÑANZA
49.01.1.01	TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA
49.01.1.02	LITURGICOS
49.01.1.03	SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES
49.01.9	OTROS
49.01.9.01	LIBROS
49.01.9.02	FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES
49.01.9.99	LOS DEMAS
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, INCLUIDO ILUSTRADOS
49.02.0.01	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, INCLUIDO ILUSTRADOS
49.03	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBUJAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICA O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA, PARA NIÑOS
49.03.0.01	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBUJAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICA O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA, PARA NIÑOS
49.04	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, CON ILUSTRACIONES O SIN ELLAS, INCLUIDO ENCUADERNADA
49.04.0.01	SISTEMA BRAILLE Y SIMILARES
49.04.0.02	METODOS DE ENSEÑANZA
49.04.0.03	COMPOSICIONES DE AUTORES LATINOAMERICANOS
49.04.0.99	LOS DEMAS
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, IN-

BALADI	D e s c r i p c i o n
49.05	(Cont.) CLUIDOS LOS MAPAS MURALES Y LOS PLANOS TOPOGRAFI- COS, IMPRESAS; ESFERAS (TERRAQUEAS O CELESTES) IM- PRESAS
49.05.0.01	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, IN- CLUIDOS LOS MAPAS MURALES Y LOS PLANOS TOPOGRAFI- COS, IMPRESAS; ESFERAS (TERRAQUEAS O CELESTES) IM- PRESAS
49.06	PLANOS DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA Y OTROS PLA- NOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SIMILA- RES, OBTENIDOS A MANO O POR REPRODUCCION FOTOGRA- FICA SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS
49.06.0.01	PLANOS DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA Y OTROS PLA- NOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SIMILA- RES, OBTENIDOS A MANO O POR REPRODUCCION FOTOGRA- FICA SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS
49.07	SELLOS DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, DE CURSO LEGAL O DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO, BILLETES DE BANCO, TITULOS DE ACCIONES O DE OBLI- GACIONES Y OTROS TITULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS TALONARIOS DE CHEQUES Y ANALOGOS
49.07.0.01	SELLOS DE CORREOS
49.07.0.99	LOS DEMAS
49.08	CALCOMANIAS DE TODAS CLASES
49.08.0.01	VITRIFICABLES
49.08.0.99	LOS DEMAS
49.09	TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACION DE PASCUA Y OTRAS TARJETAS DE FELICITACION, ILUSTRA- DAS, OBTENIDAS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO, INCLU- SO CON ADORNOS O APLICACIONES
49.09.0.01	TARJETAS POSTALES
49.09.0.99	LOS DEMAS
49.10	CALENDARIOS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUIDOS LOS TACOS O BLOQUES DE CALENDARIO
49.10.0.01	CALENDARIOS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUIDOS LOS TACOS O BLOQUES DE CALENDARIO
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS, OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
49.11.0.01	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, EXCEPTO PUBLICI- TARIOS

NALADI	D e s c r i p c i o n
49.11.0.02	CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES
49.11.0.03	ANUNCIOS COMERCIALES
49.11.0.04	CARTAS, DIAGRAMAS Y MODELOS DE INSTRUCCION, ANATOMICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
49.11.0.05	OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS
49.11.0.99	LOS DEMAS
50.01	CAPULLOS DE SEDA PROPIOS PARA EL DEVANADO
50.01.0.01	CAPULLOS DE SEDA PROPIOS PARA EL DEVANADO
50.02	SEDA CRUDA (SIN TORCER)
50.02.0.01	SEDA CRUDA (SIN TORCER)
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES Y LAS HILACHAS); BORRA, BORRI-LLA Y SUS RESIDUOS ("BLOUSSES")
50.03.0.01	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES Y LAS HILACHAS); BORRA, BORRI-LLA Y SUS RESIDUOS ("BLOUSSES")
53.01	LANAS SIN CARDAR NI PEINAR
53.01.1	CON SUARDA (SUCIA) O LAVADA EN VIVO O A LOMO
53.01.1.01	DE FINURA 60'S O MAS
53.01.1.02	DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S.
53.01.1.03	DE FINURA 48'S O INFERIOR
53.01.2	LAVADAS, DESGRASADAS O CARBONIZADAS
53.01.2.01	DE FINURA 60'S O MAS
53.01.2.02	DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S
53.01.2.03	DE FINURA 48'S O INFERIOR
53.02	PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR
53.02.1	PELOS FINOS
53.02.1.01	DE ALPACA O LLAMA
53.02.1.02	DE VICUÑA
53.02.1.03	DE CONEJO O LIEBRE
53.02.1.04	DE GUANACO
53.02.1.99	LOS DEMAS
53.02.2	PELOS ORDINARIOS
53.02.2.01	DE CABRA COMUN

NALADI	D e s c r i p c i o n
53.02.2.99	LOS DEMAS
53.03	DESPERDICIOS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS
53.03.0.01	DESPERDICIOS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS
53.04	HILACHAS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS)
53.04.0.01	HILACHAS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS)
54.01	LINO EN BRUTO (MIES DE LINO), ENRIADO, ESPADADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE LINO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
54.01.0.01	EN BRUTO (MIES DE LINO) O ENRIADO
54.01.0.02	AGRAMADO, ESPADADO, PEINADO O TRATADO DE OTRA FORMA
54.01.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
54.02	RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
54.02.0.01	EN RAMA
54.02.0.02	EN FIBRA
54.02.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR
55.01.0.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR
55.02	LINTERS DE ALGODON
55.02.0.01	LINTERS DE ALGODON
55.03	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS), SIN CARDAR NI PEINAR
55.03.0.01	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS), SIN CARDAR NI PEINAR
56.03	DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS
56.03.0.01	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS
56.03.0.02	DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES
57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA

NALADI	D e s c r i p c i o n
57.01	(Cont.) FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
57.01.0.01	EN RAMA
57.01.0.02	EN FIBRA
57.01.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RA- MA, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FOR- MA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE A- BACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
57.02.0.01	EN RAMA
57.02.0.02	EN FIBRA
57.02.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
57.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER NO EXPRESA- DAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION, EN BRUTO, DESCORTEZADAS O TRATADAS DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (IN- CLUIDAS LAS HILACHAS)
57.03.0.01	EN RAMA
57.03.0.02	EN FIBRA
57.03.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRA- BAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FI- BRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
57.04.1	SISAL Y OTRAS FIBRAS DE LA FAMILIA DE LOS AGAVES, INCLUSIVE SUS DESPERDICIOS E HILACHAS
57.04.1.01	SISAL
57.04.1.02	HENEQUEN
57.04.1.03	IXTLE (TAMPICO)
57.04.1.04	PITA
57.04.1.99	LOS DEMAS
57.04.9	OTRAS FIBRAS, INCLUSIVE SUS DESPERDICIOS E HILA- CHAS
57.04.9.01	DE COCO (BONOTE)
57.04.9.99	LOS DEMAS
58.03	TAPICERIA TEJIDA A MANO (TIPO GOBELINOS, FLANDES, AMBUSSON, BEAUVAIS Y ANALOGOS) Y TAPICERIA DE AGU-

NALADI	D e s c r i p c i o n
58.03	(Cont.) JA (DE PUNTO PEQUEÑO, DE PUNTO DE CRUZ, ETC.), IN- CLUSO CONFECCIONADAS
58.03.0.01	DE LANA O DE PELOS FINOS
58.03.0.02	DE SEDA O DE BORRA DE SEDA
58.03.0.03	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
58.03.0.04	DE ALGODON
58.03.0.99	LOS DEMAS
63.01	ARTICULOS Y ACCESORIOS DE VESTIR, MANTAS, ROPA DE CASA Y ARTICULOS DE MOBLAJE (DISTINTOS DE LOS COM- PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 58.01, 58.02 Y 58.03), DE MATERIAS TEXTILES, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS Y TOCADOS DE CUALQUIER MATERIA, CON MARCADAS SEÑALES DE HABER SIDO USADOS Y PRESENTADOS A GRANEL O EN BALAS, SACOS O ACONDICIONAMIENTOS ANALOGOS
63.01.0.01	ARTICULOS Y ACCESORIOS DE VESTIR, MANTAS, ROPA DE CASA Y ARTICULOS DE MOBLAJE (DISTINTOS DE LOS CO- PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 58.01, 58.02 Y 58.03) DE MATERIAS TEXTILES, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS Y TOCADOS DE CUALQUIER MATERIA, CON MARCADAS SEÑALES DE HABER SIDO USADOS Y PRESENTADOS A GRANEL O EN BALAS, SACOS O ACONDICIONAMIENTOS ANALOGOS
63.02	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y COR- DAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO
63.02.0.01	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y COR- DAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR U- NION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI A- CABADO
65.02.0.01	DE PALMA
65.02.0.02	DE JUNCOS
65.02.0.99	LOS DEMAS
65.04	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZA- DAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA FORMA), ESTEN O NO GUARNECIDOS
65.04.0.01	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZA- DAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA FORMA), ESTEN O NO GUARNECIDOS
66.02	BASTONES (INCLUSO LOS BASTONES PARA ALPINISTAS Y

NALADI	D e s c r i p c i o n
66.02	(Cont.) LOS BASTONES-ASIEN-TO), FUSTAS, LATIGOS Y ANALOGOS
66.02.0.01	BASTONES
66.02.0.99	LOS DEMAS
67.01	PIELES U OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LA POSICION 05.07, ASI COMO DE LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS
67.01.1	PLUMEROS DE TODAS CLASES
67.01.1.01	PLUMEROS DE TODAS CLASES
67.01.9	OTROS
67.01.9.01	DE AVESTRUZ O SANDU
67.01.9.02	DE CISNE
67.01.9.99	LOS DEMAS
67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES
67.02.0.01	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES
67.03	CABELLO PEINADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELOS Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE POSTIZOS Y DE ARTICULOS SIMILARES
67.03.0.01	CABELLO PEINADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELOS Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE POSTIZOS Y DE ARTICULOS SIMILARES
67.04	POSTIZOS (PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES, ETC.) Y ARTICULOS ANALOGOS DE CABELLOS, PELOS O MATERIAS TEXTILES; OTRAS MANUFACTURAS DE CABELLOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS)
67.04.0.01	POSTIZOS (PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES, ETC.) Y ARTICULOS ANALOGOS DE CABELLOS, PELOS O MATERIAS TEXTILES; OTRAS MANUFACTURAS DE CABELLOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS)
68.01	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)
68.01.0.01	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)
68.02	MANUFACTURAS DE PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCC-

NALADI	D e s c r i p c i o n
68.02	(Cont.) CION, CON EXCLUSION DE LAS DE LA POSICION 68.01 Y DE LAS DEL CAPITULO 69; CUBOS Y DADOS PARA MOSAICOS
68.02.0.01	MANUFACTURAS DE PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, CON EXCLUSION DE LAS DE LA POSICION 68.01 Y DE LAS DEL CAPITULO 69; CUBOS Y DADOS PARA MOSAICOS
68.03	PIZARRA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA
68.03.0.01	PIZARRA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA
68.08	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (PEZ DE PETROLEO, BREAS, ETC.)
68.08.0.01	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (PEZ DE PETROLEO, BREAS, ETC.)
68.16	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DE OTRAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES
68.16.0.01	ELECTROFUNDIDOS
68.16.0.99	LOS DEMAS
69.04	LADRILLOS Y ELEMENTOS SIMILARES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION (MACIZOS, HUECOS, PERFORADOS, CUBREVIGAS, ETC.)
69.04.0.01	LADRILLOS ORDINARIOS MACIZOS, DE FORMA RECTANGULAR, DE SUPERFICIES PLANAS
69.04.0.99	LOS DEMAS
69.05	TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRISOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION (SOMBRERETES, CAÑONES DE CHIMENEA, ETC.)
69.05.0.01	TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRISOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION (SOMBRERETES, CAÑONES DE CHIMENEA, ETC.)
69.06	TUBOS, EMPALMES Y DEMAS PIEZAS PARA CANALIZACIONES Y USOS ANALOGOS
69.06.0.01	TUBOS, EMPALMES Y DEMAS PIEZAS PARA CANALIZACIONES Y USOS ANALOGOS
69.07	BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
69.07.0.01	BALDOSAS
69.07.0.99	LOS DEMAS
69.08	LAS DEMAS BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O

NALADI	Descripcion
69.08	(Cont.) REVESTIMIENTO
69.08.0.99	LOS DEMAS
71.01	PERLAS FINAS, EN BRUTO O TRABAJADAS, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS
71.01.0.01	PERLAS FINAS, EN BRUTO O TRABAJADAS, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS
71.02	PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TA- LLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANS- PORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS
71.02.1	DIAMANTES
71.02.1.01	EN BRUTO, SIN CLASIFICAR
71.02.1.02	CLASIFICADOS, INDUSTRIALES, INCLUSO TRABAJADOS
71.02.1.03	CLASIFICADOS, DISTINTOS DE LOS INDUSTRIALES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADOS, EXFOLIADOS O DES- BASTADOS
71.02.1.99	LOS DEMAS
71.02.2	LAS DEMAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS EN BRUTO
71.02.2.01	AGATAS
71.02.2.02	AGUAMARINA
71.02.2.03	AMATISTAS
71.02.2.04	CITRINO O TOPACIO DE HINOJOSA
71.02.2.05	OJO DE GATO (CUARZO)
71.02.2.06	OPALOS
71.02.2.07	TOPACIO
71.02.2.08	TURMALINAS
71.02.2.99	LOS DEMAS
71.02.3	LAS DEMAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, TRA- BAJADAS O LAPIDADAS
71.02.3.01	AGATAS
71.02.3.02	AGUAMARINA
71.02.3.03	AMATISTAS

NALADI	D e s c r i p c i o n
71.02.3.04	CITRINO O TOPACIO DE HINOJOSA
71.02.3.05	OJO DE GATO (CUARZO)
71.02.3.06	OPALOS
71.02.3.07	TOPACIO
71.02.3.08	TURMALINAS
71.02.3.99	LOS DEMAS
71.04	POLVO Y RESIDUOS DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y DE PIEDRAS SINTETICAS
71.04.0.01	POLVO DE DIAMANTE
71.04.0.99	LOS DEMAS
71.09	PLATINO Y METALES DEL GRUPO DEL PLATINO Y SUS ALEACIONES, EN BRUTO O SEMILABRADOS
71.09.1	EN BRUTO
71.09.1.01	PLATINO
71.09.1.02	ALEACIONES
71.09.1.03	METALES DEL GRUPO DEL PLATINO Y SUS ALEACIONES
71.09.2	SEMILABRADO, INCLUSO SUS ALEACIONES
71.09.2.01	HILOS Y ALAMBRES
71.09.2.02	BARRAS
71.09.2.03	PLANCHAS, LAMINAS, HOJAS, TIRAS Y SIMILARES
71.09.2.04	TUBOS Y BARRAS HUECAS
71.09.2.99	LOS DEMAS
71.11	CENIZAS DE ORFEBRERIA Y OTROS DESPERDICIOS Y RESIDUOS DE METALES PRECIOSOS
71.11.0.01	DE PLATA
71.11.0.02	DE PLATINO Y OTROS METALES DEL GRUPO DEL PLATINO
71.11.0.03	DE ORO, EXCEPTO LAS CENIZAS DE ORFEBRERIA QUE CONTENGAN OTROS METALES PRECIOSOS
71.11.0.99	LOS DEMAS
71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS
71.12.0.01	DE PLATA

NALADI	Descripcion
71.12.0.02	DE ORO
71.12.0.03	DE PLATINO
71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS
71.13.0.01	DE PLATA
71.13.0.02	DE ORO
71.13.0.03	DE PLATINO
71.14	OTRAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS .
71.14.1	DE PLATA
71.14.1.01	DE PLATA
71.14.2	DE ORO
71.14.2.01	DE ORO
71.14.3	DE PLATINO
71.14.3.01	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS O DE LABORATORIO
71.14.3.99	LOS DEMAS
71.15	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, O DE PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS
71.15.0.01	DE PERLAS
71.15.0.02	DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y SINTETICAS
71.15.0.99	LOS DEMAS
72.01	MONEDAS
72.01.1	SIN CURSO LEGAL
72.01.1.01	DE ORO
72.01.1.02	DE PLATA
72.01.1.99	LOS DEMAS
72.01.9	OTROS
72.01.9.01	OTROS
73.03	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO
73.03.0.01	DE FUNDICION
73.03.0.02	DE ACEROS ALEADOS
73.03.0.99	LOS DEMAS

NALADI	D e s c r i p c i o n
95.05	CONCHA DE TORTUGA, NACAR, MARFIL, HUESO, CUERNO, ASTA, CORAL NATURAL O RECONSTITUIDO Y OTRAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)
95.05.1	CONCHA DE TORTUGA, NACAR Y MARFIL, TRABAJADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)
95.05.1.01	SEMIMANUFACTURAS
95.05.1.02	MANUFACTURAS
96.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL; ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS
96.01.1	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL
96.01.1.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL
96.01.2	ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS
96.01.2.00	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA
96.01.2.01	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA
96.05	BORLAS DE TOCADOR Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CUALQUIER MATERIA
96.05.0.01	BORLAS DE TOCADOR Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CUALQUIER MATERIA
96.06	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS DE MANO, DE CUALQUIER MATERIA
96.06.0.01	DE TELA METALICA
96.06.0.99	LOS DEMAS
98.11	PIPAS (INCLUIDOS LOS ESCALABORNES Y LAS CAZOLETAS); BOQUILLAS; EMBOCADURAS, CAÑONES Y DEMAS PIEZAS SUELTAS
98.11.1	PIPAS Y BOQUILLAS
98.11.1.01	PIPAS Y BOQUILLAS
98.11.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS
98.11.8.01	PARTES Y PIEZAS SUELTAS
98.16	MANIQUIES Y ANALOGOS; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES
98.16.0.01	MANIQUIES Y SIMILARES

NALADI	D e s c r i p c i o n
98.16.0.99	LOS DEMAS
99.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA POSICION 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO
99.01.0.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA POSICION 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO
99.02	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES
99.02.0.01	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES
99.03	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA
99.03.0.01	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA
99.04	SELLOS DE CORREOS Y ANALOGOS (TARJETAS POSTALES Y SOBRES POSTALES CON FRANQUEO IMPRESO, MARCAS POSTALES, ETC.), TIMBRES FISCALES Y SIMILARES, OBLITERADOS O BIEN SIN OBLITERAR, PERO QUE NO TENGAN CURSO LEGAL NI ESTEN DESTINADOS A TENERLO EN EL PAIS DE DESTINO
99.04.0.01	SELLOS DE CORREOS Y ANALOGOS (TARJETAS POSTALES Y SOBRES POSTALES CON FRANQUEO IMPRESO, MARCAS POSTALES, ETC.), TIMBRES FISCALES Y SIMILARES, OBLITERADOS O BIEN SIN OBLITERAR, PERO QUE NO TENGAN CURSO LEGAL NI ESTEN DESTINADOS A TENERLO EN EL PAIS DE DESTINO
99.05	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA Y ANATOMIA; OBJETOS PARA COLECCIONES QUE TENGAN UN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO
99.05.0.01	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA Y ANATOMIA; OBJETOS PARA COLECCIONES QUE TENGAN UN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO
99.06	OBJETOS DE ANTIGUEDAD MAYOR DE UN SIGLO
99.06.0.01	OBJETOS DE ANTIGUEDAD MAYOR DE UN SIGLO

PRODUCTOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN
(AGRICULTO PRIMERO, TERCERO e))

APENDICE II

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
04.02.1.01	Leche concentrada, evaporada y condensada	Leche y azúcar de los países signatarios
04.02.1.11	Leche descremada o desnatada, en estado sólido (polvo o gránulos)	Leche de los países signatarios
04.02.1.19	Los demás tipos de leche en estado sólido (polvo o gránulos) con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual a 1,5%	
04.02.1.21	Leche entera	
04.02.1.22	Leche especial para la alimentación infantil, en estado sólido (polvo o gránulos)	
04.02.1.29	Los demás tipos de leche en estado sólido (polvo o gránulos) con un contenido en peso de materias grasas superior a 1,5%	
04.02.1.31	Leche en estado sólido, presentada en forma distinta de polvo o gránulos	
04.03.0.01	Mantequilla natural (mantequilla de leche de vaca, manteca dulce) fresca, salada o fundida	
04.04.1.01	Queso tipo Colonia	Leche de los países signatarios
04.04.1.99	Los demás quesos de pasta blanda	
04.04.2.01	Queso Cheddar (queso americano)	
04.04.2.99	Los demás quesos de pasta semi-dura	
04.04.3.01	Queso parmesano	
04.04.3.02	Queso romano	
04.04.3.99	Los demás quesos de pasta dura	
04.04.4.01	Queso Gorgonzola	

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
04.04.4.02	Queso Roquefort o azul	Leche de los países signatarios
04.04.4.99	Los demás quesos típicos	
04.04.9.01	Requesón (ricota)	
04.04.9.99	Los demás quesos	
11.01.0.01	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón	Trigo o morcajo, de los países signatarios
11.02.2.01	Avena descascarada	Avena de los países signatarios
11.02.2.02	Avena machacada o aplastada (rollada)	Avena de los países signatarios
11.02.2.11	Cebada descascarada	Cebada de los países signatarios
11.02.2.12	Cebada perlada	Cebada de los países signatarios
11.04.2.01	Harina de plátanos (polvo de banano y banano soluble)	Banano o plátano de los países signatarios
11.07.0.01	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera	Cebada de los países signatarios
11.08.1.02	Almidón de maíz	Maíz de los países signatarios
11.08.1.99	"Ex" - Almidón de mandioca	Mandioca de los países signatarios
13.03.1.02	Jugo y extracto de piretro (pelitre)	Piretro de los países signatarios
13.03.1.03	Extracto de cáscara de nuez de caju (en bruto, purificado o refinado)	Cáscara de nuez de caju, de los países signatarios
13.03.1.99	Los demás jugos y extractos vegetales	Vegetales de los países signatarios
13.03.2.01	Pectina	Frutas de los países signatarios
13.03.3.01	Agar agar (cola, musgo o gelatina de Japón, gelosa)	Algas marinas de los países signatarios
15.01.1.01	Grasa de cerdo derretida (manteca de cerdo fundida)	Cerdos de los países signatarios
15.04.2.01	Aceite de hígado de bacalao, en bruto	Bacalao de los países signatarios
15.04.2.02	Aceite de hígado de bacalao, refinado	Bacalao de los países signatarios
15.04.2.11	Aceite de hígado de otros pescados, en bruto	Pescados de los países signatarios

sp

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
15.04.2.12	Aceite de hígado de otros pescados, refinado	Pescados de los países signatarios
15.04.2.21	Aceite de ballena, cachalote y demás mamíferos marinos, en bruto	Ballena, cachalote y demás mamíferos marinos de los países signatarios
15.04.2.22	Aceite de ballena, cachalote y demás mamíferos marinos, refinado	Ballena, cachalote y demás mamíferos marinos de los países signatarios
15.04.2.91	Los demás aceites de pescado, en bruto	Pescados de los países signatarios
15.04.2.92	Los demás aceites de pescado, refinados	Pescados de los países signatarios
15.05.0.02	Lanolina (suíntina purificada)	Lana de los países signatarios
15.06.0.01	Aceites de pie de buey	Bovinos de los países signatarios
15.07.1.01	Aceite de soja en bruto	Soja de los países signatarios
15.07.1.02	Aceite de algodón en bruto	Algodón de los países signatarios
15.07.1.03	Aceite de cacahuete o maní en bruto	Cacahuete o maní de los países signatarios
15.07.1.04	Aceite de oliva en bruto	Oliva de los países signatarios
15.07.1.05	Aceite de girasol (mirasol, maravilla) en bruto	Girasol de los países signatarios
15.07.1.09	Aceite de lino (linaza) en bruto	Lino de los países signatarios
15.07.1.10	Aceite de palma en bruto	Palma de los países signatarios
15.07.1.11	Aceite de coco (copra) en bruto	Coco de los países signatarios
15.07.1.12	Aceite de almendras de palma (o de la almendra del fruto de la palma o cocotero), en bruto	Almendras de palma, o del fruto de la palma o cocotero de los países signatarios
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	Ricino de los países signatarios
15.07.1.14	Aceite de babaçú en bruto	Babaçú de los países signatarios
15.07.1.15	Aceite de semilla de sésamo (ajonjolí, gergelim), en bruto	Ajonjolí o sésamo de los países signatarios
15.07.1.16	Aceite de oiticica en bruto	Oiticica de los países signatarios
15.07.1.17	Aceite de tung en bruto	Tung de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
15.07.2.02	Aceite de algodón purificado o refinado	Algodón de los países signatarios
15.07.2.04	Aceite de oliva purificado o refinado	Oliva de los países signatarios
15.07.2.05	Aceite de girasol (mirasol, maravilla) purificado o refinado	Girasol de los países signatarios
15.07.2.10	Aceite de palma purificado o refinado	Palma de los países signatarios
15.07.2.11	Aceite de coco (copra) purificado o refinado	Coco de los países signatarios
15.07.2.12	Aceite de almendras de palma (o de la almendra del fruto de la palma o cocotero), purificado o refinado	Almendra de palma, o del fruto de la palma o cocotero de los países signatarios
15.07.2.13	Aceite de ricino purificado o refinado	Ricino de los países signatarios
15.07.2.14	Aceite de babaçú purificado o refinado	Babaçú de los países signatarios
15.07.2.15	Aceite de ajonjolí purificado o refinado	Ajonjolí de los países signatarios
15.07.2.16	Aceite de oiticica purificado o refinado	Oiticica de los países signatarios
15.07.2.17	Aceite de tung purificado o refinado	Tung de los países signatarios
15.08.1.01	Aceite de lino (linaza), cocido u oxidado	Lino de los países signatarios
15.08.1.02	Aceite de oiticica, cocido u oxidado	Oiticica de los países signatarios
15.08.1.03	Aceite de tung, cocido u oxidado	Tung de los países signatarios
15.08.1.99	Los demás aceites animales o vegetales cocidos u oxidados	Animales o vegetales de los países signatarios
15.08.4.01	Aceite de colza estandarizado	Colza de los países signatarios
15.08.4.02	Aceite de lino (linaza) estandarizado	Lino de los países signatarios
15.08.4.03	Aceite de tung estandarizado	Tung de los países signatarios
15.08.4.99	Los demás aceites animales o vegetales estandarizados	Animales o vegetales de los países signatarios
15.10.1.01	Estearina (ácido esteárico bruto)	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.1.02	Oleína (ácido oleico bruto)	Grasas y aceites de los países signatarios

sp

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
15.10.1.99	"Ex" - Palmitina	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.01	Alcohol cetílico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.02	Alcohol esteárico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.03	Alcohol láurico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.04	Alcohol oleico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.99	Los demás alcoholes grasos industriales	Grasas y aceites de los países signatarios
15.11.0.02	Glicerina bruta	Grasas y aceites de los países signatarios
15.11.0.03	Glicerina refinada	Grasas y aceites de los países signatarios
16.02.1.05	Lenguas de vacuno preparadas y conservadas	Ganado vacuno de los países signatarios
16.04.0.02	Preparados y conservas de bonito	Bonito de los países signatarios
16.04.0.04	Preparados y conservas de sardina	Sardina y aceite de los países signatarios
16.05.1.01	Camarones preparados o conservados	Camarones, aceite y pasta de tomate de los paí ses signatarios
16.05.1.02	Cangrejos preparados o conservados	Cangrejos, aceite y pasta de tomate de los paí ses signatarios
16.05.1.03	Centollas preparadas o conservadas	Centollas, aceite y pasta de tomate de los paí ses signatarios
16.05.1.04	Gambas preparadas o conservadas	Gambas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.05	Jaibas preparadas o conservadas	Jaibas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.06	Langostas preparadas o conservadas	Langostas, aceite y pasta de tomate de los paí ses signatarios
16.05.1.07	Langostinos preparados o conservados	Langostinos, aceite y pasta de tomate de los paí ses signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
16.05.1.99	Los demás crustáceos preparados o conservados	Crustáceos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.01	Almejas preparadas o conservadas	Almejas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.02	Berberechos preparados o conservados	Berberechos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.03	Calamares, pulpos y jibias preparados o conservados	Calamares, pulpos y jibias, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.04	Choros y cholgas preparados o conservados	Choros y cholgas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.05	Choritos (mejillones) preparados o conservados	Choritos (mejillones), aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.06	Abulón preparado o conservado	Abulón, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.07	Locos preparados o conservados	Locos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.08	Machas preparadas o conservadas	Machas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.09	Ostiones preparados o conservados	Ostiones, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.10	Ostras preparadas o conservadas	Ostras, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.11	Picos preparados o conservados	Picos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.99	Los demás moluscos preparados o conservados	Moluscos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
17.02.4.01	Caramelo (azúcar caramelizada, azúcar quemada)	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.01	Bombones	Azúcar de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
17.04.0.02	Caramelos	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.03	Confites	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.04	Dulce de leche	Azúcar y leche de los países signatarios
17.04.0.05	Dulce de tomate	Azúcar y tomate de los países signatarios
17.04.0.06	Pastillas	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.08	Dulce de zapallo	Azúcar y zapallo de los países signatarios
17.04.0.09	Producto llamado "chocolate blanco"	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.99	Las demás confituras que no contengan cacao	Azúcar de los países signatarios
18.03.0.01	Cacao en masas o panes, incluso desgrasado con el 14% o menos de grasa	Cacao de los países signatarios
18.03.0.02	Cacao en masas o panes, incluso desgrasado con más del 14% de grasa	Cacao de los países signatarios
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	Cacao de los países signatarios
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azucarar	Cacao de los países signatarios
18.06.0.01	Chocolate en cualquier forma	Cacao y azúcar de los países signatarios
18.06.0.02	Cacao en polvo, azucarado	Cacao y azúcar de los países signatarios
18.06.0.03	Dulce de leche	Cacao y azúcar de los países signatarios
18.06.0.99	Los demás preparados alimenticios que contengan cacao	Cacao y azúcar de los países signatarios
19.02.1.01	Extractos de malta	Cebada de los países signatarios
19.08.0.01	Bizcochos, galletas y galletitas	Harina, azúcar, leche, grasas y cacao de los países signatarios
20.01.1.01	Aceitunas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar en recipientes herméticamente cerrados	Aceitunas de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
20.01.1.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar en recipientes herméticamente cerrados	Legumbres, hortalizas y frutas de los países signatarios
20.01.2.01	Aceitunas acondicionadas en otros envases	Aceitunas de los países signatarios
20.01.2.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas acondicionadas en otros envases	Legumbres, hortalizas y frutas de los países signatarios
20.02.1.03	Arvejas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético en recipientes herméticamente cerrados	Arvejas de los países signatarios
20.02.1.07	Tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, en recipientes herméticamente cerrados	Tomates de los países signatarios
20.02.2.03	Arvejas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético acondicionadas en otros envases	Arvejas de los países signatarios
20.02.2.07	Tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, acondicionado en otros envases	Tomates de los países signatarios
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.05.3.01	Purés y pastas de durazno	Duraznos frescos y azúcar de los países signatarios
20.05.3.02	Purés y pastas de higo	Higos frescos y azúcar de los países signatarios
20.05.3.03	Purés y pastas de membrillo	Membrillos frescos y azúcar de los países signatarios
20.05.3.04	Purés y pastas de guayaba	Guayabas frescas y azúcar de los países signatarios
20.05.3.99	Los demás purés y pastas de frutas	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), al natural	Ananá fresco y azúcar de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
20.06.1.02	Conservas de cerezas (capulí, cereja), al natural	Cerezas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.03	Conservas de ciruelas, al natural	Ciruelas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.04	Conservas de damascos (albaricoques), al natural	Damascos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.1.05	Conservas de duraznos (melocotones), al natural	Duraznos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.1.06	Conservas de guindas (cereza ácida), al natural	Guindas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.07	Conservas de mamey, al natural	Mamey fresco y azúcar de los países signatarios
20.06.1.08	Conservas de mangos (maguey, choleño), al natural	Mangos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.1.09	Conservas de manzanas, al natural	Manzanas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural	Papaya tropical y azúcar de los países signatarios
20.06.1.11	Conservas de peras, al natural	Peras frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas, al natural	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	Ananá fresco y azúcar de los países signatarios
20.06.2.02	Conservas de cerezas (capulí, cereja), en almíbar	Cerezas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.03	Conservas de ciruelas, en almíbar	Ciruelas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.04	Conservas de damascos (albaricoques), en almíbar	Damascos frescos y azúcar de los países signatarios

sp

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
20.06.2.05	Conservas de duraznos (melocotones), en almíbar	Duraznos frescos y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
20.06.2.06	Conservas de guindas (cereza ácida), en almíbar	Guindas frescas y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
20.06.2.07	Conservas de mamey, en almíbar	Mamey fresco y azúcar de los países signatarios
20.06.2.08	Conservas de mangos (maguey, choleño), en almíbar	Mangos frescos y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
20.06.2.09	Conservas de manzanas, en almíbar	Manzanas frescas y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en almíbar	Papaya tropical y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
20.06.2.11	Conservas de peras, en almíbar	Peras frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.99	Las demás conservas de frutas en almíbar	Frutas frescas y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
20.06.3.99	Las demás conservas de frutas, con alcohol	Frutas frescas y azúcar, de los países signat <u>a</u> rios
20.06.4.01	Maní (cacahuete) tostado	Maní, azúcar y sal, de los países signatarios
20.06.4.02	Nueces o castañas de cajú, tostadas	Nueces o castañas de cajú, azúcar y sal, de los países signatarios
20.06.9.99	"Ex" - Las demás frutas de clima tropical, preparadas o conservadas	Frutas frescas y azúcar, de los países signat <u>a</u> rios
20.07.1.01	Jugo de ananá	Ananá fresco y azúcar, de los países signatarios
20.07.1.06	Jugo de manzanas	Manzana y azúcar de los países signatarios
20.07.1.99	Los demás jugos de fruta, sin fermentar y sin adición de alcohol	Frutas frescas y azúcar de los países signat <u>a</u> rios
21.04.1.02	Salsa de tomate	Tomates frescos de los países signatarios
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados en cualquier envase	Palmitos de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
22.05.1.02	Vinos comunes de uva, en otros envases	Uva fresca de los países signatarios
22.05.1.11	Vinos finos de uva, con denominación de origen y con condiciones negociadas en la ALALC	Uva fresca de los países signatarios
22.05.1.22	Vinos tipo Jerez	Uva fresca de los países signatarios
22.06.0.01	Vermuts	Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los países signatarios
22.09.2.02	Aguardientes de uvas (pisco y similares)	Uva de los países signatarios
22.09.2.03	Aguardientes de caña (Ron y similares)	Caña de azúcar (vegetal), de los países signatarios
24.02.1.02	Cigarrillos	Tabaco de los países signatarios
27.10.4.01	Aceites lubricantes blancos (de vaselina o de parafina)	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.4.02	Aceites lubricantes de husos (Spindle oil)	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.4.99	Los demás aceites lubricantes	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.5.01	Grasas lubricantes sin contenido de jabón de aluminio	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.5.99	Las demás grasas lubricantes	Proceso a partir de petróleo crudo
27.13.1.01	Parafina	Proceso a partir de petróleo crudo
28.01.2.01	Cloro	Cloruro de sodio, de los países signatarios
28.01.4.01	Yodo en bruto	Minerales y algas marinas, de los países signatarios
28.01.4.02	Yodo sublimado	Minerales y algas marinas, de los países signatarios
28.03.0.01	Carbono (principalmente negros de humo)	Cuando el negro de humo se produzca a partir de gas de petróleo y de aceites descabezados (aceites parcialmente refinados), el gas de petróleo deberá ser obtenido en los países signatarios y los aceites descabezados deberán ser elaborados en los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
28.04.9.05	Selenio	Mineral de los países signatarios
28.04.9.07	Telurio	Mineral de los países signatarios
28.06.1.01	Acido clorhídrico en estado gaseoso o licuado	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro, de los países signatarios
28.06.1.02	Acido clorhídrico en solución acuosa	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro, de los países signatarios
28.25.0.01	Bióxido de titanio	Proceso a partir de productos distintos de los incluidos en la posición 28.25 de la Nomenclatura de la Asociación
28.28.3.07	Oxidos e hidróxidos, de cobre	Cobre de los países signatarios
28.29.1.04	Fluoruro de sodio	Acido fluorhídrico de los países signatarios
28.29.9.05	Fluoruro de aluminio y sodio (criolita artificial) o fluoaluminato de sodio (criolita sintética)	Acido fluorhídrico de los países signatarios
28.30.1.01	Cloruro de amonio	Amoníaco y ácido clorhídrico, de los países signatarios
28.30.1.17	Cloruro de mercurio	Mercurio y ácido clorhídrico, de los países signatarios

sp

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
28.38.1.01	Sulfato de sodio	Sodio de los países signatarios
28.38.1.10	Sulfato de cobre	Cobre de los países signatarios
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	Sulfuro de carbono y cloro, de los países signatarios
29.02.1.10	Clorofluormetanos	Tetracloruro de carbono y fluorita, de los países signatarios
29.02.1.12	Tricloroetileno	Acetileno y cloro, de los países signatarios
29.02.3.04	Diclorodifeniltricloroetano (DDT)	Benceno, cloro, aldehído acético y ácido sulfúrico (óleum), de los países signatarios
29.05.1.06	Mentol	Vegetal de los países signatarios
29.13.1.01	Acetona (propanona)	Alcohol isopropílico de los países signatarios o fermentación de cereales o azúcares de los países signatarios
29.13.1.02	Metiletilcetona (butanona)	Alcohol butílico secundario, de los países signatarios
29.14.7.01	Acido benzoico	Tolueno de los países signatarios
29.16.1.01	Acido láctico	Féculas o azúcares y ácido sulfúrico, de los países signatarios
29.16.1.31	Acido cítrico	Azúcares, ácido sulfúrico y ácido clorhídrico, de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
29.16.2.99	"Ex" - Acido desoxicólico; ácido biliar; ácido cólico; sales biliares de magnesia; y desoxicolato de magnesia	Bilis de los países signatarios
29.16.3.04	Salicilato de metilo	Acido salicílico de los países signatarios
29.16.3.07	Acido acetilsalicílico	Acido salicílico obtenido a partir de fenol de los países signatarios y anhídrido acético de los países signatarios
29.16.9.99	"Ex" - Acido dehidrocólico	Bilis de los países signatarios
29.23.2.99	"Ex" - Acido yodopanoico	Yodo de los países signatarios
29.25.2.99	"Ex" - Acido acetrizoico	Yodo de los países signatarios
29.34.9.01	Plomo tetraetilo	Plomo y cloruro de etilo, de los países signatarios
29.38.2.01	"Ex" - Vitamina A-1 natural	Aceites vitamínicos de los países signatarios
29.38.2.02	"Ex" - Vitamina A-2 natural	Aceites vitamínicos de los países signatarios
29.38.2.60	"Ex" - Vitamina "K" hidrosoluble	Acido acético y metanol, de los países signatarios
29.38.2.60	"Ex" - Vitamina "K" liposoluble	Acido acético y metanol, de los países signatarios
29.39.3.05	Pregnenolona	Diosgenina de los países signatarios
29.39.3.99	"Ex" - Epoxipregnenolona	Diosgenina de los países signatarios
29.39.9.01	Insulina	Glándulas de los países signatarios
29.42.1.01	Morfina	Amapola de los países signatarios
29.42.1.03	Etilmorfina	Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
29.42.1.05	Codeína y sus sales	Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios

gml

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
29.42.1.99	"Ex" - Dehidrocodeína bitartrato; hidroxidihidrocodeína clorhidrato; dehidrocodeína bitartrato	Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
31.02.0.01	Nitrato de sodio	Mineral de los países signatarios
31.02.0.07	Urea (abono) 45% o menos de nitrógeno en peso y estado seco	Anhidrido carbónico y amoníaco, de los países signatarios
31.05.1.01	Nitrato sódico-potásico (salitre)	Mineral de los países signatarios
32.01.1.01	"Ex" - Extracto de acacia negra	Acacia negra de los países signatarios
32.01.1.02	Extracto curtiente de quebracho	Quebracho de los países signatarios
32.01.1.05	Extracto de mangle	Mangle de los países signatarios
32.01.1.06	Extracto de dividivi	Dividivi de los países signatarios
33.01.1.02	Aceite esencial de bergamota o lima	Bergamota o lima de los países signatarios
33.01.1.03	Aceite esencial de cabreuva (capriuba)	Cabreuva (capriuba) de los países signatarios
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	Naranja de los países signatarios
33.01.1.05	Aceite esencial de cedro	Cedro de los países signatarios
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela	Citronela de los países signatarios
33.01.1.07	Aceite esencial de clavo	Clavo de los países signatarios
33.01.1.08	Aceite esencial de eucalipto	Eucalipto de los países signatarios
33.01.1.09	Aceite esencial de lemon grass	Lemon grass de los países signatarios
33.01.1.10	Aceite esencial de limón	Limón de los países signatarios
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	Menta de los países signatarios
33.01.1.12	Aceite esencial de palo de rosa	Palo de rosa de los países signatarios
33.01.1.13	Aceite esencial de petit grain	Cítricos de los países signatarios
33.01.1.14	Aceite esencial de safrán	Safrán de los países signatarios
33.01.1.15	Aceite esencial de cidra; toronja; de mandarina	Cítricos de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
33.01.1.99	Los demás aceites esenciales	Vegetales de los países signatarios
34.01.1.02	"Ex" - Jabón de tocador, de coco	Aceite obtenido a partir de almendra o de pulpa de coco, de los países signatarios
35.07.1.01	Pepsina	Vísceras y sulfato de amonio, de los países signatarios
35.07.1.99	"Ex" - Tripsina	Glándulas y sulfato de amonio, de los países signatarios
35.07.1.99	"Ex" - Hialuronidasa	Glándulas y sulfato de amonio, de los países signatarios
38.03.1.01	Carbones activados	Carbón vegetal o materias celulósicas, de los países signatarios
38.07.0.01	Esencia de trementina	Coníferas de los países signatarios
38.07.0.03	Aceite de pino	Coníferas de los países signatarios
38.08.1.01	Colofonias	Coníferas de los países signatarios
38.11.1.99	Desinfectantes a base de piretro	Piretro de los países signatarios
38.11.2.01	Insecticidas a base de piretro	Piretro de los países signatarios
38.14.0.01	"Ex" - Mezclas antidetonantes (para utilización exclusiva como aditivos de combustibles derivados del petróleo)	Plomo tetraetilo de los países signatarios
42.02.1.03	Billeteras (portadocumentos) y carteras de mano, de cuero	Cueros de los países signatarios
42.03.1.01	Guantes protectores para obreros y profesionales, de cuero natural	Cueros de los países signatarios
44.05.1.01	Alerce	Madera de los países signatarios
44.05.1.02	Araucarias	Madera de los países signatarios
44.05.1.03	Cipreses y cedros (género Cupressus)	Madera de los países signatarios
44.05.1.04	Mamiú (manio, mañío)	Madera de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO	
44.05.1.05	Pino insigne	Madera de los países signatarios	
44.05.1.99	Las demás maderas coríferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco mm. de espesor	Madera de los países signatarios	
44.05.2.01	Acacias	}	
44.05.2.02	Andiroba		
44.05.2.03	Balsa		
44.05.2.04	Canelo		
44.05.2.05	Caobas		
44.05.2.06	Incienso (cabreuva, capriuba)		
44.05.2.07	Cedros (género Cedrela)		
44.05.2.08	Cerezo		
44.05.2.09	Ciruelillo		
44.05.2.10	Coigüe		
44.05.2.11	Conçalo Alves		Madera de los países signatarios
44.05.2.12	Guaycá		
44.05.2.13	Imbuía (Phoebe porosa Mez.)		
44.05.2.14	Ipés		
44.05.2.15	Jacarandás		
44.05.2.16	Laureles		
44.05.2.17	Lenga		
44.05.2.18	Lingüe		
44.05.2.19	Louro (Cordia sp)		
44.05.2.20	Okumé		
44.05.2.21	Olivillo		

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.05.2.22	Palma	Madera de los países signatarios
44.05.2.23	Palo de rosa	
44.05.2.24	Patagua	
44.05.2.25	Pellín (roble-pellín)	
44.05.2.26	Peroba	
44.05.2.27	Peteribí	
44.05.2.28	Raulí	
44.05.2.29	Sucupira	
44.05.2.30	Tepa	
44.05.2.31	Tineo	
44.05.2.32	Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	
44.05.2.33	Ulmo	
44.05.2.99	Las demás maderas no coníferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrolladas, de más de 5 mm. de espesor	
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	
44.09.1.01	Flejes	Madera de los países signatarios
44.09.1.99	Rodrigones, estacas y estaquillas	Madera de los países signatarios
44.09.6.01	Madera simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y análogos	Madera de los países signatarios
44.11.0.01	"Ex" - Planchas para construcción, de madera desfibrada, prensadas sin aglomerantes naturales ni artificiales ni aglutinantes análogos	Madera de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.13.1.01	Parquets para pisos (mosaicos) de coníferas, sin en samblar	Coníferas de los países signatarios
44.13.1.99	Las demás maderas de coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	Coníferas de los países signatarios
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) de no coníferas, sin ensamblar	Madera de los países signatarios
44.13.2.99	Las demás maderas no coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	Madera de los países signatarios
44.14.1.01	Madera de pino simplemente aserrada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Pino de los países signatarios
44.14.1.99	Las demás maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Madera de los países signatarios
44.14.2.01	Chapas y madera de pino para contrachapados, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Pino de los países signatarios
44.14.2.99	Las demás chapas y maderas para contrachapados, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Madera de los países signatarios
44.15.1.01	Madera de pino contrachapada, constituida exclusivamente por chapas de madera	Pino de los países signatarios
44.15.1.99	Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por chapas de madera	Madera de los países signatarios
44.15.2.01	Madera contrachapada de pino con alma, incluso con adición de otras materias	Pino de los países signatarios
44.15.2.99	Las demás maderas contrachapadas con alma, incluso con adición de otras materias	Madera de los países signatarios
44.15.9.01	Madera de pino chapada; madera de pino con trabajo de marquetería o taracea	Pino de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.15.9.99	Otras maderas chapadas; otras maderas con trabajo de marquetería o taracea	Madera de los países signatarios
44.16.9.01	"Ex" - Paneles de madera	Madera de los países signatarios
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Madera de los países signatarios
44.21.0.01	Cajas de pino	Madera de los países signatarios
44.22.0.01	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor	Madera de los países signatarios
44.22.0.02	Otras duelas	Madera de los países signatarios
44.22.0.99	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería, de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.01	Mosaicos para pisos de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.02	Canceles y muros de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.04	Casas, hangares y construcciones similares completas prefabricadas	Madera de los países signatarios
44.23.0.99	Las demás obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones desmontables, de madera	Madera de los países signatarios
44.25.0.01	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado de madera	Madera de los países signatarios
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas de madera	Madera de los países signatarios
44.25.0.99	Monturas de cepillos, mangos de escobas y cepillos y demás monturas de madera	Madera de los países signatarios
44.26.0.01	"Ex" - Bobinas para la industria textil	Madera de los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.27.0.01	"Ex" - Obras de marquetería y de pequeña ebanistería para ornato personal talladas a mano o torneadas	Madera de los países signatarios
44.27.0.99	"Ex" - Otros artículos de marquetería y de pequeña ebanistería tallados a mano o torneados, de madera	Madera de los países signatarios
44.28.9.02	Adoquines de madera	Madera de los países signatarios
47.01.3.06	Pastas químicas de madera al bisulfito sin blanquear, de coníferas	Madera de los países signatarios
47.01.3.08	Pastas químicas de madera al bisulfito blanqueadas o semiblanqueadas distintas de las pastas solubles, de coníferas	Madera de los países signatarios
48.01.1.01	Papel para periódicos	Pasta mecánica de los países signatarios
62.03.0.01	Sacos y talegas para envasar de henequén	Henequén de los países signatarios
68.10.0.01	"Ex" - Planchas de yeso revestidas con cartón o papel	Yeso y cartón o papel de los países signatarios
71.05.1.01	Plata en bruto	Mineral de los países signatarios
73.07.0.01	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), y palanquilla	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.07.0.02	Desbastes planos ("Slabs") y llantón	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.07.0.03	Desbastes de forja	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.08.0.01	Desbastes en rollo para chapas (Coils), de hierro o de acero	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.09.0.01	Planos universales, de hierro o de acero	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.10.0.01	Alambrón (fermachín)	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.10.0.02	Barras macizas (excepto el alambrón) simplemente laminadas o extruidas en caliente	
73.10.0.03	Barras huecas para perforación de minas	
73.11.1.01	Perfiles de menos de 80 mm. en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.11.1.02	Otros perfiles de menos de 80 mm. simplemente laminados o extruidos en caliente	
73.11.1.03	Perfiles de menos de 80 mm. simplemente forjados	
73.11.1.04	Perfiles de menos de 80 mm. simplemente obtenidos o acabados en frío	
73.11.1.09	Los demás perfiles de menos de 80 mm.	
73.11.1.11	Perfiles de 80 mm. o más en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente	
73.11.1.12	Otros perfiles de 80 mm. o más simplemente laminados o extruidos en caliente	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.11.1.13	Perfiles de 80 mm. o más simplemente formados	

sp

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.11.1.14	Perfiles de 80 mm. o más simplemente obtenidos o acabados en frío	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.11.1.19	Los demás perfiles de 80 mm. o más	
73.12.0.01	Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío	
73.13.1.01	Chapas de hierro o de acero, simplemente laminadas, de más de 4,75 mm. de espesor	
73.13.2.01	Chapas de hierro o de acero, simplemente laminadas, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor	
73.13.3.01	Chapas de hierro o de acero, simplemente laminadas, de menos de 3 mm. de espesor	
73.13.4.01	Chapas de hierro o de acero, estañadas (hojalata), en envases de 41 kilos por caja básica	
73.13.4.99	Chapas de hierro o acero, estañadas (hojalata), en otros envases	
73.13.5.01	Chapas de hierro o acero revestidas, de más de 4,75 mm. de espesor, zincadas	
73.13.5.02	Chapas de hierro o de acero revestidas, de más de 4,75 mm. emplomadas	
73.13.5.99	Las demás chapas de hierro o de acero revestidas, de más de 4,75 mm. de espesor	
73.13.6.01	Chapas de hierro o de acero, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor, zincadas	
73.13.6.02	Chapas de hierro o de acero, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor, emplomadas	
73.13.6.99	Las demás chapas de hierro o de acero revestidas, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor	

mas

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.13.7.01	Chapas de hierro o de acero de menos de 3 mm. de espesor, zincadas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.13.7.02	Chapas de hierro o de acero de menos de 3 mm. de espesor, emplomadas	
73.13.7.99	Las demás chapas de hierro o de acero revestidas, de menos de 3mm. de espesor	
73.13.8.01	Chapas de hierro o de acero pulidas, abrillantadas o lustradas; revestidas o recubiertas con materiales no metálicos; impresas	
73.13.8.99	Las demás chapas de hierro o de acero trabajadas en la superficie de otra manera	
73.14.1.01	Alambres de hierro o de acero, desnudos, de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	
73.14.1.02	Alambres de hierro o de acero, desnudos de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	
73.14.1.03	Alambres de hierro o de acero, desnudos de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	
73.14.2.01	Alambres de hierro o de acero de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, zincados	
73.14.2.02	Alambres de hierro o de acero de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, cobrizados	
73.14.2.09	Los demás alambres de hierro o de acero de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, revestidos	
73.14.2.11	Alambres de hierro o de acero de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, zincados	

mas

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.14.2.12	Alambres de hierro o de acero de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, cobrizados	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.14.2.19	Los demás alambres de hierro o de acero de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, revestidos	
73.14.2.21	Alambres de hierro o de acero de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, zincados	
73.14.2.22	Alambres de hierro o de acero de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, cobrizados	
73.14.2.99	Alambres de hierro o de acero de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, revestidos	
73.15.1.01	Acero fino al carbono en lingotes	
73.15.1.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de acero fino al carbono	
73.15.1.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón, de acero fino al carbono	
73.15.1.04	Desbastes de forja de acero fino al carbono	
73.15.1.05	Desbastes en rollos para chapas (Coils), de acero fino al carbono	
73.15.1.06	Fermachín (alambrón) de acero fino al carbono	
73.15.1.07	Barras macizas de acero fino al carbono	
73.15.1.08	Barras huecas de acero fino al carbono	
73.15.1.09	Perfiles de acero fino al carbono, de 80 mm. o más	
73.15.1.10	Perfiles de acero fino al carbono, menores de 80 mm.	
73.15.1.11	Flejes de acero fino al carbono	
73.15.1.12	Alambres de acero fino al carbono	

mas

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.1.13	Chapas o planchas de acero fino al carbono, de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.1.14	Chapas o planchas de acero fino al carbono de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.1.15	Chapas o planchas de acero fino al carbono, de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.1.16	Chapas o planchas de acero fino al carbono, de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.1.17	Chapas de acero fino al carbono de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.1.18	Chapas de acero fino al carbono de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.1.19	Planos universales de acero fino al carbono	
73.15.1.20	Otras chapas de acero fino al carbono	
73.15.2.01	Aceros rápidos en lingotes	
73.15.2.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de aceros rápidos	
73.15.2.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón de aceros rápidos	
73.15.2.04	Desbastes de forja de aceros rápidos	
73.15.2.05	Desbastes en rollos para chapas (Coils) de aceros rápidos	
73.15.2.06	Alambrón (fermachín) de aceros rápidos	
73.15.2.07	Barras macizas de aceros rápidos	
73.15.2.08	Barras huecas de aceros rápidos	
73.15.2.09	Perfiles de aceros rápidos, de 80 mm. o más	
73.15.2.10	Perfiles de aceros rápidos, menores de 80 mm.	

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.2.11	Flejes de aceros rápidos	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.2.12	Alambres de aceros rápidos	
73.15.2.13	Chapas o planchas de aceros rápidos de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.2.14	Chapas o planchas de aceros rápidos de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.2.15	Chapas o planchas de aceros rápidos de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.2.16	Chapas o planchas de aceros rápidos de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.2.17	Chapas de aceros rápidos de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.2.18	Chapas de aceros rápidos de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.2.19	Planos universales de aceros rápidos	
73.15.2.20	Otras chapas de aceros rápidos	
73.15.3.01	Acero inoxidable en lingotes	
73.15.3.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de acero inoxidable	
73.15.3.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón de acero inoxidable	
73.15.3.04	Desbastes de forja de acero inoxidable	
73.15.3.05	Desbastes en rollos para chapas (Coils) de acero inoxidable	
73.15.3.06	Alambrón (fermachín) de acero inoxidable	
73.15.3.07	Barras macizas de acero inoxidable	
73.15.3.08	Barras huecas de acero inoxidable	

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.3.09	Perfiles de acero inoxidable, de 80 mm. o más	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.3.10	Perfiles de acero inoxidable, menores de 80 mm.	
73.15.3.11	Flejes de acero inoxidable	
73.15.3.12	Alambres de acero inoxidable	
73.15.3.13	Chapas o planchas de acero inoxidable de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.3.14	Chapas o planchas de acero inoxidable de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.3.15	Chapas o planchas de acero inoxidable de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.3.16	Chapas o planchas de acero inoxidable de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.3.17	Chapas de acero inoxidable de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.3.18	Chapas de acero inoxidable de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.3.19	Planos universales de aceros inoxidables o refractarios	
73.15.3.20	Otras chapas, de aceros inoxidables o refractarios	
73.15.4.01	Chapas o planchas de aceros silíceos de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.4.02	Chapas o planchas de aceros silíceos de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.4.03	Chapas o planchas de aceros silíceos de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.4.04	Chapas o planchas de aceros silíceos de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	

mas

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.4.05	Chapas de aceros silíceos de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.4.06	Chapas de aceros silíceos, de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.4.07	Otras chapas de aceros silíceos	
73.15.9.01	Otros aceros aleados en lingotes	
73.15.9.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de otros aceros aleados	
73.15.9.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón de otros aceros aleados	
73.15.9.04	Desbastes de forja de otros aceros aleados	
73.15.9.05	Desbastes en rollo para chapas (Coils) de otros aceros aleados	
73.15.9.06	Alambrón (fermachín) de otros aceros aleados	
73.15.9.07	Barras macizas de otros aceros aleados	
73.15.9.08	Barras huecas de otros aceros aleados	
73.15.9.09	Perfiles de otros aceros aleados, de 80 mm. o más	
73.15.9.10	Perfiles de otros aceros, aleados, menores de 80 mm.	
73.15.9.11	Flejes de otros aceros aleados	
73.15.9.12	Alambres de otros aceros aleados	
73.15.9.13	Chapas o planchas de otros aceros aleados de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.9.14	Chapas o planchas de otros aceros aleados de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.9.15	Chapas o planchas de otros aceros aleados de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.9.16	Chapas o planchas de otros aceros aleados de más de 4,75 mm. de espesor	
73.15.9.17	Chapas de otros aceros aleados de 3 a 4,75 mm. de espesor revestidas	

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.9.18	Chapas de otros aceros aleados de menos de 3 mm. de <u>e</u> s pesor, revestidas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o <u>trans</u> formados en lingotes en los países signatarios
73.15.9.19	Planos universales de otros aceros aleados	
73.15.9.20	Otras chapas de otros aceros aleados	
74.01.1.01	Matas crobrizas	Mineral de los países signatarios
74.01.2.01	Cobre blister	Mineral de los países signatarios
74.01.2.02	Cobre negro	Mineral de los países signatarios
74.01.3.01	Cobre electrolítico en todas sus formas de <u>presenta</u> ción (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.), excepto wirebars y las grana llas	Cobre "blister" o refinado de los países signatarios. Excepcionalmente se considerarán como originarios de los países signatarios los "billets" y "cakes" de cobre producidos en terceros países utilizando exclusivamente cobre "blister" o <u>refi</u> nado de los países signatarios
74.01.3.02	Cobre refinado a fuego en todas sus formas de <u>presen</u> tación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.), excepto wire bars y las gra nallas	
81.04.2.01	Bismuto en bruto	Mineral de los países signatarios
81.04.2.02	Cadmio en bruto	Mineral de los países signatarios
81.04.4.02	Antimonio en bruto	Mineral de los países signatarios
84.48.1.01	"Ex" - Aparatos neumáticos hidráulicos y sus contro les eléctricos empleados exclusivamente para automati zar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefac tos mecánicos	Deberán contener materiales de los países signa tarios que representen más del 50 por ciento del valor total "de fábrica", excluido montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con excepción de los cilindros hidráulicos y los neu máticos clasificados en los ítem 84.48.0.01 y 84.59.9.99 que reúnan las características más abajo indicadas, excluyendo las camisas para ci lindros los que deberán ser producidos totalmen te con materias primas y partes de los países signatarios.
84.48.1.01	"Ex" - Dispositivos neumáticos hidráulicos y sus con trolés eléctricos, empleados exclusivamente para auto matizar su funcionamiento	
84.59.9.99	"Ex" - Aparatos neumáticos hidráulicos y sus contro les eléctricos empleados exclusivamente para automati zar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefac tos mecánicos	

Dichas características son las siguientes:

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
84.61.9.99	"Ex" - Válvulas para control de dispositivos y automatización de máquinas	Cilindros hidráulicos. Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas. Presión de trabajo 1000 libras por pulgada cuadrada. Amplitud de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit. Colchón acelerador ajustable. Cilindros neumáticos. Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas. Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada. Límite de temperatura de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit. Colchón acelerador ajustable
84.61.9.99	"Ex" - Válvulas de comando neumáticas impulsoras empleadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	Deberán contener materiales de los países signatarios que representen más del 50 por ciento del valor total "de fábrica", excluido montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con excepción de las válvulas de control y comando comprendidas en el ítem 84.61.9.99 que reúnan las especificaciones señaladas en los párrafos posteriores, las que deberán ser producidas con materias primas y partes de los países signatarios que representen el 90 por ciento del total de los materiales empleados en su elaboración. Válvulas neumáticas. Orificio de salida de 1/4 a 1 1/2 pulgadas. Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada. Accionados a base de pedal o piloto. Para servicio de 3 ó 4 vías.

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
85.18.2.01	"Ex" - Condensadores variables de radiofrecuencia con dieléctrico de aire	Válvulas hidráulicas de alivio, reguladoras de flujo y reguladoras de presión. Orificio de salida de 3/4 a 1 1/2 pulgadas. Presión de trabajo de 2000 a 5000 libras por pulgada cuadrada. Accionadas a base de pedal o piloto. Para servicio de 2, 3 y 4 vías Deberán ser producidos a partir de materiales de los países signatarios, excepto esferas de acero y aluminio laminado

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor G. Cosentino
